CORPORACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO DEL MAR
ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR DE VALPARAÍSO "O G B"
FUNDADO EN 1948
www.eiv.cl

REGLAMENTO INTERNO 2026

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La Escuela Industrial Superior de Valparaíso, creada en 1942, ha participado significativamente en la formación integral de sus estudiantes, desarrollando y potenciando los valores de HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD y RESPETO, fortaleciendo la internalización de ellos para así llevarlos a ser personas profesionalmente COMPETENTE para satisfacer los requerimientos de la sociedad actual.

En la actualidad, la institución ostenta la excelencia académica garantizando a sus alumnos la oportunidad de desarrollarse plenamente en el ámbito técnico profesional por contar con todas sus especialidades debidamente acreditadas.

Con respecto a lo anterior, el alumno o alumna que ingresa a esta Escuela, **voluntaria, consciente y responsablemente**; contrae el compromiso de participar activamente en su formación, de hacer propio el lema que llevará en su insignia: "AL ÉXITO CON ESFUERZO" durante toda su vida escolar y a prestigiar a la Escuela que lo recibe, de modo de incorporarse al grupo de personas que, apoyadas en la búsqueda de su desarrollo personal, profesional y la adquisición de sólidos conocimientos buscan como meta desarrollar las competencias concordantes con las demandas del sector productivo industrial.

TÍTULO II: FUNDAMENTOS

Las normas que rigen el marco Legal e Institucional de este manual son:

La Constitución Política de la República de Chile
Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Convención sobre los Derechos del Niño.
Ley de Culto 19.638.
Ley 19.968 Sobre los Tribunales de Familia
Ley General de Educación Nº 20.370
Ley 20.084 Sobre Responsabilidad Penal Adolescente Ley 20.536 sobre violencia escolar.
Ley 20.609 sobre la no discriminación.
Ley 20.845 sobre Inclusión

TÍTULO III: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

La matrícula es un compromiso adquirido entre el apoderado y el Establecimiento, cuya duración es anual, salvo que exista la aplicación de una medida disciplinaria que acorte el periodo señalado. Por lo expuesto:

a) Todo alumno(a) que ingresa al establecimiento deberá respetar la totalidad del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia

b) Los padres y apoderados se harán responsables de que sus hijos(as) y/o pupilos(as) respeten la normativa y deberán cumplir con lo que estipula en este Reglamento Interno y manual de Convivencia.
c) Las transgresiones a esta normativa serán revisadas de acuerdo a la legislación vigente lo que puede originar el término del vínculo entre el apoderado y el establecimiento.

d) Dado que los padres y/o apoderados eligen voluntariamente el Proyecto Educativo Institucional y/o la Unidad Educativa a la que se incorporarán, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- <u>En el proceso de matrícula</u>:

1) Aceptar la totalidad del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y el Manual de Normas de Evaluación y Promoción Escolar.
2) Presentar certificado de nacimiento original y certificado de estudio y promoción escolar del alumno, o los requeridos por el Sistema de Admisión Escolar.

TÍTULO IV: DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Considerando que, según el artículo 10º de la constitución Política del Estado, "los padres tienen el derecho de escoger el Establecimiento de enseñanza para sus hijos", por lo tanto, de adherirse libre y responsablemente a una Institución con determinados objetivos, valores y normas, cuyo principal propósito es satisfacer las metas de los alumnos en cuanto a preparación para dar forma a su proyecto de vida a través de su inserción en la vida laboral como en la proyección en la educación superior.

Para la plena realización de la labor educativas el colegio recomienda, en primera instancia que el rol del apoderado lo cumpla el padre, la madre o un familiar que ejerza sobre el alumno(a), un ascendiente moral y
afectivo favorable.

La Dirección del Establecimiento de la Escuela Industrial de Valparaíso, se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado cuando el titular no cumple con sus deberes y obligaciones, principalmente si mantiene un trato irrespetuoso, agresivo y/u ofensivo con algún integrante de la Comunidad Escolar.

a) Los apoderados de la Escuela Industrial de Valparaíso deben mantener actitudes respetuosas hacia todos los integrantes de la Unidad Educativa, evitando comentarios y actitudes de palabra o hecho que dañen la honra de las personas, ya sea a través de conversaciones directas o algún otro medio, tampoco pueden llamar la atención, agredir o insultar a alumnos(as) o funcionarios de nuestro establecimiento.

b) Todo apoderado de la Escuela Industrial de Valparaíso deberá informarse y poner en práctica los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional; leer, comprender, respetar y acatar la normativa explicitada en el presente Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar, Manual de Normas de Evaluación, Práctica Profesional, Proceso de Postulación a las especialidades, Promoción Escolar y resoluciones de Consejos Técnicos.
c) Respetar las decisiones de carácter Técnico – Pedagógicas y Administrativas que son de competencia exclusiva de los Profesionales de la Educación.
d) Los apoderados son responsables de las acciones u omisiones de su pupilo(a) que alteren la sana convivencia o que puedan generar deterioro o daño a la infraestructura, mobiliario o recursos del establecimiento, quedando obligados de conformidad al código civil a las indemnizaciones y/o reembolsos con ocasión de actos de sus hijos, sin perjuicio de la responsabilidad penal del alumno(a) de conformidad a la ley Penal Adolecente 20.084.
e) La matrícula es uno de los trámites que obligatoriamente debe ser cumplido por el apoderado en las fechas establecidas, y de no hacerlo se entiende que renuncia a dicha matrícula.
f) Es obligación que todo apoderado de nuestra institución educativa conozca el curso al que pertenece su pupilo, el nombre del profesor jefe, los horarios de clases de su pupilo(a), los horarios de atención de apoderados, reuniones, citaciones, fechas de evaluaciones, talleres de reforzamientos, horarios de ACLES, etc.
g) Los apoderados deberán concurrir al establecimiento cuando se le requiera y debe respetar los horarios de atención y citaciones entregados por los funcionarios de nuestra institución.
h) Los apoderados deben responsabilizarse por asumir los tratamientos que favorezcan el desarrollo integral de su pupilo(a) que sean sugeridos por el establecimiento a través del departamento Psicosocial, derivación externa realizada por el establecimiento o por un especialista externo que trate al alumno(a).
i) Los apoderados no pueden ingresar a dependencias donde se realizan clases o los recreos de los alumnos a menos que sean autorizadas por algún Directivo de nuestro establecimiento.
j) Los apoderados deben apoyar el proceso educativo del alumno(a), esto implica que deben estar preocupados por la situación académica y conductual de su pupilo(a) tanto al interior como fuera de esta.
k) Los Padres y/o Apoderados deben responsabilizarse de la asistencia de los alumnos en las clases y citaciones realizadas por los profesionales que apoyan el desarrollo integral de los alumnos(as) como, Psicopedagogas, Psicólogas, Docentes del área de Reforzamientos, Profesores, Inspectores, etc. En caso de no poder asistir a citaciones debe informar por escrito y a través de la agenda escolar
l) Los apoderados deben acusar recibo con su firma a todas las comunicaciones o circulares que se envíen, manteniendo como instrumento de comunicación oficial y obligatoria la agenda escolar de nuestro establecimiento.
m) Los apoderados deben entregar los números telefónicos para ubicarlo en caso de emergencia, estos deben ser entregados al momento de la matrícula y a sus profesores jefes, además deberán estar escritos en la agenda escolar. Es responsabilidad del apoderado informar al profesor jefe cualquier cambio de teléfono o domicilio.
n) Los apoderados son responsables del control del horario de llegada de su pupilo(a) una vez que ha terminado su jornada escolar y se ha retirado del establecimiento.
o) Los apoderados deben preocuparse de la correcta presentación personal de su pupilo(a), según lo establecido en este reglamento.
p) Preocuparse de que su pupilo no traiga a la Escuela objetos de valor, u objetos que puedan causar daño al alumno o a terceras personas. En caso de pérdida, robo, hurto y/o deterioro de algún objeto de valor como anillos, cadenas, pulseras, celulares, jockey, skater, ropa no institucional, computador, parlantes etc., será responsabilidad del apoderado.
q) En caso de que el alumno(a) no pueda asistir con el uniforme correspondiente, el apoderado deberá justificar personalmente o a través de la agenda escolar en Inspectoría y exponer las causas de la

situación, para determinar de qué forma se abordará. Este tipo de situaciones se consignarán en la hoja de vida del alumno(a) o en el libro de actas.

r) Aceptar la decisión evaluativa de la Comisión Seleccionadora que dice relación con el proceso de selección a las distintas especialidades que imparte la Escuela Industrial Superior de Valparaíso para los alumnos de Segundos Medios, la cual tendrá un carácter resolutivo total.
s) Cumplir responsablemente en los cargos directivos tanto en Sub – centros como en el Centro General de Padres.
t) Realizar anualmente la declaración de salud del alumno(a) con el objeto de informar posibles incompatibilidades de salud con las actividades que debe desarrollar el alumno(a)

TÍTULO V: DERECHOS DE LOS APODERADOS

Los apoderados de la Escuela Industrial Superior de Valparaíso tienen derecho a:

a) Conocer y recibir el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar, Manual de Normas, Evaluación y Promoción Escolar. Estos documentos se leen y firman al momento de realizar la matrícula del alumno.
b) Ser atendido cortés y respetuosamente por parte de los funcionarios de nuestro Establecimiento, previo acuerdo de hora y atención con Profesor Jefe o algún profesional de la Escuela.
c) Ser informado mensualmente de los resultados académicos y/o conductuales de su pupilo en las reuniones de apoderados.
d) Ser informado de las medidas que afecten a su pupilo(a), mediante una entrevista con la unidad correspondiente.
e) Solicitar apoyo de asistencia del departamento Psicosocial previa entrevista con el profesor jefe y/o Inspectores Generales para posterior derivación.
f) Retirar personalmente a su pupilo de la Jornada de Clases, sólo por motivos médicos o legales debidamente certificados.
g) Hacer uso del libro de actas y de felicitaciones para informar sobre situaciones relacionadas con su pupilo(a).
h) Solicitar entrevista a los funcionarios de nuestra Comunidad Educativa, mediante agenda escolar.
i) Recibir certificado anual, retiro y personalidad cuando el alumno(a) se cambie de colegio. Estos documentos se entregarán luego de 48 horas de ser solicitados. En el caso de los alumnos de cuarto medio, después de
la licenciatura se entregarán los certificados anuales de estudios y personalidad correspondientes a los años cursados en este Establecimiento.
j) Participar en todas aquellas actividades programadas por la escuela para los Apoderados.
k) Participar en el Centro General de Padres, respetando sus obligaciones y derechos, así como formar parte de la directiva de curso y/o delegado.
l) Conocer el destino de los aportes que realizan tanto al Establecimiento como al Centro de Padres.
m) Tener un representante en el Consejo Escolar.
n) Emitir opiniones y realizar propuestas en un plano de respeto y que se orienten al mejoramiento de nuestra labor académica y formativa.
o) Continuar con su rol y gestión de apoderado si da cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones señaladas ente reglamento.

Se deja constancia que por aplicación de la ley 21.128, la afectación por aparte de un apoderado a cualquier miembro de la comunidad educativa, hará aplicables las sanciones allí establecidas, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

TÍTULO VI. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS(AS)

Los alumnos(as) de la Escuela Industrial Superior de Valparaíso "OGB", perteneciente a la Corporación Instituto del Mar tienen derecho a:

a) Ser escuchado y atendido en sus propuestas e inquietudes relacionadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje. Recibiendo una educación que les ofrezca oportunidad para su formación técnica y desarrollo integral.
b) Ser respetado por todos los integrantes de la Unidad Educativa, lo que implica que por ningún motivo será objeto de tratos vejatorios o degradantes en el que sea maltratado psicológicamente, se le ridiculice con sobre nombres u otros apelativos impropios, se usen descalificaciones, sarcasmos o lenguaje irónico, que atenten contra su dignidad.
c) Ser informado de manera clara y oportuna acerca de las disposiciones, decretos, reglamentos y normas que rigen la vida estudiantil: Planes y Programas, Sistemas de Evaluación, Reglamento de Práctica y Titulación, Seguro Escolar, Reglamento Interno.
d) Ser evaluado y recibir una educación de calidad, sustentada en las Bases Curriculares, Planes y Programas de Estudio vigentes.
e) A no ser discriminado arbitrariamente por sus convicciones y condición social, económica, conductual, de género, religiosa, ideológica y/o cultural.
f) A conocer contenidos, fechas de evaluación y tipos de evaluación que se aplicarán. g) No ser evaluado en ausencia.
h) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en el que pueda expresar su opinión y que se respete su integridad física y psicológica.
i) Ser protegido en situaciones de maltrato u otras que vulneren su integridad.
j) Dejar por escrito en libro de actas situaciones que le afecten.
k) Ser partícipe del uso del Seguro Escolar por Accidente, cuando corresponda (Decreto 313, que incluye a escolares en Seguro de Accidentes, de acuerdo con la Ley 16.744), el cual sólo se puede usar en servicios públicos. La participación en manifestaciones no autorizadas que conlleven a un daño físico del alumno(a) no contempla el beneficio del seguro escolar. Remitirse al procedimiento establecido en Art. 7° Transitorio.
l) Ser reconocido por sus logros personales y académicos (excelentes calificaciones, mejor compañero, asistencia, puntualidad, presentación personal y a su participación en actividades internas y externas en las que se destaque), a que se registre en libro de clases como una observación positiva, se otorguen cartas de felicitaciones, diplomas u otros estímulos.
m) A integrar y participar en las organizaciones de alumnos(as) y a incorporarse en actividades generadas por el Centro de Alumnos(as), ajustándose al reglamento del MINEDUC y del establecimiento.
n) Apelar, por intermedio del apoderado, de las decisiones del Consejo de Profesores que les afecten en su permanencia en la Escuela.
o) Plantear las inquietudes e intereses propios del quehacer estudiantil a través de los canales creados para tal efecto: Consejo Curso, Directivas de Cursos, Centro de Alumnos y Consejo Escolar.
p) Ser partícipe, de acuerdo a sus intereses y aptitudes de las Actividades Curriculares de Libre Elección que ofrece la Escuela y poder acceder a los medios y espacios que ayudan a su desarrollo académico.
q) Utilizar los servicios que la Escuela ofrece, tales como: casino, Centro de Recursos del Aprendizaje (biblioteca), salas de computación, recintos deportivos y otros, respetando las normas que para tal efecto establezca la Dirección de la Escuela.
r) Ser atendido por el estamento que corresponda (UTP, UCE, UFP, Departamento Psicosocial), cuando requiera apoyo en rendimiento, orientación y disciplina.
s) Ser orientado de modo de elegir con discernimiento su formación diferenciada para elaborar un proyecto de vida original y exitoso.
t) Los alumnos y alumnas, serán apoyados por el Departamento Psicosocial de la Escuela, brindándoles la oportunidad de acceder a beneficios y a sesiones de consejería especializada.

u) A la entrega de documentación, no estando condicionada a cuestiones socioeconómicas.
v) Los alumnos y alumnas que cursan el Segundo año Medio, podrán postular a la especialidad que estimen conveniente. Su aceptación en ella estará determinada por su conducta, rendimiento académico, asistencia y puntualidad.
w) Los alumnos(as) egresados de cuarto medio tendrán derecho a efectuar su práctica profesional a partir de marzo del año siguiente a su ingreso.
x) Los alumnos(as) que hayan cumplido íntegramente con los reglamentos de evaluación y promoción y con los del manual de convivencia, tendrán derecho, siempre que las circunstancias lo permitan, a adelantar su proceso de práctica, a partir de la segunda quincena del mes de noviembre, del mismo año en que egresan.

TÍTULO VII: DEBERES DE LOS ALUMNOS

Los alumnos(as) de la Escuela Industrial Superior de Valparaíso "OGB", perteneciente a la Corporación Instituto del Mar cumplirán con los siguientes deberes:

a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Unidad Educativa: directivos, profesores, asistentes de la educación, padres, apoderados y alumnos(as).
b) Tendrá que respetar el Reglamento Interno que contiene los siguientes documentos: Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar, Manual de Normas de Evaluación Promoción Escolar y Práctica Profesional.
c) Asistir regularmente a clases, evitando ausencias innecesarias y llegar con la debida anticipación para ser puntual tanto al inicio de jornada como a la llegada a cada uno de los períodos de clases, respetando los horarios establecidos por la Dirección del establecimiento.
d) Responsabilizarse por el cuidado de la infraestructura, mobiliario y espacios comunes del establecimiento.
e) Participar en la ejecución del Plan Medioambiental institucional, manteniendo actitudes y conductas de cuidado de los recursos y el medio ambiente.
f) Evacuar la sala de clases durante los recreos y horas de colación.
g) Destacarse por una actitud deferente, respetuosa, responsable y honesta en todo momento, acción y lugar, cuidando del aseo, su vocabulario y de mantener una adecuada convivencia escolar y respetando la organización del establecimiento.
h) Dar un buen uso a los recursos disponibles y responsabilizarse por reponerlos en caso de que esté involucrado en su deterioro o destrucción.
i) Utilizar el uniforme institucional según lo establece este reglamento, manteniendo una presentación personal acorde a lo establecido.
j) Asumirá con respeto las observaciones de directivos, profesores y asistentes de la educación, que tienen por objeto formar, educar y orientar para un desarrollo integral.
k) **No traerá al colegio** elementos extraños al quehacer estudiantil, tales como balones, radios, revistas, computadores, celulares, parlantes**, jockey o gorros, bananos o carteras, patinetas o skey, bicicletas, piercing, aros, pulseras, anillos** , contenidos que atenten contra la moral, bebidas alcohólicas, drogas, armas, elementos corto punzantes, cigarrillos, juegos electrónicos u otros elementos que pudieran distraerlo de sus deberes académicos u ocasionar daños o poner en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad como por ejemplos petardos, bombas de ruido, fuegos artificiales, entre otros.
l) Está prohibido el uso de dispositivos telefónicos o de mensajería móviles en la sala de clases. El alumno **SE HARÁ RESPONSABLE** tanto de su uso indebido en horas de clases como también de su posible deterioro, extravío, hurto, robo o pérdida ya que, el uso está prohibido en la institución. Este mismo criterio se utilizará en caso de deterioro, hurto o robo de juegos con visor, mp3, mp4, cámaras fotográficas, computadores personales u otro objeto de valor que no sea solicitado por el establecimiento.

m) Debe mantener una actitud de cuidado personal y de vida saludable.
n) Terminada la jornada respectiva, el alumno(a) debe retirarse a su domicilio y no permanecer en dependencias de la escuela, calles colindantes ni en plazas ni playas circundantes al colegio.
o) No se permiten manifestaciones íntimas de parejas.
p) Los alumnos(as) no deben permanecer en lugares ajenos a su rol: sala de profesores, secretaría, UTP, oficinas, u otros. Exceptuando aquellos alumnos citados por algún funcionario.
q) Portar diariamente su agenda escolar. El uso de ésta es personal e intransferible, dado que contiene los datos del alumno(a), su fotografía y la firma del apoderado y es el único documento oficial.
r) Se prohíbe la venta de todo tipo de productos al interior del establecimiento.
s) Ser oportuno en la entrega de toda documentación que se le solicite.
t) Cumplir oportunamente los plazos dados en Biblioteca y Pañol por préstamos de textos, herramientas, equipos, otros; haciéndose responsable de su posible deterioro o pérdida.
u) Asistir obligatoriamente a los programas de reforzamiento, atenciones psicosociales, entrevista de inspectoría, UTP, UFP y Dirección toda vez que sea convocado.
v) Hacer uso correcto de las becas de beneficio (alimentación, movilización y útiles escolares).

TÍTULO VIII: DEL UNIFORME ESCOLAR

Los alumnos(as) de la Escuela Industrial Superior de Valparaíso "OGB" junto a sus padres deberán preocuparse por la presentación personal, higiene y el correcto uso del uniforme oficial establecido por la institución. Cumpliendo la siguiente normativa:

EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR ES OBLIGATORIO DESDE EL PRIMER DÍA DE CLASES.

a) El uso del uniforme completo corresponde en toda actividad programática y extra programática. Por lo tanto,
 NO DEBEN HACER USO DE PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN AL UNIFORME ESCOLAR.
b) Por causas debidamente acreditadas y justificadas, el apoderado, podrá solicitar a Inspectoría General, el uso de una vestimenta similar al uniforme por un tiempo determinado.
c) En el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto, podrán usar Parka azul marino, jersey con escote en "V", cuello y/o bufanda en el mismo color.
d) La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.
e) No se prohíbe el ingreso al establecimiento ni la participación en actividades institucionales a los estudiantes que no cuenten con el uniforme escolar institucional.

Damas

En el caso de las damas, estas deberán cumplir con las siguientes normativas:

a) Usarán falda holgada a 3 centímetros por sobre la rodilla, blusa blanca, insignia cocida al Blazer o a la chaqueta institucional, corbata oficial, medias gris y zapatos negros tradicionales. Además, en todo momento deben conservar la uniformidad de la tenida oficial y, por ello, no hacer uso de modas que la desvirtúen.
b) Para educación física, usarán polera amarilla y pantalón corto o calzas azulinas, de acuerdo al modelo institucional, utensilios para la higiene y aseo personal y traer una polera amarilla o gris institucional de recambio.
b) Cabello recogido, limpio y ordenado con una traba o elástico azul marino, no aceptándose cortes, teñidos o peinados de moda. Deben usar uñas cortas, limpias y sin esmalte; rostro sin maquillaje, sin joyas ni accesorios. Por lo tanto, deberán abstenerse del uso de collares, aros artesanales largos y cortos, aros en partes del cuerpo que no sean el lóbulo de cada oreja, piercing y/o expansiones, extensiones de pelo etc.

Varones:

En el caso de los varones, estos deberán cumplir con las siguientes normativas:

a) Usarán vestón azul marino o chaqueta institucional, pantalón gris A LA CINTURA, camisa blanca, corbata oficial, insignia cocida al vestón y zapatos negros tradicionales. Además, en todo momento deben conservar la uniformidad de la tenida oficial y, por ello, no hacer uso de modas que la desvirtúen.
b) Para educación Física usarán polera amarilla, pantalón corto azulino, zapatillas deportivas, utensilios para la higiene y aseo personal y traer una polera amarilla o gris institucional de recambio.
c) Cabello corto tradicional, limpio y peinado, no aceptándose cortes, teñidos y peinados de moda, deben presentarse sin barba, (debidamente afeitados) bigotes o patillas exageradas. Deben usar uñas limpias y cortas. Abstenerse de usar aros, piercing y/o expansiones y/o extensiones de pelo.

Elementos de talleres:

Dado que nuestra escuela forma técnicos en seis distintas especialidades, estos deberán presentarse a clases del área modular cumpliendo las siguientes especificaciones:

a) Tenida de trabajo: mezclilla azul de dos piezas, marcado con su nombre y curso, en el lado izquierdo de la chaqueta a la altura del corazón.
b) Polera azul marino, cuello redondo y sin estampados, zapatos de seguridad (con punta de acero), gafas protectoras (antiparras), protector auditivo y guantes antideslizantes.
c) Elementos para la higiene y aseo personal (jabón, desodorante, etc).

Título IX OBLIGACIONES DIARIAS DE TODO ALUMNO (A) DE LA ESCUELA

De la asistencia

La asistencia a clases es indispensable para desarrollar un proceso educativo exitoso, ya que se relaciona con el rendimiento escolar, la continuidad del aprendizaje y es uno de nuestros estándares de calidad que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Siendo la responsabilidad un estándar de nuestro Proyecto Educativo, cabe destacar que en días de lluvia las clases y el funcionamiento de nuestro Establecimiento es normal y no se ven afectadas las planificaciones de clases, incluso si existen evaluaciones o entrega de trabajos. Se exceptúan casos especiales debidamente justificados.

a) Los apoderados podrán justificar a través de la agenda escolar la inasistencia de su pupilo(a) cuando este haya faltado **solo un día de clases.** No obstante, cuando las inasistencias se produzcan un día lunes, viernes, cambio de actividades o víspera de festivos, debe justificar personalmente el apoderado.
b) En caso de ausentarse **2 o más días el apoderado deberá justificar personalmente** en la oficina de inspectoría. Si el alumno, se ausenta dos días pero, presenta certificado médico, el apoderado podrá justificar las inasistencias a través de una comunicación, adjuntando la licencia médica de los dos días.
c) En caso de que la ausencia persista, o no se logre contacto telefónico, se llamará al apoderado telefónicamente para que justifique la inasistencia de pupilo(a). En caso que no se logre realizar contacto telefónico con el apoderado se enviará una carta certificada citando al apoderado del alumno(a).
d) En caso de que no se logre contactar al apoderado por ninguno de los medios señalados anteriormente se procederá según la ley vigente, a enviar carta certificada y realizar una denuncia al tribunal de familia, ya que, este hecho constituye una vulneración a los derechos del niño, y de

acuerdo a la normativa vigente se procederá a presentación de una medida de protección ante los tribunales de familia.

e) Además de lo anterior, todo certificado emitido por un profesional médico, que acredite inasistencia(s), deberá ser presentado en Inspectoría General en un plazo de 48 horas a partir de su emisión, **no aceptándose presentación de documentos con efecto retroactivo.**
f) De acuerdo con el Reglamento de Evaluación, las inasistencias del alumno no deben superar el 15% de las clases realizadas; en caso contrario, será causal de repitencia. El apoderado podrá solicitar, por escrito, al Director para que exima a su pupilo(a) de este requisito, quien podrá aceptar o rechazar la petición según antecedentes presentados.
g) Toda inasistencia a evaluación programada o trabajo evaluado debe ser justificada personalmente por el apoderado, en Inspectoría General el mismo día de su aplicación o entrega.
h) Los alumnos de la escuela tienen la obligatoriedad de asistir a los Programas de Reforzamiento que se convoquen durante el año lectivo.

De las autorizaciones de salidas

Los alumnos(as) sólo podrán retirarse de clases ante situaciones extraordinarias con el fin de no perjudicar su proceso educativo.

a) El alumno sólo podrá salir de clases si es citado a entrevista por UTP, UFP, Inspectoría General y Departamento Psicosocial, con pase debidamente acreditado.
b) El alumno no podrá retirarse antes del término de la jornada. Si fuese necesario, el apoderado deberá concurrir a retirarlo personalmente solo por motivos médicos o legales debidamente certificados. Para realizar el retiro del alumno el apoderado titular deberá presentar su Cédula de Identidad. En caso que el apoderado suplente se acerque a retirar al alumno, primero se verificará telefónicamente con el apoderado titular a los números indicados en la ficha de matrícula, si no es posible realizar el contacto telefónico con el apoderado titular, no se efectuará el retiro del alumno. Si el apoderado autoriza que retire al alumno una persona mayor de edad que no figura como apoderado deberá solicitarlo a Inspectoría por escrito a través de la agenda. Los inspectores efectuarán una copia de la comunicación.
c) Los alumnos/as eximidos de Educación Física, que no participen de ella por alguna causa justificada deben permanecer en el lugar donde se efectúa la clase.
d) En aquellas situaciones de crisis, la Unidad de Inspectoría General y/o el Departamento Psicosocial, estarán facultados para solicitar el retiro del alumno.
e) Los retiros no pueden realizarse en horas de recreo y colación.

De la puntualidad

La escuela se preocupa de la puntualidad como un valor fundamental en la formación de los alumnos que, al finalizar la enseñanza media se insertarán, a través de su práctica profesional al mundo laboral, donde la llegada oportuna a la jornada es de suma importancia.

Atrasos al ingreso de cada jornada

1) Todo alumno/a para llegar con puntualidad se debe presentar en la Escuela 5 minutos antes del primer toque de timbre. (7:55).
2) Por atraso se entenderá, la llegada después de las 8:01 hrs
3) Con el objetivo de no interrumpir de forma reiterada el normal desarrollo del proceso educativo, todos los estudiantes atrasados serán ingresados a clases a las 08.30 horas.

4) Si el alumno llega atrasado, deberá solicitar pase de ingreso al paradocente del piso correspondiente, quien además, ingresará el atraso en la plataforma establecida para este efecto.
5) Si el alumno(a) llega atrasado, sin comunicación después de las 8.45 horas, el paradocente además de ingresar el atraso, deberá contactarse telefónicamente con el apoderado.

6) En aquellas situaciones en que el alumno ingrese con el apoderado o se presente con comunicación y/o documento que acredite la atención médica y/o legal del alumno(a), solo se registrará como autorización de ingreso.

Atrasos durante la jornada de clases

1) Si el alumno(a) ingresa hasta 5 minutos atrasado a clases, el docente deberá registrar el atraso y una observación en la hoja de vida del alumno.
2) Si el alumno(a), ingresa después de 5 minutos del toque de timbre, el docente deberá enviarlo con el paradocente para que este verifique el motivo del retraso. Una vez identificado el motivo por el que el estudiante llegó atrasada(o), el paradocente debe acompañar al alumno a la sala de clases e informa al docente para que este registre la anotación en el libro digital.
3) A los alumnos(as) que hayan recibido algún tipo de atención y/o solicitado por el Centro de alumnos, ACLE, departamento Psicosocial, UTP, UFP, Inspectores Generales dentro del horario de clases, se les entregará el pase de ingreso a clases indicando: la fecha, nombre del alumno, hora de ingreso y timbre de la Unidad.

El no cumplimiento de la llegada puntual a la Escuela al inicio de la jornada, estará afecta a la aplicación de las siguientes medidas:

1) 4 atrasos al año, citación de apoderados (entrevista de Profesor Jefe con alumno y apoderado).
2) 6 atrasos al año, citación de apoderado (Profesor Jefe con presencia del alumno y firma del apoderado).
3) 8 atrasos al año, Citación de apoderado, matrícula condicional (Inspector(a) General, Profesor Jefe, con presencia y firma de alumno y apoderado).

Las medidas adoptadas quedarán registradas en la hoja de observaciones del alumno/a en el libro de clases digital y en acta de entrevista de apoderado.

Uso de casilleros

1) A cada alumno de especialidad se le asignará un casillero, con un número de registro, el que deberá ser entregado una vez que deje de ser alumno de la Escuela.
2) Una vez asignado, el alumno/a deberá mantenerlo siempre cerrado con su respectivo candado. En caso de pérdida de la llave el alumno deberá avisar a su profesor de taller.
3) La revisión de un casillero la podrá solicitar el Profesor Jefe, paradocente o Inspector/a General, sólo en presencia del alumno.
4) El alumno se hará RESPONSABLE del buen uso de éste, manteniéndolo en un buen estado durante el transcurso del año escolar. ANTE CUALQUIER DAÑO O DETERIORO deberá costear la reparación dentro de un plazo dado por Inspector(a) General.
5) El casillero sólo debe ocuparse con los objetos que son necesarios para el desarrollo de la actividad diaria.
6) Los casilleros asignados a los alumnos(as), son de uso personal e intransferible.

TÍTULO X: DISCIPLINA

La convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa debe darse en un marco de responsabilidad, respeto y honestidad, sin discriminación alguna entre ellos de manera que todos trabajen por alcanzar el bien común y las competencias propias de su proyección técnico profesional.

El ingreso a la Escuela Industrial, es voluntario. Por tanto, todo alumno/a matriculado/a junto a su apoderado, asumen el compromiso de ser fieles representantes de la Institución y, en el caso especial del pupilo/a mantener, en todo momento, una conducta intachable y propender a las metas del buen técnico.

El/la alumno/a debe comprender que la labor educativa no se realiza sólo en la sala de clases, si no que se proyecta a toda actividad organizada por la institución. Por ello, es su obligación colaborar y participar en ella y mantener un comportamiento ejemplar que prestigie a la Escuela, acatar las disposiciones internas que regulan la vida institucional y, por último, abrirse a la ayuda cuando presente debilidades, escuchando las sugerencias y consejos que le permitan mejorar su conducta social.

El comportamiento esperado al interior de la sala de clases, debe circunscribirse en un ámbito de respeto, participación, responsabilidad y honestidad para crear las condiciones propicias en pro del aprendizaje.

El comportamiento esperado en las dependencias comunes como: biblioteca, comedores, canchas, patios, talleres, baños debe ser de una convivencia armónica demostrando respeto por los pares y adultos que pertenecen a la comunidad escolar, para así lograr un ambiente grato que facilite el desarrollo integral de quienes la conforman.

Este comportamiento se puede verificar a través de los siguientes descriptores:

1) Lenguaje adecuado, es decir, sin uso de garabatos, descalificaciones ni apodos.
2) Mantener el suelo, paredes, mobiliario y cortinas limpias
3) Uso adecuado de los baños, es decir, dejar limpio después del uso, cerrar llaves, no rayar puertas ni paredes, botar el papel higiénico al tacho correspondiente.
4) En los patios botar los papeles, restos de fruta y desperdicios en los basureros ubicados para ello.
5) Respetar y cumplir la normativa señalada en este Reglamento Interno.

Atendiendo los niveles de madurez de los alumnos y frente a una misma falta, serán atenuantes:

1) La edad
2) La hoja de observaciones del libro escolar
3) Reconocimiento y arrepentimiento del alumno/a
4) La actitud, disposición y el compromiso del apoderado, del que se dejará constancia escrita en su hoja de vida del libro de clases o libro de actas.

FALTAS Y SANCIONES

Falta es toda acción que afecta el normal funcionamiento de las clases, de los recreos, de los ingresos y salidas del establecimiento, de la implementación e infraestructura, de la sana convivencia y de los objetivos educacionales de la Escuela Industrial Superior de Valparaíso.

Al transgredir la normativa propuesta se está atentando contra el desarrollo armónico personal y de la comunidad, además de la sana convivencia escolar. Por lo tanto, los alumnos(as) deben responsabilizarse de sus decisiones y acciones, asumiendo las medidas y sanciones establecidas en este Reglamento Interno, considerando:

1) El grado de la falta: leves, graves y gravísimas
2) La edad y nivel que cursa el alumno(a).

3) La conducta habitual registrada en libro de clases, con su respectiva referencia a la ficha personal y/o libro de actas.
4) La actitud, disposición y compromisos adquiridos con el apoderado para el desarrollo óptimo, físico, psicológico y/o pedagógico del alumno(a).

5) **Responsabilidad Penal:**

En aquellas situaciones en que los alumnos(as) se vean involucrados en transgresiones consideradas como delito, el establecimiento en coherencia con la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N° 20.084, denunciará a Carabineros, Policía de investigaciones y/o Fiscalía todas aquellas situaciones tipificadas en la Ley como delitos. Aquellos jóvenes que se encuentran en un rango de edad entre los 14 y 18 años, son responsables ante la Ley.

Según Art. 54 y 55 del Código Procesal Penal y Título I del Código Penal, las conductas que serán consideradas delitos son:

1) Insultos, injurias o agresión física a cualquier persona, ya sean alumnos(as), docentes, asistentes de educación u otra persona externa a la Unidad Educativa, cuando ya se han agotado las instancias previas de intervención.
2) Hacer uso dañino de Internet, ingresando a sitios inadecuados y/o creando contenidos que atenten contra la moral, los valores, la identidad del establecimiento y la honorabilidad de las personas, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
3) Hacer uso de Internet y/o redes sociales para ofender, humillar, generar daños o conflictos hacia integrantes de la Unidad Educativa.
4) Destruir materiales, mobiliario y/o infraestructura del colegio, generando daños de costo superior a 1 UTM.
5) El robo o hurto de dinero, materiales del establecimiento, artículos escolares, libro de clases, pruebas y/o cualquier objeto de propiedad privada con un valor superior a 1 UTM.
6) La tenencia o porte de armas blancas, de fuego u otros objetos que amenacen la integridad física o psicológica y/o generen daño concreto a terceros en el establecimiento o sus cercanías, en cualquier horario.
7) Provocar lesiones a otra persona por golpes u otro medio.
8) Provocar incendio en los bienes del colegio u otros, públicos y/o privados, con daños cuyo valor ascienda a 1 UTM.
9) Lanzar piedras u otros objetos en parajes públicos, casas o edificios.
10) Tráfico y/o consumo de drogas y/o alcohol en el establecimiento o en las cercanías de éste.

Ante las faltas que pueda cometer un alumno(a) se dispondrán de diversas medidas reparadoras integradas en un proceso de acompañamiento con el fin de lograr que nuestros alumnos(as) logren un desarrollo integral.

Las faltas se clasifican en: leves, graves y gravísimas.

FALTAS LEVES

Son aquellas acciones, decisiones y/u omisiones, realizadas de manera constante u ocasional que alteran el desarrollo normal del proceso educativo y significan transgresiones al Reglamento Interno de la Escuela Industrial de Valparaíso. Son aquellas que alteran en menor grado la convivencia escolar.

Procedimiento frente a faltas leves:

Se deja constancia que esta enumeración no constituye una escala que se deba recorrer en su extensión, sino una enumeración de las medidas a adoptar, las cuales podrán tomarse por separado y no necesariamente cumpliendo un orden ascendente

1) Escuchar la versión del alumno(a) y realizar una retroalimentación verbal y constructiva integrando aspectos formativos y de compromisos por parte del alumno(a) para reparar la falta.
 Entendiendo que las medidas formativas son acciones que se aplican a los estudiantes cuando incumplan de manera reiterada las faltas leves enunciadas en este reglamento, estas deberán ser coherentes con la falta y de acuerdo con este principio y reglamento los alumnos(as) podrán realizar, por ejemplo:

- **Servicio Comunitario:** Implica alguna actividad, en tiempo libre del estudiante, que beneficie a la comunidad, como por ejemplo colaborar con el aseo del establecimiento, limpiar las mesas de las salas, etc. Estas medidas serán comunicadas al apoderado a través de una comunicación en la agenda escolar.

- **Mejoramiento Disciplinario:** Implica que el alumno participe en talleres de reforzamiento, desarrollo de guías y/o trabajos, cuando los alumnos incumplan en sus deberes, como por ejemplo al tener más de 12 atrasos. Estas medidas serán comunicadas al apoderado a través de una comunicación en la agenda escolar.

2) Realizar un registro por escrito en la hoja de vida del alumno del libro de clases donde, se indicarán las faltas, medidas y los compromisos establecidos.

3) En caso de que el alumno reitere y/o no cumpla los compromisos establecidos, se citará al apoderado.

4) Si la situación lo amerita se establecerán medidas reparatorias, formativas, con el alumno(a), apoderado y padre con fin de enfatizar los objetivos formativos y estándares de calidad de nuestro establecimiento.

5) Realizar seguimiento de las medidas acordadas.

Se considerarán faltas leves

FALTAS LEVES ESTÁNDAR RESPONSABILIDAD	
TIPO DE FALTA: PRESENTACIÓN PERSONAL	**MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN**
- Presentarse con uniforme desaseado o mal utilizado (camisa utilizada por fuera, sin corbata, etc.). - Uso de accesorios como: anillos, cadenas, adornos, pulseras, piercing, aros, gorros o jockey, bananos o carteras u otro accesorio que no correspondan al uniforme institucional. - Uso maquillaje (lápiz labial, esmalte de uñas de colores llamativos). - Corte de cabellos y tinturas: presentarse a clases con cabellos tinturados de manera completa o parcial, cortes extravagantes (cabellos disparejos, diseños, rapados, rapados con líneas, cabello largo que cubra la frente, orejas y el cuello de la camisa). - Uso de barba o bigote, cejas rapadas.	- Retroalimentación verbal constructiva. - Establecer medidas de orden y compromisos. - En aquellos casos que el alumno no cumpla el compromiso se registra en hoja de observaciones del alumno. - Informar al apoderado telefónicamente o a través de comunicación en la agenda escolar con el fin de reforzar los principios y estándares de nuestra institución. - Realizar seguimiento de las medidas y/o compromisos realizados con el alumno.
TIPO DE FALTA: ATRASOS Y FALTAS EN HORAS DE RECREO Y COLACIÓN	**MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN**
- Ingresar atrasado posterior a los recreos y horas de colación. - Comprar en el quiosco en periodos de clases. - Comer alimentos y/o líquidos calientes en horario de clases para prevenir accidentes. A excepción de actividades programadas, tales como: convivencias. - Abusar de las autorizaciones para ir a los servicios higiénicos (en caso que el alumno presente una situación médica, el apoderado deberá informar a Inspectoría General para su autorización, adjuntando el certificado médico). - Permanecer en las salas de clases durante las horas de recreo y/o colación. - Ingresar con animales al establecimiento. - Ingresar a clases fuera de horario sin el pase de inspectoría. - Lanzar o patear objetos en horas de clases, recreo y colación	- Retroalimentación verbal constructiva. - Establecer medidas de orden y compromisos, con el fin de reparar y/o superar la actitud o comportamiento sancionado. - En aquellos casos que el alumno no cumpla el compromiso se registra en hoja de observaciones del alumno. - Informar al apoderado telefónicamente o a través de comunicación en la agenda escolar con el fin de reforzar los principios y estándares de nuestra institución. - Realizar seguimiento de las medidas y/o compromisos realizados con el alumno.
TIPO DE FALTA: NO CUMPLIR CON LOS DEBERES ESCOLARES	**MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN**

- No portar diariamente su agenda escolar. - No cumplir con el cuidado, orden y aseo en las dependencias del establecimiento. - No presentar justificativos en la agenda escolar por inasistencia o atrasos al inicio de la jornada. - No justificar inasistencias a talleres extra programáticos. - No cumplir con los plazos y/o compromisos de entrega de libros, tareas, trabajos, informes, material de pañol o biblioteca y ACLES. - Presentarse sin implementos de educación física, útiles de aseo. - Vender todo tipo de productos, alimentos u/o artefactos.	- Retroalimentación verbal constructiva. - Establecer medidas de orden y compromisos con el fin de reparar y/o superar la actitud o comportamiento sancionado. - En aquellos casos que el alumno no cumpla el compromiso se registra en hoja de observaciones del alumno. - Informar al apoderado telefónicamente o a través de comunicación en la agenda escolar con el fin de reforzar los principios y estándares de nuestra institución. - En aquellos casos que el alumno(a) ingrese con objetos para consumo como los señalados, los inspectores y/o docentes pueden retener los elementos, para posteriormente entregarlo al apoderado o alumno, según su criterio. - Realizar seguimiento de las medidas y/o compromisos realizados con el alumno.

FALTAS LEVES ESTÁNDAR RESPETO	
TIPO DE FALTA: INTERFERIR EL DESARROLLO NORMAL DE CLASES	**MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN**
- Masticar chicle de manera que interrumpa el desarrollo de la clase e ingerir alimentos sin autorización y o tomar bebestibles no autorizados o calientes. - Utilizar objetos que no se requieran para el trabajo pedagógico, celulares y/u objetos tecnológicos. - Interrumpir el desarrollo de las clases, verbalmente, con gestos, risas, bromas, juegos, lanzar objetos, etc.	- Retroalimentación verbal constructiva. - Establecer medidas de orden y compromisos. - En aquellos casos que el alumno no cumpla el compromiso se registra en hoja de observaciones del alumno. - Informar al apoderado telefónicamente o a través de comunicación en la agenda escolar con el fin de reforzar los principios y estándares de nuestra institución. - Realizar seguimiento de las medidas y/o compromisos realizados con el alumno.

Y cualquiera otra falta no contemplada en la enumeración anterior, la cual es meramente enunciativa y que responda en cualquiera de sus formas a la definición que encabeza este tipo de faltas.

FALTAS GRAVES

Son aquellas transgresiones significativas que denotan la presencia de actitudes y hábitos negativos que afectan el proceso formativo, obstaculizando el normal desarrollo de la convivencia de la comunidad educativa y/o atentan contra los derechos de las personas e integridad psicológica y física de los miembros de la comunidad educativa: alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, inspectores, además alteran o ponen en peligro el cumplimiento del PEI, sus derechos y el de los demás. Estas faltas pueden ameritan la suspensión de clases y/o la condicionalidad de la matrícula.

Ante toda falta grave se realizarán acciones reparatorias, formativas, las que deberán quedar registradas en la hoja de observaciones del alumno(a) y/o libro de acta.

Procedimiento frente a faltas Graves:

Se deja constancia que esta enumeración no constituye una escala que se deba recorrer en su extensión, sino una enumeración de las medidas a adoptar, las cuales podrán tomarse por separado y no necesariamente cumpliendo un orden ascendente

1) Dejar un registro en la hoja de observaciones del alumno o en libro de acta, de la situación ocurrida donde se consigna, además, las medidas acordadas.
2) En aquellas situaciones que sean pertinentes se realizará mediación entre los afectados
3) Citar al apoderado por parte de docentes o inspectores con el fin que estos tomen conocimiento de la falta, situación que se registra por escrito con firma del apoderado en la hoja de observaciones del alumno(a).
4) Aplicar medidas reparadoras, y/o formativas acordes a la falta cometida por el alumno(a) si la situación lo amerita.
5) Pago por parte del apoderado de los objetos y/o materiales que se puedan haber deteriorado y/o destruidos, considerando el valor comercial del material u objeto dañado.
6) Si la situación lo amerita y según Reglamento Interno y Manual de Convivencia se podrá proceder con:

- Derivaciones al Departamento Psicosocial cuando sea pertinente.
- Derivación con jefe de UTP cuando sea pertinente.
- Compromiso del alumno registrado en el libro de clases.
- Cambio de curso en caso de que favorezca el cambio actitudinal del alumno. Esta medida solo podrá realizarse si el apoderado lo autoriza
- De forma preventiva suspender a alumno.
- Condicionalidad de matrícula evaluada durante el año.

Se considerarán faltas graves

FALTAS GRAVES **ESTÁNDAR RESPONSABILIDAD - RESPETO**	
TIPO DE FALTA: RESPONSABILIDADES ESCOLARES	**MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN**
- Llegar atrasado más de 8 veces. - Inasistencias reiteradas. - Inasistencias reiteradas no justificadas a programas de reforzamiento o citaciones del departamento psicosocial. - Inasistencia reiterada no justificada a evaluaciones, disertaciones u otros. - Fugarse del establecimiento. - Salir de una clase antes del toque de timbre y/o negarse a ingresar a una clase, deambular por los pasillos u otros espacios en horas de clases. - Realizar comentarios que destruyan la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.	1. Retroalimentación verbal constructiva. 2. Citar apoderado y establecer bajo firma en la hoja de observaciones los compromisos y medidas formativas y/o de orden reparador como, por ejemplo: a. Recuperación del tiempo perdido fuera del aula con trabajo académico de apoyo u otra acción formativa relacionada con la falta cometida por el alumno. 3. De forma precautoria suspensión de clases en los casos que sean pertinentes. 4. Condicionalidad de matrícula en casos que sean pertinentes y en los que se incumplan los compromisos de cambio. 5. Seguimiento de las medidas establecidas.

- Faltas leves reiteradas por incumpliendo de los compromisos establecidos, evaluando criterios para tomar medidas según la falta. - Cruzar la avenida España por la calle sin utilizar la pasarela o paso peatonal entre los edificios de Viña y Valparaíso. - Ocupar el celular durante el desarrollo de una clase, excluyendo las siguientes excepciones: si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe, si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles, si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media, si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. Solo se autoriza en recreos.	
TIPO DE FALTA: INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA	**MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN**
- Utilizar vocabulario y/o tono de voz inapropiado para dar una opinión, gestos displicentes (verbales o físicos), obscenos, hacia cualquier integrante de la nuestra Institución Educativa - Fumar cigarro dentro del establecimiento. - Participar de juegos bruscos, burlas, uso de bombas de ruido lanzar, patear objetos provocando lesiones o daño material. - Deteriorar y/o destruir de forma premeditada materiales o infraestructura (artefactos eléctricos, contenedores de residuos, salas de clases, vidrios, baños, laboratorios, equipamiento ya sea del área básica y/o modular, etc). - Utilizar implementación y/o materiales del establecimiento sin autorización. - Promover y/o participar de acciones grupales que impidan el normal desarrollo de las clases, actividades curriculares o que obstaculicen la sana convivencia y el clima de respeto.	1. Retroalimentación verbal constructiva. 2. Citar apoderado y establecer compromiso de cambio del alumno bajo firma en hoja de observaciones indicando las medidas de orden reparador y/o formativo en los casos que sean pertinentes. 3. Restitución por parte del padre, madre y/o apoderado de los objetos, materiales dañados o destruidos, considerando su valor comercial, calidad y características técnicas al momento del deterioro. 4. De forma precautoria suspensión de clases en los casos que sean pertinentes. 5. Condicionalidad de matrícula en casos que sean pertinentes. 6. Seguimiento de las medidas establecidas

- Suplantar la identidad de cualquier integrante de la comunidad educativa en redes sociales, medios digitales, audiovisual u otros. Evaluar criterio para tomar medidas dependiendo de la agresión según corresponda a falta grave o gravísima. - Agredir física y/o psicológicamente a algún integrante de la Comunidad Educativa o externa a ella, dañando su integridad (participar de juegos bruscos, burlas, hostigamiento, amenazas, etc). Evaluar criterio para tomar medidas dependiendo de la agresión según corresponda a falta grave o gravísima. - - Todas y todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad, compañerismo y "pololeo". Estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público y para ello se deberá evitar situaciones como las caricias eróticas, besos efusivos y toda manifestación que deba realizarse en privado dentro del establecimiento. - - Realizar juegos sexualizados y/u otras acciones de esta naturaleza	

FALTAS GRAVES **ESTÁNDAR RESPETO - HONESTIDAD**	
TIPO DE FALTA: HONESTIDAD	**MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN**
- Copiar en evaluaciones, controles, trabajos y entregar información digital durante la evaluación. - Distribuir material gráfico, impreso o digital de evaluaciones, guías, controles u otra actividad evaluada. - No entregar evaluaciones al término del tiempo establecido por el docente. - Hacer mal uso de las becas de asistencialidad otorgadas por la escuela. - Falsificar justificativos y firma del apoderado o cualquier otra alteración a la agenda escolar, documentos enviados por el establecimiento o cualquier documento que provenga del hogar. - Mentir o engañar a docentes, inspectores, asistentes de la educación.	1. Retroalimentación verbal constructiva. 2. Citar apoderado y establecer compromisos y medidas formativas y de orden reparador, bajo firma en la hoja de observaciones. 3. Abordaje de la situación por UTP en casos que sean pertinentes. 4. Suspensión de clases en los casos que sean pertinentes. 5. Derivar al departamento psicosocial en los casos que sean pertinentes. 6. Condicionalidad de matrícula en casos que sean pertinentes 7. Seguimiento de las medidas establecidas.

Y cualquiera otra falta no contemplada en la enumeración anterior, la cual es meramente enunciativa y que responda en cualquiera de sus formas a la definición que encabeza este tipo de faltas

Procedimiento en caso de Fuga: En caso de fuga del establecimiento, el adulto responsable que observe, sea informado o testigo de esta situación, deberá dar aviso a Inspectoría General, quienes comenzarán la búsqueda del alumno en los edificios de Viña, Valparaíso y espacios comunes. Se informará telefónicamente al apoderado y se citará al establecimiento. La situación quedará registrada en la hoja de vida del alumno.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas que alteran o afectan los derechos fundamentales de la persona humana y la sana convivencia escolar. Estas faltas ameritarán la suspensión preventiva de clases, matrícula condicional e incluso si el Director lo estima, la propuesta de expulsión y de la no renovación de la matrícula. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, uso de drogas, porte y tráfico de drogas o medicamentos, así como también los actos que atenten contar a la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Procedimiento frente a faltas Gravísimas:

Se deja constancia que esta enumeración no constituye una escala que se deba recorrer en su extensión, sino una enumeración de las medidas a adoptar, las cuales podrán tomarse por separado y no necesariamente cumpliendo un orden ascendente.

1) Dejar un registro en la hoja de observaciones del alumno de la situación ocurrida donde se consigna, además, las medidas acordadas.
2) En aquellas situaciones que sean pertinentes se realizará mediación entre los afectados.
3) Citar al apoderado por parte de docentes o inspectores con el fin que estos tomen conocimiento de la falta, situación que se registra por escrito con firma del apoderado en la hoja de observaciones del alumno(a).
4) Suspensión preventiva del alumno.
5) Firmar condicionalidad de Matrícula Extrema, cancelación matrícula o expulsión mediante la aplicación de la ley "**AULA SEGURA**", según la gravedad y consecuencias de la falta o delito.
6) Denunciar a Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, según el tipo de falta.
7) Pago por parte del apoderado de los objetos y/o materiales que se puedan haber deteriorado y/o destruidos, considerando el valor comercial del material u objeto dañado.
8) Si la situación lo amerita y según Reglamento Interno Y Manual de Convivencia se podrá proceder con:
 a) Derivaciones al Departamento Psicosocial cuando sea pertinente.
 b) Derivación con jefe de UTP cuando sea pertinente.
 c) El apoderado deberá de manera obligatoria, si la situación lo amerita, llevar a su pupilo a una evaluación médica ya sea por problemas físicos, psicológicos y/o emocionales. Informando al establecimiento el diagnóstico y/o indicaciones para el alumno(a).
 d) Cambio de curso en caso que favorezca el cambio de actitud del o la estudiante. Esta medida solo podrá realizarse si el apoderado lo autoriza.

e) Suspensión de clases y/o suspensión interna (el alumno permanecerá en inspectoría o en las oficinas del departamento psicosocial mientras se presenta el apoderado).
f) Expulsión mediante la aplicación de la ley "**AULA SEGURA**" y/o caducidad de matrícula si la situación lo amerita.

Se consideran faltas gravísimas:

FALTAS GRAVÍSIMAS **ESTÁNDAR RESPETO - RESPONSABILIDAD**	
TIPO DE FALTA: AGRESIONES FÍSICAS Y/O VERBALES	**MEDIDA O SANCIÓN**
- Agredir física, verbalmente y/o psicológicamente a algún integrante de la Comunidad Educativa o externa a ella, dañando su integridad (participar de juegos bruscos, burlas, hostigamiento, etc). Evaluar criterio para tomar medidas dependiendo de la agresión según corresponda a falta grave o gravísima. - Participar o incitar riñas entre compañeros, dentro o fuera del establecimiento. - Amenazar verbalmente, con objetos o a través de redes sociales a cualquier integrante de la Comunidad Educativa. - Utilizar herramientas de trabajo u otro elemento como armas. - Portar armas, elementos corto punzante, elementos contundentes como bates o bastones, armas eléctricas o de fuego. - Interrumpir el normal funcionamiento de las actividades educativas.	1. Retroalimentación verbal constructiva. 2. Entrevista con el alumno 3. Citación de apoderado 4. Registro en hoja de observaciones del alumno(a). 5. Firma de condicionalidad extrema de matrícula. 6. Derivación al departamento psicosocial. 7. Restitución por parte del padre, madre y/o apoderado de los objetos, materiales dañados o destruidos, considerando su valor comercial, calidad y características técnicas al momento del deterioro. 8. Solicitar una evaluación externa por un facultativo. 9. Suspensión preventiva de clases. 10. Suspensión interna. 11. Cancelación de matrícula o expulsión 12. Realizar seguimientos de las medidas tomadas.

FALTAS GRAVÍSIMAS **ESTÁNDAR RESPETO – RESPONSABILIDAD - HONESTIDAD**	
TIPO DE FALTA: ALTERAR LA SANA CONVIVENCIA	**MEDIDA O SANCIÓN**
- Fugarse de clases y del establecimiento. - Práctica del bullying a algún miembro de la comunidad escolar. - Guardar en el casillero Licor, Drogas, Elementos corto punzante (armas), material pornográfico, pertenencias robadas. - Lanzar, patear objetos en horas de clase, recreo y colación provocando lesiones en cualquier integrante de la comunidad. - Provocar accidentes o lesiones por acciones inseguras.	1. Retroalimentación verbal constructiva. 2. Entrevista con el alumno(a). 3. Citación de apoderado. 4. Registro en la hoja de observaciones del alumno(a). 5. Firma de condicionalidad extrema de matrícula. 6. Derivación al departamento psicosocial. 7. Restitución por parte del padre, madre y/o apoderado de los objetos, materiales dañados o destruidos, considerando su valor comercial,

- Rayar o maltratar los bienes de la escuela: casilleros, mobiliario, paredes, baños, cortinas, computadores, proyectores, equipos, maquinarias, vidrios y/o elementos de taller. - Registrar y/o difundir imágenes, audios, videos sin consentimiento que atenten de forma psicológica y/o moralmente a algún miembro de la Comunidad Educativa. - Acoso, agresión sexual y/o práctica abusiva sexual hacia cualquier integrante de la Unidad Educativa y/o a la inducción de otros a estas prácticas. - Ingresar a internet a sitios con contenidos inapropiados (pornografía, abuso, violencia, etc) o crear contenidos que atentes contra la moral, valores, identidad del establecimiento y honorabilidad de las personas que forman parte de esta comunidad educativa. - Utilizar redes sociales para ofender, humillar, ridiculizar o generar conflictos con los integrantes de la Unidad Educativa. - Suplantar la identidad de cualquier integrante de la comunidad educativa en redes sociales, medios digitales, audiovisual, evaluaciones, trabajos u otros. Evaluar criterio para tomar medidas dependiendo de la agresión según corresponda a falta grave o gravísima. - Alterar notas en libros de clases.	calidad y características técnicas al momento del deterioro. 8. Solicitar una evaluación externa por un facultativo. 9. Suspensión preventiva de clases. 10. Suspensión interna. 11. Cancelación de matrícula o expulsión 12. Aplicación de la Ley Aula Segura. 13. Realizar seguimientos de las medidas tomadas.

- Involucrarse en acciones que atenten contra el respeto a la propiedad pública o privada, acciones de vandalismo o acciones que afecten la imagen o prestigio de la institución. - Robo o hurto de dinero, materiales del establecimiento, artículos escolares, libro de clases, prueba y/o cualquier otro objeto de propiedad privada. - Intentar abrir o violentar dependencias o inmobiliario de la Escuela. - Uso de imágenes y similares (videos, audios, etc.) sin consentimiento. - Lanzar piedras u otros objetos a lugares públicos, casas y edificios. - Portar, manipular, accionar y/o fabricar cualquier elemento explosivo o que emitan ruidos tales como: petardos, bombas de ruido, bombas caseras, etc. - Ingresar al establecimiento o utilizar durante la jornada escolar pistola a balines. - Falsificar por parte de un estudiante o apoderado un documento médico. - Faltas graves reiteradas	1. Retroalimentación verbal constructiva. 2. Entrevista con el alumno 3. Citación de apoderado 4. Registro en la hoja de observaciones del alumno(a). 5. Firma de condicionalidad extrema de matrícula. 6. Derivación al departamento psicosocial. 7. Restitución por parte del padre, madre y/o apoderado de los objetos, materiales dañados o destruidos, considerando su valor comercial, calidad y características técnicas al momento del deterioro. 8. Solicitar una evaluación externa por un facultativo. 9. Suspensión interna 10. Suspensión de clases 11. Cancelación de matrícula o expulsión 12. Aplicación de la Ley Aula Segura. 13. Realizar seguimientos de las medidas tomadas.

Se considerarán faltas gravísimas

FALTAS GRAVÍSIMAS ESTÁNDAR RESPETO – RESPONSABILIDAD	
TIPO DE FALTA: CONSUMO	**MEDIDA O SANCIÓN**
- Porte, tráfico y/o consumo de drogas en el establecimiento o en cercanías de este, de acuerdo a la Ley N°20.000. - Entregar, regular o facilitar sustancias nocivas como: pastillas, marihuana, alcohol, etc. a miembros de la comunidad. - Ingesta de alcohol dentro o fuera del establecimiento con uniforme escolar. - Ingresar al establecimiento objetos como: moledores, pipas, cigarros, cigarros electrónicos, papelillos, entre otras sustancias de consumo. - Consumir agua con algún psicofármaco diluido.	1. Retroalimentación verbal constructiva. 2. Entrevista con el alumno(a) 3. Citación de apoderado 4. Registro en la hoja de observaciones del alumno(a). 5. Firma de condicionalidad extrema de matrícula. 6. Derivación al departamento psicosocial. 7. Solicitar una evaluación externa por un facultativo. 8. Suspensión interna 9. Suspensión de clases 10. Cancelación de matrícula o expulsión 11. Aplicación de ley Aula Segura 12. Realizar seguimiento de las medidas tomadas.

FALTAS GRAVÍSIMAS EN EL ÁREA MODULAR ESTÁNDAR RESPETO – RESPONSABILIDAD - HONESTIDAD	
TIPO DE FALTA: RESPONSABILIDAD	**MEDIDA O SANCIÓN**
- Provocar accidentes o lesiones por acciones inseguras. - Ingresar a taller sin implementos de seguridad como: zapatos de seguridad, overol, gafas, guantes de cabritilla, casco y protectores auditivos. - Utilizar celular en horas de taller. Pese a que el uso de celulares está prohibido, en caso que un alumno lo utilice en horas de taller se considera gravísimo por los accidentes o lesiones que puede provocar. - En el caso de las damas, ingresar a taller sin el cabello tomado. - Consumir marihuana antes o en horas de taller - Utilizar dependencias o maquinarias sin autorización de los docentes. - Permanecer en taller en horas de recreo y/o colación. -Utilizar herramientas, maquinarias para la fabricación de armas. - Dañar, maltratar maquinaria del área modular.	1. Retroalimentación verbal constructiva 2. Entrevista con el alumno 3. Citación de apoderado 4. Registro en hoja de observaciones del alumno(a). 5. Firma de condicionalidad extrema de matrícula. 6. Derivación al departamento psicosocial. 7. Restitución por parte del padre, madre y/o apoderado de los objetos, materiales dañados o destruidos, considerando su valor comercial, calidad y características técnicas al momento del deterioro. 8. Solicitar una evaluación externa por un facultativo. 9. Suspensión de clases 10. Suspensión interna 10. Cancelación de matrícula o expulsión. 11. Aplicación de ley Aula Segura 12. Realizar seguimientos de las medidas tomadas. 13- En aquellas situaciones en que en los camarines se encuentre olor a marihuana y los alumnos no reconozcan la falta, los docentes del área técnica estarán autorizados a realizar clases teóricas como medidas formativas. Reforzando las normas de seguridad y nuestros estándares de calidad. Previo aviso a Inspectoría General – UFP

Y cualquiera otra falta no contemplada en la enumeración anterior, la cual es meramente enunciativa y que responda en cualquiera de sus formas a la definición que encabeza este tipo de faltas

En casos excepcionales y mediante una resolución fundada, el Director del establecimiento podrá disponer de forma precautoria la suspensión de la asistencia a la licenciatura de 4° Medio en el caso de los alumnos que cometan faltas gravísimas.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Es importante señalar que las medidas disciplinarias establecidas en este Reglamento Interno, mencionadas en las clasificaciones de faltas leves, graves o gravísimas, tienen un carácter formativo cuyo objetivo es que el alumno(a) internalice los valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Las medidas disciplinarias que se aplican según este Reglamento son:

1) **La retroalimentación verbal constructiva**: Implica un diálogo constructivo con el alumno(a) por parte de directivos, inspectores, asistentes de la educación, psicóloga, psicopedagoga, donde se refuerzan los principios que sustentan nuestro PEI con fin de mantener una sana convivencia.

2) **Orientadoras**: son aquellas en que el alumno realiza compromisos registrados en libro de clases o en documentos institucionales con directivos, docentes, inspectores, asistentes de la educación, psicólogas, psicopedagogas. Dentro de estas medidas se consideran las derivaciones a talleres, programas de reforzamientos o derivaciones con profesionales externos.

3) **Citación de apoderado**: informar las situaciones ocurridas con el fin que el apoderado tome conocimiento, participe y apoye las medidas que tome el establecimiento.

4) **Reparatorias y/o formativas:** estas medidas se aplican como una acción compensatoria acorde a la falta cometida por el alumno(a).

5) **Correctivas y Sancionatorias:** son medidas excepcionales que se aplican cuando las instancias lo ameriten, según lo establecido en este Reglamento Interno. Dentro de estas medidas se consideran:

a) **Suspensiones precautorias de clases:** La medida de suspensión de clases podrá adoptarse como sanción hasta por 5 días y en el caso de las faltas graves o gravísimas por aplicación de la ley **21.128 (Aula Segura),** el Director podrá adoptar la suspensión como medida precautoria en resguardo de la convivencia escolar y de las eventuales víctimas y victimarios. El Director siempre tendrá dicha facultad por resguardo a la integridad de los menores por aplicación de la Convención de los Derechos del Niño.

b) **Condicionalidad de matrícula:** Medida aplicable cuando los compromisos establecidos con el alumno y/o medidas de apoyo no han generado los cambios esperados y sus conductas transgrede las normas de la convivencia a través de faltas gravísimas. Esta condicionalidad será evaluada en el Consejo de Profesores correspondiente.

c) **Condicionalidad Extrema:** Medida de carácter excepcional que se aplica cuando el proceso y/o medidas establecidas (derivaciones al departamento psicosocial, UTP, UFP, derivaciones a centros

externos) no generan un cambio en el alumno(a) y sus conductas transgrede las normas de la convivencia a través de faltas gravísimas o por una reiteración de faltas.

d) **Cancelación de matrícula:** La cancelación de matrícula o no renovación de esta, se realiza al término del año escolar. Esta medida se aplicará cuando el alumno(a) haya cometido una falta gravísima, hechos constitutivos de delito, reiteración de faltas cuando no se observa un cambio de actitud frente al marco conductual y valórico sustentados en nuestro Proyecto Educativo.

e) Expulsión: La expulsión del establecimiento de un o una estudiante se realiza en cualquier momento del año y corresponde a la sanción máxima que puede aplicar el director del establecimiento, las razones de la aplicación pueden ser conductas **que atenten directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o que atenten gravemente la convivencia escolar, esta medida se realizará mediante la aplicación de la ley 21.128 Aula Segura.**

Actividades extracurriculares:

1) Todos los alumnos que participan de actividades extracurriculares y/o representan a nuestra institución deben regirse por este Reglamento Interno y Manual de Convivencia.
2) En aquellas situaciones en que al alumno transgreda las normas de sana convivencia y nuestros Estándares Institucionales a través de faltas graves y/o gravísimas serán sancionados según lo establecido en este Reglamento Interno.
3) El alumno podrá ser sancionado no participando en presentaciones, muestras, partidos, campeonatos, etc., pero si podrá participar de ensayos o prácticas en los horarios establecidos de sus ACLES.
4) En toda actividad extracurricular, los alumnos deberán vestir el uniforme oficial de nuestra Institución.

Salidas Pedagógicas:

En el caso de las salidas pedagógicas se realizará el siguiente procedimiento:

1) Solo los alumnos que cuenten con la autorización del apoderado por escrito podrán participar de la actividad.
2) El establecimiento, informará por escrito al Departamento Provincial, por medio de un formulario la actividad a realizar.
3) Los alumnos serán beneficiarios del seguro escolar en las situaciones que lo ameriten. En estas situaciones se procede según lo establecido en protocolo de accidentes
4) En estas actividades los alumnos deben representar en todo momento nuestros estándares de calidad, por lo tanto, en aquellas situaciones que lo ameriten serán sancionados según lo establecido en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

Distribución del Reglamento Interno

1) Este documento se publicará en la plataforma SIGE
2) Será publicado en la página web de la escuela www.eiv.cl
3) Este documento será distribuido a: Docentes, Asistentes de la Educación mediante circulares internas, primer consejo de profesores al inicio del año escolar.

4) El apoderado toma conocimiento del Reglamento Interno y Manual de Convivencia de manera anual y al momento de hacer efectiva la matrícula deberá firmar la aceptación de manera íntegra de este documento.
5) El apoderado y estudiante toman conocimiento del Reglamento Interno a través de la agenda escolar
6) Este documento será analizado en la primera reunión de apoderados al inicio del año escolar.
7) La revisión y la eventual modificación del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar se efectuará de forma anual.

TÍTULO XI: PROTOCOLOS DE ACCIÓN

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Los accidentes, lamentablemente forman parte de los sucesos que ocurren durante la ejecución de las actividades educativas en el contexto escolar, es por esto que **El Protocolo de Acción frente a accidentes escolares** es muy importante, debido a que cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un evento de accidente o enfermedad.

Una de las herramientas más importantes en el caso de la atención de los accidentes escolares, es el seguro escolar, debido a que protege a todos los-as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación, en el caso nuestro, centros de educación técnico profesional. Este beneficio protege a los-as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

II. Tipos de accidentes escolares

Accidente escolar LEVE:

Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan un peligro inminente de la vida del (la) estudiante, o que con el transcurso del tiempo no signifique un agravamiento de su salud, por ejemplo, heridas simples, quemaduras de primer y segundo grado, golpes o caídas leves sin daño aparente.

Accidente escolar GRAVE:

Se considera grave, aquellas lesiones que constituyen un peligro inminente de la vida del (la) estudiante, o que con el transcurso del tiempo pudiesen agravar su salud, por ejemplo, heridas con hemorragias, golpes o caídas de alto impacto que pudiesen dañar un órgano interno, golpes en la cabeza que pudiesen provocar un schok traumático, quemaduras de tercer grado, fracturas simples y expuestas.

III.- Seguro escolar

Es un Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria.

Teniendo presente los siguientes aspectos:

- Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.
- Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.
- No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor, que no tengan relación alguna con los estudios.
- Beneficia, además, otras actividades escolares (visitas pedagógicas, jornadas, etc.) Y actividades extraescolares que estén autorizadas por el MINEDUC.
- Cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de "accidente escolar". Incluyendo: Atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuese necesario), medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la "curación completa" del niño, niña o joven.

<u>En caso de enfermedad</u>.

1. Los estudiantes que se encuentren enfermos, serán atendidos en la sala habilitada para primeros auxilios. según se estime conveniente se envía al alumno (a) a su sala, o bien se informa al apoderado para que lo retire.
2. **No es responsabilidad del Colegio llevar a un alumno enfermo** (resfriado, dolor de estómago, etc.) al médico o centro asistencia. Es obligación del apoderado presentarse al establecimiento para realizar el retiro del alumno y posteriormente llevarlo a un centro asistencial con el fin de velar por la integridad del alumno.

Beneficios, gratuitos, del Seguro Escolar Accidentes:

1) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
2) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
3) Medicamentos y productos farmacéuticos.
4) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5) Rehabilitación física y reeducación profesional
6) Los gastos del traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Estos beneficios duran hasta la curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente. Si el estudiante, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere a lo menos el 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, tendrá derecho a una pensión por invalidez igual a un sueldo vital escala.

IV. Seguros de salud y accidentes privados

Es un sistema de atención privado de salud, que cubre los accidentes en cualquier ámbito de la vida del alumno, pagado por el apoderado o adulto responsable del estudiante.

- Los alumnos serán derivados a centros de salud asociados a su seguro de salud y accidentes.
- Los datos del alumno y del seguro serán registrados en la hoja de matrícula de la escuela.

- El traslado del alumno dependerá del tipo de seguro privado que contrate y de la gravedad de su accidente.

V. Procedimiento

En caso de Accidente escolar LEVE

A. **Responsable de la activación del protocolo:** Persona a cargo, docente o asistente de la educación que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento, es quien debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado-a en el lugar o si debe derivarlo a oficina de paradocentes o enfermería. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que se coordine el traslado del (la) estudiante a estas dependencias.
B. **Medida de contención:** Si el (la) alumno(a) es llevado(a) a oficina de inspectoría, convivencia escolar u oficina de paradocentes, se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). En estos lugares o dependencias se llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición de la o el estudiante.
C. **Comunicación con la familia:**
D. Desde oficina de inspectoría se llamará al apoderado para que se dirija al establecimiento para hacer retiro del alumno junto con el formulario de seguro escolar, para que traslade a él o la estudiante a un centro asistencial.
E. **Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud**, en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. Se puede imprimir desde www.isl.gob.cl (Trámites, Accidentes escolares), www.convivenciaescolar.cl (seguridad escolar)

En caso de accidente escolar GRAVE

A. **Responsable de la activación del protocolo:** En primera instancia la persona a cargo, docente o asistente de la educación que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento, **en segunda instancia** el inspector general, encargada de convivencia escolar o paradocentes son quienes debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el lugar, llamar al 131 para que asista una ambulancia o trasladar al alumno con medios propios de la escuela al recinto asistencial. De tomarse cualquiera de las medidas mencionadas, se debe comunicar con inspectoría general para planificar y ejecutar el traslado de la o el estudiante.

B. **Medida de contención. - De tomarse cualquiera de las medidas mencionadas**, se debe resguardar primero su integridad física, utilizando camilla para traslado dentro de la escuela si fuese necesario o dejarlo inmóvil en caso que el traslado pudiese provocar algún daño en el o la estudiante. En estos casos lo recomendable es esperar la atención de los especialistas médicos, los que cuentan con los materiales y técnicas adecuadas para el traslado seguro del o la accidentada, solo en casos extremos se trasladará al estudiante con medios propios de la escuela al centro asistencial más cercano. Paralelamente se llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición de la o el estudiante.

C. **Comunicación con la familia**: Comunicación vía telefónica con el apoderado, para informarle de la situación y pedirle que se dirija al centro de salud en donde asistirán a su pupilo (en caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento, y siendo así, el adulto deberá aguardar el

procedimiento de los paramédicos). En caso de no obtener comunicación con el apoderado titular, se llamará al apoderado suplente o familiar del o la estudiante.

D. **Comunicación con Ambulancia o SAPU:** Desde inspectoría se llamará al SAPU O Ambulancia para que se dirija al centro educativo donde sucedió el accidente y se encuentra el/la estudiante afectado, en caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento, un representante de la dirección y/o un familiar lo trasladaran al centro asistencial en un vehículo particular.

PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO Y/O PORTE- TRÁFICO DE DROGAS O ALCOHOL

El presente protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar lineamientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a estudiantes de nuestra escuela.

Conceptualizaciones básicas

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

Percepción de Riesgo: La percepción de riesgo se refiere a la idea subjetiva acerca de si un individuo considera peligroso consumir drogas o no. Esta se mide a través de preguntas directas a las personas respecto de cuán peligroso consideran el consumo de tales sustancias, ya sea en forma ocasional o frecuente.

Patrón de Consumo: Se refiere a las pautas o formas de uso de drogas, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, la asociación de la conducta con las motivaciones subyacentes, los contextos de consumo, los tipos de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas.
Abuso de Sustancias: El DSM IV define el abuso como un patrón desadaptativo de consumo de sustancias que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo, expresado por uno o más problemas asociados, durante un período de 12 meses.

Marco legal del Consumo de drogas y alcohol

El marco normativo y legal vigente, tiene el objetivo de cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud:

1. Ley Nº 19.925. Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
2. Ley Nº 20.105 (Modifica Ley 19.419). Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco.
3) Ley Nº 20.000. Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

4) Ley N° 20.084. Sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

Consideraciones generales sobre las drogas:

- No está permitido el consumo, venta, ni posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como droga en la Ley de la República 19.366, tanto dentro de la Escuela como fuera de ella utilizando uniforme escolar, o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por ésta.
- No está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del establecimiento ni fuera de él, en todas aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, a excepción de las personas que, por tratamiento médico – debidamente acreditado con receta médica de un profesional competente- deban ingerir algún fármaco en el establecimiento. **Esta situación debe ser informada obligatoriamente por el apoderado al profesor jefe o Inspectoría General.**
- No está permitido el consumo, venta, ni posesión de alcohol dentro del Colegio, así como el ingreso al establecimiento, bajo su influencia.
- No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la Ley N°19.419.
- **La venta o distribución de Drogas, psicofármacos dentro del establecimiento amerita la denuncia penal a las instituciones correspondientes, Fiscalía, Carabineros de Chile, PDI en un plazo de 24 horas de conocido el hecho**.

Estrategias de prevención

El establecimiento como una forma de prevenir el consumo y/o porte de drogas, alcohol y fortalecer la sana convivencia escolar ejecutará diversas acciones tendientes a la prevención de ésta, tales como:

1. Participación de toda la comunidad en la elaboración y actualización y socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolos de Acción.
2. Difusión del Reglamento Interno y Protocolos de Acción a la comunidad escolar.
3. Ejecución del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, a cargo de convivencia escolar, equipo psicosocial y profesores jefes, a través de actividades tales como; **talleres, charlas e intervenciones**.
4. El apoderado o adulto responsable del alumno/a que sea sorprendido portando, consumiendo o bajo el efecto de alguna sustancia nociva deberá recibir una charla formativa y psicoeducativa respecto a habilidades parentales.
5. En caso de que el consumo de drogas, posterior a la evaluación de la psicóloga, determine que existe un consumo problemático o dependiente se realizará la derivación a programa de tratamiento de drogas de la red pública perteneciente a SENDA.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CONSUMO DROGAS Y/O ALCOHOL

Todos los directivos, profesores y asistentes de la educación de la escuela podrán detectar o recibir denuncias sobre consumo, porte o venta de drogas o alcohol entre estudiantes.
El personal del establecimiento que haya observado el caso, falta o delito debe informar a convivencia escolar (paradocentes y directivos de la unidad) y dejar registro en hoja de vida del estudiante. Si el funcionario recibiera una denuncia, deberá informar a convivencia escolar, para que, desde la unidad, se realice la investigación.

Se informará de la situación al director de la Escuela y al profesor jefe del curso al que pertenece el estudiante mediante correo electrónico.

Investigación de consumo o porte de drogas y/o alcohol

1.-**Inspector general y/o encargado/a de convivencia escolar de forma inmediata u algún miembro del equipo de Convivencia Escolar** llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar al o los estudiantes involucrados, dejar un registro escrito de la situación en hoja de registro del libro de clases y libro de acta.
- Citar a los apoderados para informarles sobre el proceso investigativo mediante llamado telefónico, comunicación en agenda escolar o correo electrónico.
- El apoderado como adulto responsable del estudiante, **lo deberá retirar de la jornada escolar**, como medida de protección para evitar posibles accidentes o situaciones que atenten contra la seguridad personal y la buena convivencia escolar.
- De no asistir el apoderado, deberá presentarse un familiar mayor de edad para hacer el retiro del alumno.
- Informar al director y profesor jefe sobre la situación.
- Solicitar información a terceros (profesor jefe, asistentes de la educación, estudiantes, etc.) y registrar por escrito dichas entrevistas en libro de acta.
- En el caso de consumo de drogas, de no asistir algún adulto para hacer retiro del estudiante y si la situación lo amerita con relación al estado de salud del joven, la escuela se hará responsable del traslado del estudiante a su hogar o llamar a SAMU según sea la gravedad del consumo de sustancias.

Al finalizar el proceso investigativo, el encargado/a de convivencia escolar y/o inspector general deberá presentar la información a dirección y al profesor jefe con el cierre del proceso y sus resultados.

1.- Si la investigación confirma la denuncia recibida.
Unidad de Convivencia Escolar:

- Aplicar las sanciones que establece Reglamento Interno.
- Entrevista al apoderado y gestionar la derivación del caso al Departamento de psicología o a institución externa, en conjunto con la Unidad de Convivencia Escolar deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicológico con el o los estudiantes involucrados según sea el caso.
- El apoderado del estudiante respectivo debe consignar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas en libro de acta y quedar registrada además en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital.
 Responsables: Unidad de Convivencia Escolar.

2.- El equipo de psicólogos realizará entrevistas que permitan evaluar el tipo de consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.

3.- Unidad de Convivencia Escolar, citarán al apoderado para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo

externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento con el organismo al cual se derivó. La prontitud de intervención de redes de apoyo está condicionada por la disponibilidad de atención.

De forma periódica se informará al profesor jefe sobre los procedimientos y las medidas de apoyo interno (profesional responsable) y externo a los que asistirá el alumno.

4.-Se informará a la Dirección y al profesor jefe la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
Responsable: Unidad de Convivencia Escolar.

5.-Se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar:

- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento a la entidad que atienda al estudiante (depto. psicosocial o externa)
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

Responsables: Unidad de Convivencia Escolar.

Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por la Unidad de Convivencia Escolar mediante talleres de prevención de drogas, durante los horarios de Orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.
Responsable: Profesor jefe y Unidad de Convivencia Escolar.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educacionales. Se configura por el acto de poseer (tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico. (Ley 20.000).
Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

1.- Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, **Unidad de Convivencia Escolar reunirá** toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia del o los estudiantes involucrados en la situación.

Responsables: Unidad de Convivencia Escolar.

Asimismo, la Dirección pondrá la información y antecedentes a Fiscalía, Carabineros o PDI e informará por escrito de la situación. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor en el Tribunal de Familia competente.
Responsable: Dirección del Establecimiento y Unidad de Convivencia Escolar.

2.- **Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas,** la **Unidad de Convivencia Escolar** del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para denunciar

el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años). Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al joven.
Respecto a los jóvenes mayores de 18 años que sean sorprendidos, se llamará a Carabineros para denunciar el delito, el que será abordado por la ley 19.366.
Responsable: Unidad de Convivencia Escolar y Dirección del Establecimiento.

3.- **Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas** realizada por un menor de 14 años, el establecimiento solicitará medida de protección ante los Tribunales de Familia, puesto que estos estudiantes están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito.
Responsables: Unidad de Convivencia Escolar y Dirección del Establecimiento.

Intervención y Plan de seguimiento:

- El estudiante y la familia deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando autorización y libro de actas de Convivencia Escolar.
- Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera activa en la intervención que se haga con el estudiante.
- Seguimiento y acompañamiento por Unidad de Convivencia Escolar al estudiante y su familia, informando además periódicamente el estado de avance del Plan de Intervención al Profesor jefe.

Responsable: Unidad de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO, MALTRATO Y/O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

MALTRATO ENTRE PARES ALUMNOS

Definición: Cualquier acción u omisión, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, oral, gestual, a través de imágenes, sonidos y/o formatos audiovisuales, gráficos, o a través de medios personales, electrónicos, tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

-Provocar el temor razonable al afectado de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
-Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
-Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

FASE 1: DENUNCIA

Todo integrante de la Comunidad Escolar que reciba información de un hecho de maltrato y/o violencia escolar debe informar de inmediato a la Unidad de Convivencia Escolar conocido el hecho. Cuando se presentan delitos el Director debe denunciar en un plazo no mayor de 24 hrs. conocido el hecho a Fiscalía o Carabineros.

Si un estudiante queda con heridas o lesiones graves, se debe llamar al SAMU para que sea llevado al hospital Carlos Van Buren o Gustavo Fricke, según domicilio del estudiante, de no llegar debe ser trasladado por un funcionario del establecimiento.

Pueden recibir denuncias e implementar las acciones del procedimiento: Profesor Jefe, docentes de aula, Equipo Directivo o Unidad de Convivencia Escolar.

Procedimiento de recepción

• Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente.
• Informar a Unidad de Convivencia Escolar y profesor jefe, de las personas involucradas, entregándoles el registro correspondiente.

Responsable: Docentes y/o Unidad de Convivencia Escolar.

FASE 2: INDAGACIÓN

Procedimientos de la indagación

a) Principales:

•Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.
•De ser alumnos Informar a los apoderados de los involucrados ya sea a través de llamado telefónico, vía agenda o entrevista, según se estime conveniente.

c) Optativos:

•Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados) Solicitud de información profesionales internos o profesionales de la red externa.
•Revisar registros, documentos, informes, etc., atingentes al hecho.
•Solicitar a funcionarios del establecimiento educacional diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia, como entrevistas con estudiantes y/o apoderados.
•Solicitar la asesoría de Unidad de Convivencia.

c)Medidas preventivas (optativas)

En relación con alumnos:

- Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico a él o los involucrados con profesionales internos.
- Indicar la mantención del estudiante supuestamente autor de la falta en su hogar, de forma preventiva, por un período convenido con su apoderado, proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción.
- Generar de ser necesario una acción de tiempo fuera de la sala, en caso que se interrumpa el normal desarrollo de la clase (con supervisión de un adulto del establecimiento).
- Sugerir la derivación a profesionales externos, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.
- Reubicación a curso paralelo.
- En acuerdo con el apoderado, evaluar la flexibilidad horaria de la jornada escolar, en resguardo

de su integridad física y emocional.

Plazo: Debe contemplar un máximo de diez días hábiles (prorrogables a petición de las partes o a petición de los responsables del procedimiento por motivos justificados)

Responsables:
Unidad de Convivencia Escolar y/o Profesor jefe.

FASE 3: RESOLUCIÓN

Procedimiento para emitir resolución:

•El personal encargado ponderará, en base a las reglas de la sana convivencia, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.
•Conforme a los medios de prueba, emitirá un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas y de sus conclusiones, disponiendo de un máximo de **tres días hábiles** para ello.

Finalización del procedimiento

Las propuestas del investigador deberán ser validadas como resolución de primera instancia por el equipo de Convivencia Escolar (Inspector General- Encargada de Convivencia Escolar).
El proceso y sus resoluciones deberán ser informados a la Dirección.

a) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:
- •Informar a las partes sobre resultado de la indagatoria, dejando registro escrito
- •Realizar acciones de promoción de buena convivencia, autocuidado y/o prevención del maltrato entre los involucrados.
- •Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.

b) Para denuncias que fueron desestimadas:
- •Informar lo resuelto a las partes involucradas, dejando registro escrito.
- •Cerrar el procedimiento realizado.

c)Para denuncias confirmadas:
- •Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
- •Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
- •Para los estudiantes considerar atenuantes y agravantes, según reglamento interno.
- •Entrevistas con el apoderado o los adultos(s) a cargo, o red familiar del o los alumnos involucrados, para: dar a conocer los hechos, buscar su colaboración en adherir a los procedimientos que se coordinarán para abordar el problema y realizar seguimientos. Registros de entrevistas y compromisos.
- •Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo con la gravedad de la falta, privilegiando la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas.
- •Evaluar de acuerdo a la gravedad del caso aplicación de Ley de Aula Segura (Protocolo institucional).

Plazo: Debe contemplar un rango de 3 a 5 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas)

Responsable: Unidad de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS:

En el caso que exista un maltrato entre funcionarios/as y/o directivos docentes del establecimiento deberá adoptar las siguientes medidas:

- En el caso que se trate de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos se debe denunciar a las Policías, el Ministerio Público o los Tribunales competentes.
- Citar a la supuesta víctima para que de su declaración.
- Citar al supuesto agresor e informarle de la denuncia en su contra indicando que cuenta con el plazo de **2 días** para presentar sus descargos.
- Adoptar las medidas necesarias para proteger a la posible víctima, como separación de funciones y acompañamiento.
- Transcurrido el plazo de los descargos, remitir todos los antecedentes al director, para que se realice una investigación conforme las disposiciones del Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad institucional.

Responsable: Unidad de Convivencia Escolar- Dirección.

En el caso que exista maltrato de parte de un apoderado a un funcionario del Establecimiento, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- En el caso que se trate de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos denunciar a las policías, el Ministerio Público o los Tribunales competentes.
- Disponer el cambio de apoderado.
- Solicitar la prohibición de acercamiento del agresor a la víctima y recinto educacional.

Responsable: Unidad de Convivencia Escolar- Dirección.

En el caso que exista un maltrato de un funcionario a un apoderado:

- En el caso que se trate de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos denunciar a las policías, el Ministerio Público o los Tribunales competentes.
- Si el apoderado realizó una denuncia, citar al supuesto agresor e informar y entregar copia de la denuncia en su contra indicando que cuenta con el plazo de **2 días** para presentar sus descargos.
- Transcurrido el plazo de los descargos, remitir todos los antecedentes al director, para que se realice una investigación conforme las disposiciones del Reglamento Interno institucional.

Responsable: Unidad de Convivencia Escolar- Dirección.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El encargado/a de Convivencia escolar en conjunto con su equipo deberán incluir dentro del Plan de Gestión, estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar dirigidas a los distintos estamentos de la comunidad educativa. Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

•Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.
•Gestionar charlas informativas sobre normativa vigente realizada por Carabineros de Chile y/o PDI.
•Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en la elaboración y cumplimiento de las normas para prevenir la violencia escolar.
•Considerar contenidos y actividades pedagógicas para prevenir la violencia escolar, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales en las que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
•Brindarles herramientas a los padres, madres y/o apoderados para que puedan prevenir situaciones de violencia escolar y potenciar una buena comunicación con sus hijos.
•Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación que les permita adquirir herramientas para promover y modelar una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva.

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR ("BULLYING")

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley General de Educación, art.16B).

FASE 1: DENUNCIA

Todo integrante de la Comunidad Escolar que reciba información de un hecho de maltrato y/o violencia escolar debe informar de inmediato a la Unidad de Convivencia Escolar conocido el hecho. Cuando se presentan delitos el Director debe denunciar en un plazo no mayor de 24 hrs. conocido el hecho a Fiscalía o Carabineros.
Si un estudiante queda con heridas o lesiones graves, se debe llamar al SAMU para que sea llevado al hospital correspondiente, de no llegar debe ser trasladado por un funcionario del establecimiento.

Pueden recibir denuncias e implementar las acciones del procedimiento: Profesor Jefe, docentes de aula, Equipo Directivo o Unidad de Convivencia Escolar.

Procedimiento de recepción
•Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente.
•Informar a Encargada de Convivencia Escolar, profesor jefe de los alumnos involucrados, entregándoles el registro correspondiente.

FASE 2: INDAGACIÓN

Procedimientos generales de Indagación

a) Principales:
•Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.

•Informar a los apoderados de los involucrados sea a través de llamado telefónico, vía agenda o entrevista, según se estime conveniente.
•Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico con profesionales internos a los alumnos involucrados, especialmente, al afectado por el supuesto acoso.

b) Optativos:

•Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).
•Solicitud de información a profesionales internos (dupla psicosocial, PIE) o profesionales de la red de apoyo.
•Revisar registros, documentos, informes, etc., atingentes al hecho.
•Solicitar a funcionarios del establecimiento educacional diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia.
•Solicitar la asesoría del equipo de Convivencia.

c) Medidas preventivas (optativas)

•Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico a él o los involucrados con profesionales internos.
•Indicar la mantención del estudiante supuestamente autor de la falta en su hogar o en otras dependencias del establecimiento, por un período convenido con su apoderado (máximo de tres días), proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción.
•Sugerir la derivación a profesionales externos de las redes, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.
•Reubicación a curso paralelo

Plazo: Debe contemplar un máximo de diez días hábiles (prorrogables a petición de las partes o a petición de los responsables del procedimiento por motivos justificados).

Responsables: La Encargada de Convivencia Escolar en primera instancia o en su defecto, un integrante del Equipo de Convivencia designado por la Dirección.

FASE 3: RESOLUCIÓN

Procedimiento para emitir resolución:

•El investigador ponderará, en base a las reglas de la sana convivencia, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.
•Conforme a los medios de prueba, emitirá un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas y de sus conclusiones, disponiendo de un máximo de tres días hábiles para ello.

Finalización del procedimiento

Las propuestas del investigador deberán ser validadas como resolución de primera instancia por el equipo de Convivencia Escolar.
El proceso y sus resoluciones deberán ser informados a la Directora

a) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:

•Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del acoso escolar en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados.
•Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.

b) Para denuncias que fueron desestimadas:
•Informar lo resuelto a las partes involucradas.
•Cerrar el procedimiento realizado.

c)Para denuncias confirmadas:

•Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
•Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
•Considerar atenuantes y agravantes, según reglamento interno.
•Entrevistas con el apoderado o los adultos(s) a cargo, o red familiar del o los alumnos involucrados, para: dar a conocer los hechos, buscar su colaboración en adherir a los procedimientos que se coordinarán para abordar el problema y realizar seguimientos. Registros de entrevistas y compromisos
•Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo a la gravedad de la falta, privilegiando la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas.
•Denunciar el hecho a Fiscalía, ya que, el Bullying es un delito. La Dirección gestiona la denuncia en un plazo de hasta 24 hrs.
•Evaluar de acuerdo a la gravedad del caso aplicación de Ley de Aula Segura (Protocolo institucional).

Plazo: Debe contemplar un rango de 3 a 5 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas)

Responsable: Unidad de Convivencia Escolar.

Medidas de resguardo a los estudiantes afectados:

Medidas psicosociales:

- El equipo psicoeducativo apoyará la gestión y /o derivación de terapia psicológica o médica externa si se requiere y realizará seguimiento para apoyar el proceso.

- Intervención en el grupo curso con charlas y mediación escolar que contribuyan a revertir la situación y a tomar conciencia de lo sucedido, de ser necesario.

- Seguimiento constante por parte del equipo de convivencia escolar, con el fin de conocer la evolución del estudiante y prevenir que se repita la situación.

Apoyo pedagógico:

Informar a los docentes del curso el hecho sucedido, e:

- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

- Determinar calendario especial de evaluaciones.

- Si la situación lo amerita, se entenderá justificadas las inasistencias.

- Se realizará adaptación curricular para apoyar el proceso pedagógico del estudiante.

Medidas reparatorias:

- Informar a los profesores de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las orientaciones emanadas de convivencia escolar.

- Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.

- Derivación a profesionales de apoyo (equipo psicosocial) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.

- Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.

PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, EJERCIDO O QUE AFECTE A ESTUDIANTE O AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Esta normativa se aplica tanto en el recinto escolar como fuera de él. Esperamos que los usuarios de estas tecnologías actúen con responsabilidad e integridad.

Definición de ciberbullying:

El ciberbullying es el acoso psicológico entre pares, o miembros de la comunidad a través de medios tecnológicos (Internet, redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal, entre otros.
Se produce frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente. El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional.
El ciberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. Esto no necesariamente constituye una situación de ciberbullying.

El ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima,

pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.

Conductas constitutivas de Cyberbullying

- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impresos cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes.
- Organizar concursos de votaciones que promuevan el "etiquetado" de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: "voten I LIKE quienes encuentran gorda a ..."
- Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada.
- Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus "víctimas" tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso.
- Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia.
- Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red.
- Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él.
- Grabación y difusión de situaciones privadas.

Acciones en relación a las TICS dentro del establecimiento.

Propiedad y privacidad: Todos los dispositivos digitales, computadores y servidores de la escuela, son propiedad del establecimiento escolar. Como tal, el personal administrativo y académico podrá revisar archivos y comunicados para mantener el sistema íntegro y para asegurarse de que los estudiantes están usando estos recursos adecuadamente y con responsabilidad. Es importante que los alumnos y alumnas no esperen que los archivos guardados en los servidores del centro, otros equipos informáticos de la institución educativa se mantengan privados.
Control y seguridad en el acceso a la información: Si un estudiante entra por accidente a un sitio con material inapropiado, deberá salir de él inmediatamente y hacérselo saber a la persona adulta que los está supervisando.
Todos los recursos tecnológicos de la información y comunicación del Liceo deberán utilizarse como medio de apoyo educacional con el fin de apoyar y maximizar los recursos disponibles para el aprendizaje y el conocimiento.

El uso adecuado de las TICS contempla:

- Tanto fuera como dentro del establecimiento actuar con responsabilidad e integridad en la utilización de todo medio tecnológico.
- Utilizar los medios tecnológicos bajo los valores de la convivencia y respeto mutuo, utilizando un lenguaje apropiado, sin ningún tipo de maltrato o cyberbullying (especificado más adelante).
- Respetar la privacidad y confidencialidad propia y ajena: Utilizar con confidencialidad la información tal como, nombre, edad, contraseñas, dirección, teléfonos, horarios y otros datos personales.
- Los apoderados y profesores deberán utilizar los canales formales de comunicación establecidos, teléfono del liceo, agenda, cuaderno, redes sociales institucionales y correo electrónico, no utilizando las RRSS (Redes sociales personales) como medio de comunicación.
- Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuada a un alumno o alumna para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará reglamento.

Procedimiento a seguir en caso de denuncia de ciberacoso o ciberbullying.

En todos aquellos casos en que el establecimiento considere la presencia de ciberacoso o ciberbullying en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

FASE 1: DENUNCIA

Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar acoso escolar contando con 24 horas para hacerlo desde conocido el hecho
Pueden recibir denuncias : Profesor jefe, docentes de aula, equipo directivo, inspectores, inspector general, encargada de convivencia escolar, miembros del equipo de Convivencia Escolar.

Procedimiento de recepción

- Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente.
- Informar a Encargada de Convivencia Escolar, profesor jefe de los alumnos involucrados, entregándoles el registro correspondiente.

FASE 2: INDAGACIÓN
Procedimientos generales de Indagación

A) Principales:

- Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.
- Informar a los apoderados de los involucrados sea a través de llamado telefónico, vía agenda o entrevista, según se estime conveniente.
- Proporcionar apoyo psicológico con profesionales internos a los alumnos involucrados, especialmente, al afectado por el supuesto acoso.

B) 0ptativos:

- Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).
- Solicitud de información a profesionales internos (dupla psicosocial, PIE) o profesionales de la red de apoyo.
- Revisar registros, documentos, informes, etc., atingentes al hecho.

- Solicitar a funcionarios del establecimiento educacional diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia.
- Solicitar la asesoría del equipo de Convivencia

C) Medidas preventivas (optativas)
- Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico a él o los involucrados con profesionales internos.
- Indicar la mantención del estudiante supuestamente autor de la falta en su hogar o en otras dependencias del establecimiento, por un período convenido con su apoderado (máximo de tres días), proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción.
- Sugerir la derivación a profesionales externos de las redes, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc., según corresponda.
- Reubicación a curso paralelo

Plazo: Debe contemplar un máximo de diez días hábiles (prorrogables a petición de las partes o a petición de los responsables del procedimiento por motivos justificados).
Responsables: La Encargada de Convivencia Escolar en primera instancia o, en su defecto, un integrante del Equipo de Convivencia designado por la Dirección.

FASE 3: RESOLUCIÓN
Procedimiento para emitir resolución:
- El investigador ponderará, en base a las reglas de la sana convivencia, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.
- Conforme a los medios de prueba, emitirá un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas y de sus conclusiones, disponiendo de un máximo de tres días hábiles para ello.

Finalización del procedimiento

- Las propuestas del investigador deberán ser validadas como resolución de primera instancia por el equipo de Convivencia Escolar.
- El proceso y sus resoluciones deberán ser informados a la Dirección.

A) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:
- Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del cyber acoso en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados.

B) Para denuncias que fueron desestimadas:
- Informar lo resuelto a las partes involucradas.
- Cerrar el procedimiento realizado

C) Para denuncias confirmadas:
- Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
- Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
- Considerar atenuantes y agravantes, según reglamento interno.
- Entrevistas con el apoderado o los adultos(s) a cargo, o red familiar del o los alumnos(s) involucrados, para: dar a conocer los hechos, buscar su colaboración en adherir a los

procedimientos que se coordinarán para abordar el problema y realizar seguimientos. Registros de entrevistas y compromisos

- Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo a la gravedad de la falta, privilegiando la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas.
- Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:
 -Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.
 -Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.

Plazo: Debe contemplar un rango de 3 a 5 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas)
Responsable:

- La Encargada de Convivencia Escolar en primera instancia.
- Si la Encargada de Convivencia Escolar no pudiera realizar en esta etapa del Protocolo ésta debiese ser ejecutada por un miembro del equipo de Convivencia.

<u>Medidas psicosociales:</u>

- El equipo psicoeducativo apoyará la gestión y /o derivación de terapia psicológica o médica externa si se requiere y realizará seguimiento para apoyar el proceso.

- Intervención en el grupo curso con charlas y mediación escolar que contribuyan a revertir la situación y a tomar conciencia de lo sucedido, de ser necesario.

- Seguimiento constante por parte del equipo de convivencia escolar, con el fin de conocer la evolución del estudiante y prevenir que se repita la situación.

<u>Apoyo pedagógico:</u>

Informar a los docentes del curso el hecho sucedido, e:

- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

- Determinar calendario especial de evaluaciones.

- Si la situación lo amerita, se entenderá justificadas las inasistencias.

- Se realizará adaptación curricular para apoyar el proceso pedagógico del estudiante.

<u>Medidas reparatorias:</u>

- Informar a los profesores de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las orientaciones emanadas de convivencia escolar.

- Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.

- Derivación a profesionales de apoyo (equipo psicosocial) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.

- Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

I.- INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo tiene como objetivo aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexuales, así como clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual. Además de establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia.

Marco legal

Ley N°20.536. Ley de Violencia y Maltrato Escolar. Ley 20.084 de la Responsabilidad Penal Juvenil, Art. 4 Ley 20.526 del Acoso sexual a menores.

II.- CONCEPTUALIZACIONES BÁSICAS

Definición de la Convención de Derechos del Niño

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo."

Abuso sexual

"Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica" (Barudy, 1998). También refiere a: "...Contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro. ("Aspectos Teóricos del Abuso Sexual Infantil. SENAME 2013)

Actividad sexual consentida entre adolescentes:

- Ambos adolescentes mayores de 14 años, pero menores de 18 años: no se configura delito.
- Entre adolescente mayor de 14 años con adolescente menor de 14 años: se configura delito, cuando exista una diferencia de al menos 2 años.

Orientaciones para entregar un primer apoyo al o la estudiante en caso de un relato espontáneo de abuso sexual:

Responsables: Integrante del comité de convivencia escolar (Inspector general, Encargada de convivencia escolar, psicóloga y/o trabajadora social)

- Si él o la estudiante realiza un relato espontáneo debe ser acogido, escuchado y se le debe hacer sentir seguro y protegido/a.
- Aclarar a él o la estudiante que en ningún caso es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguardar la intimidad de él o la estudiante en todo momento.
- Manifestar que se buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo/a.
- Si él o la estudiante lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, **NO interrogarlo sobre los hechos**, ya que esto no es función de la escuela, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al alumno/a, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- Realizar el llamado a carabineros para que tome el procedimiento de rigor

III.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Responsables: Integrante del comité de convivencia escolar (Inspector general, Encargada de convivencia escolar, psicóloga y/o trabajadora social)

Plazo denuncia a Ministerio Público: Fiscalía 24 horas. Plazo protocolo de investigación interna: 5 días hábiles.

1. **Obligación de la comunidad educativa.**

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de acoso o abuso sexual, deberá informar de inmediato, al Director, Inspector General o cualquier miembro del comité de convivencia escolar, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga, dejando registro escrito de ello.

2. **Obligación de todo funcionario de la escuela de informar y realizar la respectiva denuncia**

Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche un posible acoso o abuso sexual hacia algún alumno/a, que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato al Director o a un miembro del comité de convivencia escolar y se realizará la respectiva investigación interna y se debe generar la respectiva denuncia.

3. Plazo para presentar denuncia.

Responsables: Director o Integrante del comité de convivencia escolar (Inspector general, Encargada de convivencia escolar, psicóloga y/o trabajadora social)

En el caso que se evidencie un posible delito deberá denunciarse a nombre del Director ante la Fiscalía, y en el caso de tratarse de delitos flagrantes se deberá poner de inmediato en conocimiento de la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, por el hecho ocurrido, entregado todos los antecedentes necesarios y recopilados. **De conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal al tomar conocimiento de hechos constitutivos de delito existirá un plazo de 24 horas para hacer esta denuncia.**

4. Denuncia formulada por padres, apoderados o cuidadores.

Si los denunciantes de la situación ante las autoridades señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, el miembro del comité de convivencia escolar deberá requerir de inmediato el comprobante de ingreso de la denuncia. Sin embargo, el establecimiento está en obligación de generar denuncia en un plazo de 24 horas.
Si existen lesiones informar a la familia y se debe hacer por parte del establecimiento traslado en forma inmediata del adolescente al centro asistencial más cercano, para que así sea examinado: Hospital Van Buren u Hospital Gustavo Fricke.
Se debe actuar como si fuera un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, pero si se debe informar.

5. **Deber de reserva y confidencialidad**.

La escuela y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres.
El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración o que tengan acceso a la información, quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

6. Citaciones a entrevistas.

Se activará la investigación del hecho notificado por parte de un integrante del comité de convivencia escolar y se adoptarán las medidas que sean necesarias para resguardar a la víctima, dejando acta de todo lo realizado. De igual modo, se revisarán todos los antecedentes que se tengan del estudiante y que permitan contextualizar la situación, si es que se requiere se realiza entrevista con el estudiante.

El integrante del comité de convivencia escolar que esté viendo el caso, notificará de manera inmediata al apoderado, padres o adulto responsable del o la estudiante que ha sido vulnerado. Se le citará de manera presencial a una entrevista en el establecimiento para dejar acta de manera escrita y registrar firmas de la información entregada.
De no poder asistir ningún adulto se realizará envió de una carta certificada con la información a la dirección señalada en la ficha de matrícula. De igual forma, dejar registro de llamado telefónico indicando la gravedad de la situación.

7. **Objetivo de las entrevistas.**

- Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.
- Explicar, en términos generales, la situación a los padres y/o apoderados o a la persona que esté a cargo del o la estudiante, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del establecimiento de guardar confidencialidad y reserva y de brindar protección a su estudiantado.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la escuela por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa de la escuela en relación con la situación ocurrida.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso.
- Informar el deber de la escuela de denunciar todo hecho que afecte a un estudiante que revista caracteres de delito al Ministerio Público: Fiscalía.

8. Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario de la escuela

Si existen adultos involucrados en los hechos que cumplan funciones laborales dentro del establecimiento educacional, durante la investigación deberán adoptarse las medidas que sean necesarias para resguardar la integridad del o la estudiante involucrada(a):

- Cese de funciones o separación del o los cursos del trabajador mientras dure el proceso de investigación y según sea el caso.
- Informar o cooperar con todo el proceso de investigación, con el fin de realizar una investigación interna e instruir un posible sumario en el caso de ser funcionario.

Sanción: Responsable Director.

1. **Agresor funcionario:** Se le hará entrega de la investigación realizada y se le dará un plazo de 24 horas para que emita sus descargos por escrito al Director del establecimiento. Una vez transcurrido el plazo con o sin descargos, se hará envió a la Corporación Educacional Instituto del Mar de los antecedentes y de ser necesario se realizará un sumario pudiendo incluso poner término a sus funciones laborales.
2. **Agresor Estudiante:** Una vez concluida la investigación, se citará al estudiante denunciado y su apoderado de manera presencial en el establecimiento. Se les hará entrega de la

investigación realizada levantando acta de la reunión. De acuerdo al grado de responsabilidad se procederá a aplicar sanciones de acuerdo al Reglamento Interno.

9. Comunicación de lo ocurrido a apoderados involucrados y comunidad educativa

En el presente protocolo se indica que la forma de informar a la familia lo resuelto en el presente protocolo es en una entrevista presencial y con un acta en la que se informa el cierre del protocolo con lo resuelto de manera interna.
A la comunidad educativa se generará un comunicado que se entregará a funcionarios y presidente de centro de padres y apoderados.

10. Medidas de apoyo al estudiante afectado

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento educacional, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

Medidas Psicosociales:

- El equipo psicosocial apoyará la gestión y/o derivación a algún programa externo de apoyo socioemocional con el cual se tenga convenio o programas estatales, tales como: CAPS, Consultorios, Hospital Salvador.
- Alguna posible intervención formativa al grupo curso o al estudiantado en general, respecto a lo sucedido.
- Seguimiento por parte del equipo psicosocial y/o de convivencia escolar, con el fin de conocer la evolución del estudiante y prevenir que se repita la situación.

Apoyo Pedagógico:

- Si la situación lo amerita, se entenderán justificadas las inasistencias.
- Si la situación lo amerita, se realizará adaptación curricular para apoyar el proceso pedagógico del estudiante.

Medidas Reparatorias:

- Informar a los profesores involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las orientaciones.
- El establecimiento educacional prestará apoyo al o la estudiante, si así lo requiriese

Estrategias de prevención:

Se deberá incluir en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención frente a la detección de este tipo de delitos. Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- Propiciar e informar a la comunidad educativa la difusión y sensibilización de los procedimientos a seguir en el presente protocolo.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno que transgredan las normas de buena convivencia escolar.
- Fortalecer el autocuidado en estudiantes.
- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Activar redes y apoyos externos en beneficio del desarrollo integral de nuestros estudiantes.
- Reforzar y trabajar con estudiantes por medio de talleres temas tales como: autoestima, prevención de situaciones y conductas de riesgo, estrategias de regulación emocional, sexualidad, entre otras.

Es relevante como comunidad educativa:

Toda la comunidad educativa es responsable de observar y estar atentos a las situaciones de riesgo de los estudiantes. Si se es testigo de alguna situación que pueda dañar a un adolescente no se puede dejar pasar y se tienen que activar protocolos de acción de inmediato

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE DE ARMAS

I.- INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo tiene como objetivo aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de porte de armas de parte de estudiantes, funcionarios y apoderados al interior de establecimiento educacional, así como clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones que ponen en riesgo la seguridad y la integridad física y mental de la comunidad educativa. Además de establecer lineamientos legales a seguir según lo declarado en la legislación vigente.

Marco legal

Ley 17.798 y 19.975 de porte de armas.
Ley 20.084 de la Responsabilidad Penal Juvenil.

Sobre el porte de armas, no está permitido el porte de armas de fuego considerado en la Ley de la República Nº 17.798 y el porte de armas blancas según la Ley Nº 19.975, dentro de nuestra Escuela, fuera de ella utilizando uniforme o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por ésta.

Procedimientos

1) En caso, que un funcionario sorprenda a un(a) alumno(a), portando un arma de fuego o arma blanca, informará inmediatamente a Inspectoría General quien procederá a recopilar información.
2) Se citará telefónicamente a los padres o apoderados, una vez que se tome conocimiento del hecho, para concertar una cita en Inspectoría General dentro del mismo día, con el fin de informar lo sucedido. La presencia del apoderado a la citación es de carácter obligatorio. En el intertanto, el estudiante permanecerá en inspectoría.
3) Se denunciará ante la institución pertinente “cuadrante de carabineros de la comisaría de Recreo o Barón” según corresponda y/o Fiscalía previa consulta con el abogado del establecimiento.

4) Profesor jefe debe derivar a los alumnos(as) con las psicólogas a través de la ficha de derivación correspondiente.
5) La Unidad de Convivencia Escolar realizará el seguimiento del caso.
6) Se sancionará según Reglamento y Manual de Convivencia Escolar.
7) **Aplicación de Ley "Aula Segura"**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ROBO, HURTO Y REDUCCIÓN DE ESPECIES

I.- INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo tiene como objetivo aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de robo, hurto y reducción de especies de parte de estudiantes, funcionarios o apoderados al interior de establecimiento educacional, así como clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones que califiquen como delitos como lo los mencionados.
Además de establecer lineamientos legales a seguir según lo declarado en la legislación vigente.

Marco legal

Ley 20.084 de la Responsabilidad Penal Adolescente.
Código Procesal Penal en el artículo 456.
El delito es una violación a la Ley Penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos y reducción de especies)

Procedimientos

1) En caso, que un funcionario sorprenda a un alumno portando objetos hurtados, robados o reduciendo especies, debe intervenir e informar inmediatamente a Inspectoría General quien procederá a recopilar información y los objetos en cuestión.
2) Se citará telefónicamente a los padres o apoderados de los alumnos(as) implicados, inmediatamente sucedido el hecho, para concertar una cita en Inspectoría General dentro del mismo día, para informar de lo sucedido y de los derechos que tiene las víctima y victimario con respecto a denunciar lo ocurrido a fiscalía. La citación del apoderado es de carácter obligatorio.
3) Se denunciará ante la institución pertinente "cuadrante de carabineros de la comisaría de Recreo o Barón" según corresponda y/o Fiscalía.
4) Se dejará registro escrito en el libro digital, en la hoja de observaciones personales de los alumnos implicados, de todo lo sucedido con respecto al caso y el apoderado deberá firmar la observación para tomar conocimiento.
5) Se dejará constancia de lo sucedido en acta de entrevista con apoderados y estudiantes implicados en el delito.
6) Profesor jefe debe derivar a los alumnos(as) con las psicólogas a través de la ficha de derivación correspondiente
7) Se sancionará según Reglamento y Manual de Convivencia Escolar.
8) Unidad de Convivencia Escolar realizará el seguimiento del caso.

PROTOCOLO EN CASO DE QUE UN ALUMNO DENUNCIA LA PÉRDIDA DE OBJETOS

I.- INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo tiene como objetivo aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de robo, hurto y reducción de especies de parte de estudiantes, funcionarios o apoderados al interior de establecimiento educacional, así como clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones que califiquen como delitos como lo los mencionados.
Además de establecer lineamientos legales a seguir según lo declarado en la legislación vigente.

Marco legal

Ley 20.084 de la Responsabilidad Penal Adolescente.
Código Procesal Penal en el artículo 456.
El delito es una violación a la Ley Penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos y reducción de especies)

1) Si el/la alumno/a ingresa objetos tales como: juegos con visores, mp3, mp4 celulares con cámara fotográfica o grabadora, notebook etc. y/o cualquier elemento tecnológico, electrónico y/o eléctrico, QUE NO PERTENEZCA A LA ACTIVIDAD ESCOLAR, El ALUMNO SE HARÁ RESPONSABLE tanto de su uso indebido en horas de clases como también de su posible deterioro, extravío, hurto, robo o pérdida. Según lo declarado en el reglamento interno de la escuela, el establecimiento no se hace responsable del pago o reposición de los artículos antemencionados.
2) En caso que un funcionario reciba una denuncia por pérdida, supuesto hurto o robo de un objeto o dinero, debe informar inmediatamente a Inspectoría General quien procederá a recopilar información del hecho.
3) Se utilizarán los medios tecnológicos como cámaras o humanos, como entrevistas para tratar de dilucidar el hecho.
4) Si la pérdida del objeto ocurre en la sala de clase se procede a preguntar e indagar en el curso, se les pide revisar su propia mochila y casillero frente al adulto a cargo.
5) Se informará o citará telefónicamente a los padres o apoderados de los alumnos implicados, inmediatamente sucedido el hecho, para concertar una cita en Inspectoría General dentro del mismo día o al siguiente, para informar de lo sucedido y de los derechos que tiene las víctimas con respecto a denunciar lo ocurrido a fiscalía.
6) Se dejará registro escrito en acta de entrevista y en la hoja de observaciones personales de los alumnos implicados, de todo lo sucedido con respecto al caso y el apoderado deberá firmar la observación para tomar conocimiento.
7) Se aplicarán sanciones a los(as) estudiantes según lo declarado en el reglamento interno.
8) Se realizará denuncia de lo sucedido a Carabineros y a Fiscalía según el trascurso de la situación.

PROTOCOLO ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE INTENTO DE SUICIDIO

I. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos claros de acción frente a la manifestación conductual suicida de algún alumno/a de nuestra comunidad educativa. Es indispensable considerar que el manejo interno apropiado de este tipo de casos depende de evitar situaciones de grave riesgo (incluso la muerte), para los estudiantes que presentan estos síntomas

II. CONCEPTUALIZACIONES GENERALES

Conducta Suicida: Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

Conducta Parasuicida: Es el conjunto de conductas voluntarias e intencionales que el sujeto pone en marcha con el fin de producirse daño físico y cuyas consecuencias son el dolor, la desfiguración, la mutilación o el daño de alguna función o parte de su cuerpo, pero sin la intención de acabar con su vida. Incluimos aquí entre otros, los cortes en las muñecas, las sobredosis de medicamentos sin intención de muerte y las quemaduras. La intención en la Conducta Parasuicida no es por lo tanto la muerte, sino que tiene que ver con el deseo de conseguir algo, para lo cual la persona cree que no dispone de otro tipo de recursos personales.

Ideación Suicida: Corresponde a pensar en atentar contra la propia integridad física, el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño. La persona contempla el suicidio como solución real a sus problemas, si bien aún no se ha producido un daño físico contra sí mismo. c) Planificación Suicida: Es cuando la Ideación Suicida se va concretando con un plan y método concreto y específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, investigar, cómo acceder, cómo hacerlo, etc.

Intento Suicida: Se entiende como una acción o comportamiento tendiente a terminar con la vida.

PLAN DE INTERVENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El encargado de convivencia escolar, psicólogas de la escuela serán los encargados de evaluar el nivel de riesgo vital de un alumno/a, el cual se informará de manera inmediata al apoderado de la sintomatología que presenta su pupilo.

Detección del riesgo suicida □ Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo de alguna situación de riesgo de algún estudiante del establecimiento educacional, deberá informar de manera inmediata a la Unidad de Convivencia Escolar, quién se comunica Psicólogo (a) del establecimiento y/o Encargado de Convivencia Escolar, quienes brindaran contención emocional al estudiante y activarán red de apoyo.

Riesgo Leve: Psicólogo (a) del establecimiento y/o Encargado de Convivencia Escolar dan aviso de manera inmediata a la madre, padre o tutor legal del estudiante. Se realiza derivación a tratamiento de salud mental: Psiquiatra y Psicólogo por riesgo de suicidio.

Riesgo Grave: Psicólogo (a) del establecimiento y/o Encargado Convivencia Escolar dan aviso de manera inmediata al apoderado, madre, padre o tutor legal del estudiante. Se debe exigir el llevar al estudiante a algún centro de asistencia de salud mental según la edad, deberá presentar en un plazo de 24 hrs algún documento que certifique dicha cita médica por el bienestar del estudiante y su estabilidad emocional en el establecimiento educacional.

Riesgo Extremo: Psicólogo (a) del establecimiento y/o Encargado de Convivencia Escolar llevan de manera inmediata al estudiante a un centro de salud de urgencia. Simultáneamente se informa al apoderado, madre, padre o tutor legal del estudiante.

En todos los casos planteados anteriormente el apoderado deberá trasladar al estudiante a un centro asistencial para que un médico realice la evaluación pertinente, en caso que el riesgo sea grave o extremo se llamará a SAMU para que realice el traslado a un centro asistencial.

El equipo psicosocial será el encargado de realizar el seguimiento del caso, con el propósito de entregar el apoyo integral al estudiante que presenta un riesgo suicida, a fin de que el estudiante pueda continuar desarrollando su proceso educativo de la mejor forma posible.

EVALUACIÓN DEL RIESGO SUICIDA

- No prometer que se resguardará la información, para no quebrantar la confianza. Se debe abrir la información urgentemente según lo señalado posteriormente.
- Mostrar apoyo, agradecer la confianza al alumno y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al alumno que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional e informar esta situación a sus padres. Si el alumno pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarla hay que pedir ayuda a otros adultos.
- Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no corresponde enjuiciar, sino escuchar y acoger. Evite dar consejos que puedan generar sentimiento de culpa en el alumno.
- Si el relato o el contexto en que se recibe la información de parte del alumno hace presumible una determinación suicida, no debe ser dejado solo en ningún momento. La persona a quien le es revelada la información deberá informar inmediatamente de esta situación al Consejo Directivo y al encargado de Convivencia.
- Acoger al alumno, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. No se le volverá a pedir al alumno que relate lo expresado a otro adulto del colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención. En caso de una conducta o ideación suicida o intento suicida, un adulto acompaña al alumno hasta que sus padres vengan a retirarlo, sin dejarlo solo en ningún momento.
- Evaluar el riesgo suicida y autolesión inminente y a largo plazo. Poner más atención a la afectividad que al contenido del discurso

- Identificar y validar las emociones del alumno, sin juzgar el motivo o su reacción. Enfocarse en el presente: Ayudar al alumno a focalizarse en lo que ha sucedido hoy (no ayer, ni hace 1 semana) qué gatilló que en este momento se encuentre así. Identificar factores precipitantes de la crisis actual y luego resumir y reflejar al alumno la situación problema. Con esto se sentirá escuchado y validado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN VERBAL O AGRESIÓN FÍSICA DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I.- INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo tiene como objetivo aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de agresiones verbales y/o físicas de un(a) estudiante y/o apoderados(a) a un adulto de la comunidad, así como clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones que califiquen como delitos como lo los mencionados.
Además de establecer lineamientos legales a seguir según lo declarado en la legislación vigente.

Marco legal

Ley 20.084 de la Responsabilidad Penal Adolescente.
Ley General de educación, Art.10
La Ley General de Educación (Art.10) señala que los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra los profesionales de la educación.

II.- CONCEPTUALIZACIONES BÁSICAS

Se entenderá por:
Agresividad: Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

Agresión Verbal: También llamada abuso verbal, es un tipo de violencia que se caracteriza por que pretende hacer daño a otra persona con un mensaje o un discurso hiriente, ejemplo tratar con insultos o garabatos a otra persona.
Agresión Física: se refiere a aquella situación puntual en la que los participantes utilizan el contacto físico como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo (por ejemplo, golpes, empujones, etc.). La utilización de armas de cualquier tipo en esta situación constituye un agravante significativo.

III.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Qué hacer en caso de recibir una Amenaza o Agresión Verbal:

1. Al recibir el adulto de la comunidad educativa una amenaza o agresión verbal por parte de un estudiante o apoderado, este debe solicitar apoyo y presencia inmediata por parte de un integrante de la Unidad de Convivencia Escolar.
2. Retirar al estudiante del aula o espacio en el cual ocurrió el hecho y se le entrega contención emocional al adulto afectado.
3. Se investiga con ambas partes lo ocurrido, dejando registro de ambos relatos.
4. Se informa a la Dirección del establecimiento, y de acuerdo a la investigación realizada y gravedad de lo ocurrido se llama a Carabineros.
5. Se contacta al apoderado del estudiante para que lo retire de la jornada escolar y se le aplica sanción de acuerdo con el Reglamento Interno.
6. El adulto afectado cuenta con un plazo de 24 horas para realizar denuncia a PDI o Carabineros, siendo autorizado por la dirección.
7. De ser necesario se derivará al funcionario al IST para su respectiva evaluación.
8. Como establecimiento educacional se realiza denuncia a fiscalía relatando lo sucedido.
9. Si el caso afecta **gravemente la convivencia escolar**, se aplica procedimiento de Ley de Aula Segura.
10. Se realiza seguimiento del caso.

Qué hacer en caso de recibir una Agresión Física:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de este hecho debe informar de manera inmediata a la Dirección o Unidad de Convivencia Escolar.
2. Se brindan los apoyos y contención emocional al adulto afectado. El estudiante o apoderado es retenido en la Unidad de Convivencia Escolar, y se inicia investigación con el relato de ambos involucrados.
3. De manera paralela se llama a Carabineros para que asista al establecimiento educacional y aplique su protocolo correspondiente por este tipo de agresión.
4. Al adulto afectado se le traslada al centro de salud más cercano para constatar lesiones.
5. Se cita al apoderado del estudiante, quien de manera inmediata queda suspendido y se le aplica procedimiento de la Ley Aula Segura, ya que es un hecho que afecta **gravemente la convivencia escolar.**
6. El adulto afectado cuenta con un plazo de 24 horas para realizar denuncia a PDI o Carabineros, siendo autorizado por la dirección.
7. Como establecimiento educacional se realiza denuncia a fiscalía relatando lo sucedido.
8. Se realiza seguimiento por parte de la Dirección o la Unidad de Convivencia Escolar del estado emocional y de salud del adulto afectado.

9.- De ser necesario se derivará al funcionario al IST para su respectiva evaluación.

9. El apoderado deja de cumplir este rol en el establecimiento, se solicita cambio.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE SITUACIONES QUE AFECTEN GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE UNA CLASE

FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTEN EL NORMAL DESARROLLO DE UNA CLASE Y QUE CORRESPONDAN A CONDUCTAS DISRUPTIVAS POR PARTE DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

El (la) docente amonestará verbalmente al estudiante por la conducta disruptiva.

↓

Si el (la) estudiante no cambia su conducta, se le informará sobre la amonestación escrita. Estudiante lee la observación.

↓

Si la conducta persiste, el (la) estudiante será derivado a Inspectoría General, con un(a) Asistente de la Educación.

↓

INSPECTORÍA GENERAL DEJARÁ REGISTRO EN LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE APLICARÁ LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O DISCIPLINARIAS SEGÚN EL REGLAMENTO INTERNO.

Corresponderá al (la) profesor(a) jefe realizar la citación al (la) apoderado(a), si él (la) estudiante presenta reiteradamente este tipo de conducta en las distintas asignaturas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

I.- INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente protocolo es consensuar las definiciones y acciones que se deben seguir en caso de que se detecten situaciones de vulneración de derechos en estudiantes. Le permite a la comunidad escolar conocer mayores antecedentes conceptuales, procedimientos, plan de acción, responsables y estrategias de prevención de estos graves hechos.

Marco legal

Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
Ley N°21.302 que crea el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Ley N°20.084 que establece un sistema de responsabilidad penal de los adolescentes por infracción a la ley penal
Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia
Ley N°20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar
Ley 19.927 que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y Código y Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil.
Ley N°20.526 sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil.
Ley N° 20.013 sobre maltrato extrafamiliar

II.-CONCEPTUALIZACIONES

¿Qué es la vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes?

La vulneración de derechos es toda acción u omisión realizada por una persona que transgrede los derechos de otra persona, en este caso donde los niños, niñas u adolescentes quedan expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física o psicológica. En los casos más extremos la vulneración se presenta por negligencia o maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

El maltrato o negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o establecimiento educacional, por esto todas las comunidades educativas deben estar preparadas e informadas sobre los procedimientos que deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de manera oportuna.

Tipos de vulneración de derechos:

Maltrato Físico Leve: Se refiere a agresiones que no impliquen una lesión severa, como por ejemplo empujar, zamarrear, dar palmadas, etc.

Maltrato Físico Grave: Son aquellas agresiones que causan un daño severo, ya sea mediante golpes de puño, utilización de objetos, como por ejemplo las golpizas, quemaduras, puñaladas, amenazas arma blanca o de fuego.

Maltrato Psicológico: Se refiere al hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia o rechazo hacia el joven. De igual modo, se considera maltrato emocional el ser testigo de violencia intrafamiliar entre los padres.

Abuso Sexual: Comportamientos o actitudes de connotación sexual que realiza una persona sobre otra, sin su consentimiento o conocimiento y para su propia satisfacción sexual.

Negligencia y Abandono: Hace referencia a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de garantizar el bienestar en los niños, niñas y adolescentes, además de brindar las condiciones para ello. Ejemplo: la falta de cuidado higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de niños, niñas y adolescentes, dejarlos sin atención ni cuidado, inasistencia a citaciones y reuniones de apoderados, endosar responsabilidades de adultos a jóvenes, no cumplir con garantizar tratamientos en salud mental en el caso que se necesite, entre otras.

¿Cuáles son los niveles de complejidad en caso de vulneración de derechos?

Baja Complejidad: Maltrato físico sin lesiones, maltrato psicológico leve, dificultad de adultos para establecer normas y límites, jóvenes con interacción conflictiva con pares, interacción conflictiva con adultos, consumo experimental de drogas (bajo riesgo), entre otras.

Mediana Complejidad: Maltrato físico leve, maltrato psicológico, negligencia, testigos de violencia intrafamiliar, consumo de drogas, conductas transgresoras no tipificadas como delito, pre deserción escolar, consumo de drogas por parte de los adultos responsables, entre otras.

Alta Complejidad: Peores formas de trabajo infantil, abuso sexual infantil y/o violación, explotación sexual comercial infantil, consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito, familia ausente o conductas altamente negligentes, menores de edad en situación de abandono, maltrato físico grave, en situación de calle.

Plan de Acción:

El presente protocolo se activará cuando algún miembro de la comunidad educativa detecte o sospeche que un estudiante está siendo víctima de vulneración de derechos.

1. La persona del establecimiento que reciba la denuncia o que sospeche que un estudiante está siendo vulnerado, deberá informar de inmediato al encargado de convivencia escolar, inspector general, profesor jefe o psicólogo del equipo psicosocial.

2. Se activará la investigación del hecho notificado por parte de encargado de convivencia escolar o psicólogo y se adoptarán las medidas que sean necesarias para resguardar a la víctima, dejando acta de todo lo realizado. Se revisarán todos los antecedentes que se tengan del estudiante y que permitan contextualizar la situación, si es que se requiere se realiza entrevista con el estudiante.

3. Esta entrevista la debe realizar un psicólogo del establecimiento, en donde en todo momento se garantice la tranquilidad y se le indique que es un espacio seguro para poder relatar lo ocurrido. Se deja acta de entrevista y de ser necesario se recopilan nombres de los adultos involucrados.

4. La dirección junto con el encargado de convivencia escolar o psicólogo que esté viendo el caso, notificarán de manera inmediata al apoderado, padres o adulto de confianza del o la estudiante que ha sido vulnerado. Se le citará de manera presencial en el establecimiento para dejar acta de manera escrita y registrar firmas de la información entregada. De no poder asistir ningún adulto se realizará envió de una carta certificada con la información a la dirección señalada en la ficha de matrícula. De igual forma, dejar registro de llamado telefónico indicando la gravedad de la situación.

5. Si existen lesiones informar a la familia. Se debe hacer por parte del establecimiento el traslado en forma inmediata del adolescente al centro asistencial más cercano, para que así sea examinado. Se debe actuar como si fuera un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, pero si se debe informar.

6. El establecimiento deberá adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la identidad de la víctima y garantizar el acompañamiento de apoyo por lo ocurrido.

7. En el caso que se evidencie una **grave vulneración de derechos** se deberá solicitar una medida de protección ante los Tribunales de Familia, y en caso de tratarse de delitos deberá denunciarse ante la Fiscalía, y en el caso de tratarse de delitos flagrantes se deberá poner de inmediato en conocimiento de la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, por el hecho ocurrido,

entregado todos los antecedentes necesarios y recopilados. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal al tomar conocimiento de hechos constitutivos de delito existirá un plazo de **24 horas** para hacer esta denuncia. Responsable: Director, Encargada de Convivencia Escolar.

8. Si de acuerdo a lo investigado se observa un **descuido parental que pudiera poner en riesgo la higiene y salud del estudiante**, se realizará la notificación de la activación del protocolo que tendrá un seguimiento de 10 días hábiles. En caso de que se mantenga la situación se procederá a interponer una Medida de Protección ante los Tribunales de Familia.

9. Informar en todo momento al profesor o profesora jefe del proceso de investigación.

Si existen adultos involucrados en los hechos que cumplan funciones laborales dentro del establecimiento educacional, durante la investigación deberán adoptarse las medidas que sean necesarias para resguardar la integridad del o la estudiante involucrada:

- Separación de funciones.
- Traslado a realizar funciones administrativas.
- Informar o cooperar con todo el proceso de investigación, con el fin de instruir un posible sumario en el caso de ser funcionario la realización de una investigación interna.

En el caso de que el denunciado sea un familiar directo, viva con la víctima o sea quien tiene a su cargo el cuidado personal o sabiendo de esta situación no ha generado las gestiones necesarias para su debida protección se deberá realizar denuncia también a tribunal de familia o entidad del Ministerio Público correspondiente por este hecho.

Sanción: Responsable Director.

1. Agresor funcionario: Se le hará entrega de la investigación realizada y se le dará un plazo de 24 horas para que emita sus descargos por escrito al Director del establecimiento. Una vez transcurrido el plazo con o sin descargos, se hará envió a la Corporación Educacional Instituto del Mar de los antecedentes y de ser necesario se realizará un sumario pudiendo incluso poner término a sus funciones laborales.
2. Agresor Estudiante: Una vez concluida la investigación, se citará al estudiante denunciado y su apoderado de manera presencial en el establecimiento. Se les hará entrega de la investigación realizada levantando acta de la reunión. De acuerdo al grado de responsabilidad se procederá a aplicar sanción de acuerdo al Reglamento Interno y al ser muy grave se aplica la **Ley de Aula Segura.**

Medidas de apoyo al estudiante afectado.

Medidas Psicosociales:

- El equipo psicosocial apoyará la gestión y/o derivación a algún programa externo de apoyo socioemocional.
- Intervención en el grupo curso de charlas y mediación escolar que contribuyan a revertir la situación y a tomar consciencia de lo sucedido.

- Seguimiento constante por parte del equipo psicosocial y de convivencia escolar, con el fin de conocer la evolución del estudiante y prevenir que se repita la situación.

Apoyo Pedagógico:

- Si la situación lo amerita se entenderá justificadas las inasistencias.
- Se realizará adaptación curricular para apoyar el proceso pedagógico del estudiante.

Medidas Reparatorias:

- Informar a los profesores involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las orientaciones.
- Disculpas públicas.

Estrategias de prevención:

Se deberá incluir en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención frente a la detección de vulneración de derechos de los estudiantes. Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- Propiciar e informar a la comunidad educativa la difusión y sensibilización de los procedimientos a seguir en el presente protocolo.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno que transgredan las normas de buena convivencia escolar.
- Reflexionar sobre estrategias de prevención frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes de la comunidad educativa.
- Fortalecer el autocuidado y las conductas de riesgo en estudiantes.
- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Otorgar a los padres, madres y /o apoderados herramientas para que puedan prevenir situaciones de vulneración de derechos.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes, asistentes de la educación y directivos que les permita incorporar estrategias de prevención frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.
- Activar redes y apoyos externos en beneficio del desarrollo integral de nuestros estudiantes.
- Reforzar y trabajar con estudiantes por medio de talleres temas tales como: autoestima, prevención de situaciones y conductas de riesgo, estrategias de regulación emocional, sexualidad, entre otras.

Es relevante como comunidad educativa:

- Toda la comunidad educativa es responsable de observar y estar atentos a las situaciones de riesgo de los estudiantes.
- Si se es testigo de alguna situación que pueda dañar a un niño y adolescente no se puede dejar pasar y se tienen que activar protocolos de acción de inmediato.
- Ser una comunidad organizada, escuchando y respetando en todo momento a los diversos agentes que forman la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE REITERADAS INASISTENCIAS A REUNIONES DE APODERADOS Y/O CITACIONES A ENTREVISTAS OFICIALES

Las reuniones, así como las citaciones de padres y apoderados revisten especial importancia ya que son las instancias de retroalimentación, que tiene el establecimiento con los apoderados en temáticas del desarrollo escolar de los estudiantes.

Las inasistencias reiteradas de un apoderado/a las reuniones y citaciones a entrevista pueden calificarse con negligencias parentales en el ámbito de la Educación.

PROCEDIMIENTO:

1. En caso de inasistencia a reunión de Apoderados el/la profesor/a registrará en la hoja de vida del/la estudiante su ausencia.
2. El apoderado debe justificar su inasistencia a través de una comunicación dirigida al profesor jefe al día siguiente de ocurrida está en la libreta de comunicaciones, de no ser así será citado/a a entrevista con el/la docente.
3. Si el apoderado presenta dos inasistencias seguidas a reunión de apoderados, Inspectoría General citará al apoderado nuevamente a entrevista con profesor (a) jefe para indagar los motivos que le han hecho ausentarse y buscar en conjunto una solución, la idea es que el apoderado esté informado de la situación escolar de su pupilo/a.
4. De no presentarse el apoderado o si a pesar de haber acordado remediales, el Profesor Jefe informará que persiste la conducta, derivándose Equipo Psicosocial (Psicólogo), quien enviará vía oficio a Tribunales de Familia o OPD solicitud de protección al menor por negligencia parental.

PROTOCOLO PARA REGULAR EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES.

En el ámbito educativo se cuenta con bastante evidencia relativa a que el uso de tecnologías digitales, en particular de dispositivos móviles personales sin una regulación clara, puede tener efectos negativos en la convivencia escolar, en los procesos de aprendizaje, en el bienestar y la salud mental, en definitiva, en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes

La distracción y sobre estimulación permanente, la exposición continua a pantallas y los riesgos asociados al entorno digital, hacen necesario un abordaje responsable, formativo y protector desde el sistema educativo.

De acuerdo a la heterogeneidad de regulaciones de distintos establecimientos educacionales a nivel nacional, se generó una normativa transversal a todos los establecimientos de educación parvularia, básica y media, generándose la modificación a la Ley General de Educación n° 20.370 que regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles personales dentro del sistema educativo escolar incorporando la **educación digital** como un principio del sistema educativo, promoviendo un ambiente de **bienestar físico y socioemocional, procesos de aprendizajes favorables y una sana convivencia escolar.**

¿Quiénes deben cumplir con la nueva regulación?

Todos los integrantes de la comunidad educativa, **estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas conforme a su rol**, esto incluye a:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Docentes y directivos.
- Asistentes de la educación.
- Padres, madres y/o apoderados.

¿En qué lugares y momentos rige la regulación?

Se aplicará especialmente (no exclusivamente) durante el desarrollo de **actividades curriculares dentro de la sala de clases y talleres técnico-profesionales**.

El aula y los talleres técnico-profesionales se resguardan como un espacio protegido para la interacción pedagógica directa, la atención, y el vínculo educativo, libre de interferencias digitales externas, salvo en los casos de excepción.

Otros espacios en los cuales se prohíbe su uso son: actos académicos, ceremonias oficiales, charlas internas y de instituciones externas y durante el desarrollo de ACLES.

Durante los recreos, horarios de alimentación y en Biblioteca se puede utilizar, pero siempre es bueno priorizar el poder generar espacio de encuentro o juego entre estudiantes.

También se aplica al espacio de reuniones de apoderados, ya que son instancias formales de comunicación entre la familia y el establecimiento, cuyo objetivo es informar, orientar y fortalecer el acompañamiento académico y formativo de los estudiantes.

Excepciones a la prohibición:

Existen situaciones específicas en las que el uso de estos dispositivos es indispensable para garantizar el derecho a la educación, salud y seguridad.

Ayuda técnica para estudiantes con NEE:

- Estar debidamente acreditada por el padre, madre o apoderado, mediante un certificado emitido por un profesional competente, conforme a la normativa vigente (se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaria Ministerial de Educación respectiva).
- Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento.

Emergencia, desastre o catástrofe:

- Se podrá autorizar cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física y el bienestar de las personas que integran la comunidad educativa. Por ejemplo, emergencias climáticas, evacuaciones o una emergencia médica grave.

Condición de salud que requiera monitoreo periódico, respaldado y acreditado con un certificado médico:

- Ser acreditado por el padre, madre o apoderado mediante un certificado médico emitido por el médico tratante.
- Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- Limitarse exclusivamente a fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos para la salud.

Uso pedagógico en educación básica y media:

- Planificarse de forma intencionada en función de la enseñanza.
- Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad.
- Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente.
- En caso de actividades curriculares, contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento, conforme el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.
- Debe especificar una temporalidad aproximada de su uso.

Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:

- Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento.
- Ser de carácter personal, por lo que debe señalar el motivo de la solicitud.
- Debe especificar con precisión la temporalidad.

Espacios, horarios o actividades específicas en las que la utilización de dispositivos móviles esté autorizada, siempre lo serán bajo criterios formativos, de cuidado del bienestar y resguardo de la convivencia educativa.
Todas estas deben ser autorizadas explícitamente por el DIRECTOR del establecimiento y evaluarse caso a caso.

Procedimiento de Protocolo.

Estudiantes:

- **Durante el desarrollo de las clases con estudiantes:**

1. Al comenzar los horarios de clases los docentes a cargo señalan a los estudiantes que los dispositivos deben ser apagados o silenciados y guardados en la mochila y que su uso sin autorización se encuentra prohibido.
2. El adulto de la comunidad educativa que en clases o en una evaluación sorprenda a un estudiante utilizando su celular sin ser autorizado ni tampoco con fines pedagógicos, deberá realizar una advertencia al estudiante para que lo guarde.
3. Si el estudiante persiste se dejará registro en la hoja de vida del no cumplimiento a la advertencia realizada.
4. Si el estudiante insiste en utilizar este aparato en el desarrollo de la clase o una evaluación sin la autorización del/la docente, será derivado a la Unidad de Convivencia Escolar, donde se citará al apoderado de manera inmediata y se aplicará medida disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, es decir, falta grave.

- **Durante el desarrollo de actos académicos, ceremonias institucionales y charlas internas o de instituciones externas.**

1. Al comenzar los actos o charlas el encargado de la actividad solicitará que los aparatos tecnológicos de uso personal sean guardados y recordará que su uso se encuentra prohibido, a excepción de que se cuente con autorización.
2. Si un estudiante es sorprendido utilizando en el espacio no autorizado, el adulto responsable le llamará la atención para que lo guarde.
3. Si el estudiante continúa utilizándolo, se le anotará en el libro de clases y será enviado a la Unidad de Convivencia Escolar donde se aplicarán las medidas correspondientes a la falta cometida.

- **Durante el desarrollo de ACLES.**

1. El Encargado de ACLE solicitará que los aparatos tecnológicos de uso personal sean guardados y recordará que su uso se encuentra prohibido, a excepción de que se cuente con autorización.
2. Si un estudiante es sorprendido utilizando en el espacio no autorizado, el adulto responsable le llamará la atención para que lo guarde.
3. Si el estudiante continúa utilizándolo, se le anotará en el libro de clases y será enviado a la Unidad de Convivencia Escolar donde se aplicarán las medidas correspondientes a la falta cometida.

Directivos/ Asistentes de la Educación/ Docentes:

- Se solicita en el desarrollo de clases no utilizar dispositivos móviles personales, si se tiene que realizar un llamado urgente, solicitar a un estudiante que llame a un paradocente y este cubra el curso mientras se responde la urgencia.
- En caso de estudiantes que presenten conductas disruptivas, desregulaciones, consumo se debe proceder acorde a lo establecido en el reglamento, es decir, enviando a un estudiante a buscar a un paradocente y no a través de mensajes por WhatsApp ni llamados telefónicos.
- Utilizar dispositivos personales en espacios autorizados o donde no haya interacción con estudiantes.
- ***Recordemos que, para los directivos, asistentes de la educación y docentes no es explícita su prohibición, si es bueno tener claro que es un trabajo en que toda la comunidad educativa debe ser parte, para que mejore el bienestar emocional, el aprendizaje y la convivencia escolar de nuestro estudiantado.***

Apoderados:

- **Durante el desarrollo de reuniones de apoderados**

El uso de teléfonos celulares:

- Interrumpe la comunicación.
- Disminuye la atención y participación
- Puede vulnerar la privacidad si se graba sin autorización
- Genera falta de respeto hacia quien expone

Normas propuestas:
Durante las reuniones de apoderados, los celulares deberán permanecer en modo silencio y guardados. Se sugiere no:

- Contestar llamadas dentro de la sala
- Enviar o recibir mensajes
- Grabar audios, videos o tomar fotografías sin autorización expresa del establecimiento y de los presentes.

En caso de emergencia, el apoderado podrá salir de la sala para responder.

Procedimiento por excepciones que se consideran:

Ayuda técnica para estudiantes con NEE:

1. Cuando el/la estudiante presente NEE, el padre, madre o apoderado debe presentar en la Unidad de Convivencia Escolar un certificado emitido por un profesional competente, conforme a la normativa vigente (se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaria Ministerial de Educación respectiva), donde se autorice la utilización de dispositivo móvil personal con fines de aprendizaje.
2. Este debe ser informado a la Dirección del establecimiento y Unidad Técnico-Pedagógica.
3. La Dirección debe autorizar su uso y definir condiciones en conjunto con profesionales del equipo psicoeducativo del establecimiento.
4. La Unidad de Convivencia Escolar deberá informar al personal y docentes que hacen clases en el curso del/la estudiante. Debe quedar registro de ello en el libro de clases.

Emergencia, desastre o catástrofe:

1. Frente a cualquier emergencia ocurrida es el Director del establecimiento quien autoriza el uso de dispositivos móviles personales.
2. Frente a un accidente grave de algún/a estudiante del establecimiento educacional, se permite el uso con previa autorización del Director y resguardando el bienestar de la salud y seguridad del/la adolescente con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con familiares o posibles traslados a centros de salud.

Condición de salud que requiera monitoreo periódico, respaldado y acreditado con un certificado médico:

1. El padre, madre o apoderado debe presentar a la Unidad de Convivencia Escolar, un certificado emitido por el médico tratante.
2. La Unidad de Convivencia Escolar informará a la Dirección, quien debe autorizar dicha medida y establecer condiciones necesarias para cada caso.
3. La Unidad de Convivencia Escolar deberá informar al personal y docentes que hacen clases al/la estudiante. Debe quedar registro de ello en el libro de clases.

Uso pedagógico en educación media:

1. El o la docente que realizará la actividad de aprendizaje debe presentar la planificación a la Unidad Técnico-Pedagógica, justificando el uso de dispositivos móviles en relación con los objetivos de aprendizaje que esté desarrollando.
2. La Jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica informa de lo señalado al Director.
3. El Director, de acuerdo a lo establecido, autoriza o no la actividad e informa a la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica.
4. La jefa de la Unidad Técnica Pedagógica informa al o la docente la decisión y establece las condiciones para la actividad a realizar.

Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:

1. El padre, madre o apoderado deberá acercarse a la jefatura de curso a informar la situación personal que está afectando al/la estudiante, y este deberá derivar el caso a la Unidad de Convivencia Escolar.
2. La Unidad de Convivencia Escolar informa al Director el caso particular, y éste es quien autoriza o no la medida.
3. La unidad de Convivencia Escolar junto con apoderado define tiempos y plazos para dicha medida.
4. La unidad de Convivencia Escolar informa al personal y docentes del/la estudiante. Se deja registro de ello en el libro de clases.

Espacios, horarios o actividades específicas en las que la utilización de dispositivos móviles esté autorizada, siempre bajo criterios formativos, de cuidado del bienestar y resguardo de la convivencia educativa.

- La utilización de dispositivos electrónicos personales queda autorizado en recreos, espacio de colación y biblioteca, considerando y considerando el disponer de otras actividades también en estos espacios.

A considerar:

- Los dispositivos electrónicos del establecimiento educacional no se consideran dentro de estas medidas, pues son parte de los recursos de aprendizaje del cuerpo docente.
- En casos de faltas graves (ciberacoso, difusión indebida de imágenes, amenazas u otras conductas que afecten la convivencia escolar), se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno.
- El establecimiento no se hace responsable por pérdida, daño o robo de dispositivos electrónicos traídos voluntariamente por los estudiantes.
- Ante situaciones de emergencia, la comunicación con los estudiantes se realizará a través de los canales oficiales del establecimiento (Inspectoría, Secretaría o Dirección).

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN (LEY 21.128 "AULA SEGURA) O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La medida o sanción disciplinaria de expulsión **mediante la aplicación de "Aula Segura "es** excepcional y podrá aplicarse durante todo el período del año escolar, debido a que es una medida sancionatoria para conductas **que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o que atenten gravemente la convivencia escolar.**

> *"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento*

educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como amenazas, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento"

Al momento de aplicar esta medida el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La decisión de expulsar mediante la aplicación de la ley Aula Segura o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
b) La notificación de inicio de aplicación de la ley aula Segura, junto a sus fundamentos, deberá ser realizada por el director, de forma presencial y por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
c) En la notificación, se le informará al apoderado que puede presentar sus descargos en un plazo de cinco días hábiles, por escrito al director del establecimiento, mientras dure la etapa de investigación, que será de 10 días hábiles. Asimismo, se les deberá señalar las posibles medidas disciplinarias que podrán ser adoptadas por la escuela. En caso de que el apoderado no asista a la entrevista, se le notificará vía carta certificada o por correo electrónico, señalándole la posibilidad de presentar descargos y las posibles medidas disciplinarias que puedan adoptarse.
d) En la misma notificación, se le deberá informar al apoderado si la escuela adoptará la medida precautoria de no enviar a su pupilo al establecimiento, lo que no podrá exceder de los 10 días hábiles del plazo de investigación. Dicha medida podrá ser prorrogada por 5 días hábiles más una vez notificados los resultados y se solicite la reconsideración. Paralelo a esto como medida de acompañamiento y para no suspender el proceso educativo del o la estudiante, se enviará material pedagógico al estudiante mientras dure el procedimiento
e) La etapa de investigación durará 10 días hábiles desde la notificación del inicio de investigación. En esta etapa, se podrán realizar todas las diligencias investigativas que se estimen necesarias para aclarar los hechos.
f) Una vez terminado el plazo de investigación, el Director deberá durante una entrevista notificar al apoderado la resolución de término de la investigación, así como las medidas disciplinarias y formativas pedagógicas que hayan sido adoptadas. Se deberá dejar registro de dicha entrevista. En esa oportunidad también se le debe informar al apoderado que tiene un plazo de 5 días hábiles para apelar a la resolución de término y las medidas adoptadas.
g) La apelación o reconsideración deberá realizarse por escrito de forma presencial o a través de correo electrónico ante el director de la escuela, quien deberá resolver previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito dentro del segundo día hábil desde que recibe la reconsideración de la medida.
h) El director notificará al apoderado durante una entrevista, sobre la resolución final de la aplicación de la ley de Aula Segura.
i) El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión, cancelación de matrícula o reincorporación del estudiante, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Para todos los casos el DIRECTOR podrá ser asesorado por EL INSPECTOR GENERAL, ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, PSICÓLOGO (A) Y/O PROFESOR (A) JEFE, sin perjuicio de la presencia del

abogado del establecimiento como profesional consultor. Finalmente, la sanción definitiva la impondrá el DIRECTOR.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS Y DE LAS Y LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD.

I.- INTRODUCCIÓN

El presente protocolo se basa en lo señalado en el Decreto 79 del MINEDUC, promulgado el 12/03/2004, y en la circular que sobre este decreto ha instruido la Superintendencia de Educación y tiene como objetivo entregar lineamientos claros respecto a los alumnos que cursando enseñanza medio se encuentran en situación de maternidad o paternidad.

II.- CONCEPTUALIZACIONES GENERALES

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre en dicho período evolutivo de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS), cómo el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

La ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

III.- ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

Responsables: Unidad de convivencia escolar- Inspectoría general - Unidad técnica pedagógica

El apoderado deberá informar de manera presencial al establecimiento educacional que su hijo/a será madre o padre según sea el caso, respaldando la información entregada con los certificados médicos correspondientes.

Todo/a estudiante llevará a cabo su proceso educativo desarrollando el plan de estudios del nivel que corresponda, sin embargo, de ser solicitado por el o la especialista que la atienda o de ser considerado tanto por la Escuela como por su apoderado/a, se dará mayor énfasis a algunas asignaturas del plan de estudios, cuyos Objetivos de Aprendizaje sean fundamentales para que continúe con su trayectoria educativa.

Las consideraciones académicas para su promoción serán las que dicta el decreto de evaluación vigente, es decir, el n°67 del 2018.

Se le confeccionará al alumno/a un calendario de evaluaciones que le permita rendir aquellas planificadas por el cuerpo docente para, de este modo, flexibilizar y facilitar el desarrollo de su proceso educativo.

En cuanto a Educación Física, podrán asistir regularmente a clases de la asignatura siguiendo las orientaciones del médico tratante y podrán ser evaluadas/os de forma diferenciada o bien podrán ser eximidas/os de la asignatura si cuentan con razones médicas acreditadas.

Si la estudiante ha sido madre, podría ser eximida de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, podrá ser eximida de la asignatura de acuerdo a lo señalado por el médico tratante. No pueden ser expuestas a materiales nocivos o situaciones que impliquen riesgo para su embarazo o lactancia, lo que incluye las actividades de aprendizaje o de evaluación, siendo entonces necesario re-adecuar aquellas para resguardo de la estudiante.

El equipo psico-social, psicopedagógico y/o docente de la Escuela le acompañarán en la rendición de sus evaluaciones y también le ayudarán a resolver sus dudas académicas y/o dificultadas socio-emocionales.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, se elaborarán estrategias o actividades de aprendizajes que le posibiliten comprender la condición de embarazo, maternidad o paternidad. Para ello, se contará con el apoyo del equipo psico-social, psicopedagógico y docente de la Escuela.

Se velará por el buen trato hacia las estudiantes que estén en condición de embarazo o hayan sido madre, como también a los estudiantes que han sido padres, siendo una falta a la buena convivencia contravenir lo señalado. Así también, podrán participar en las organizaciones estudiantiles y en todas las actividades extra-programáticas, tanto al interior como exterior de la Escuela.

En cuanto al uso de uniforme, ello podrá adecuarse a la etapa del embarazo de la estudiante.

Tendrá todas las facilidades para salir de la Escuela a los diversos controles o atenciones médicas que tanto ella como su hijo/a necesiten, debiendo ser ellas siempre acreditadas por un documento emitido por el especialista atingente a su situación. Para esto, las salidas a que se hacen referencia serán registradas considerando la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

En cuanto al espacio para que realice sus labores inherentes a su maternidad estos serán informados en lugar y forma, por Inspectoría General y/o Convivencia Escolar. Si requiere dar lactancia a su hijo/a, podrá elegir el horario para alimentarlo/a, el cual no podrá exceder una hora, sin contemplar los tiempos de traslado.

La estudiante embarazada podrá acudir al baño las veces que lo necesite.

De ser necesario, y velando siempre por su salud y la de su hijo/a y para cuidar su permanencia en el sistema educativo, la Escuela podrá considerar modificaciones en la jornada de clases de la estudiante.

La madre adolescente tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. La alumna deberá comunicar formalmente este horario al encargado/a de convivencia escolar.

No se les exigirá el 85% de asistencia anual a clases para ser promovidos, siempre que sus inasistencias estén debidamente justificadas a través de la documentación necesaria y pertinente. En este sentido, cuando su asistencia anual sea inferior al 50%, será el Director quien resolverá su situación de promoción por este motivo.

No podrán ser objetos de cambio de establecimiento, expulsión, cancelación o negación de matrícula, suspensión u otras medidas similares.

PROTOCOLO ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I.- INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene como objetivo resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia escolar. A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

II.- CONCEPTUALIZACIONES GENERALES

La ley 20.370 en su artículo 2, vela por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTI siendo responsabilidad de toda la comunidad, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con el Ordinario N° 768 emitido por superintendencia de educación, se entiende como género a; los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas, definiendo:

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. Independientemente del sexo asignado al nacer.
Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

III.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Responsable: Encargado/a de convivencia escolar – Inspector general

- El Padre, madre, apoderado, tutor legal o el propio estudiante (en caso de ser mayor de edad) pueden solicitar al establecimiento el reconocimiento de la identidad de género, para lo cual se debe solicitar una reunión formal con el inspector general o encargado/a de convivencia escolar para realizar la solicitud.

- El/la estudiante que requiera hacer uso de nombre social, debe ser el apoderado quien solicite una entrevista con el encargado/a de convivencia escolar para realizar la solicitud, la que debe quedar registrada en el libro de clases y libro de actas. Para posteriormente proceder a realizar el cambio de registro de manera institucional.

- El nombre legal de el/la estudiante, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice cambio de identidad según normativa nacional vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento agregará en el libro de clases el nombre social (lápiz mina al lado de nombre registral) para facilitar la integración del estudiante en el uso cotidiano

- Se podrá utilizar el nombre social informado en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informe de desarrollo personal, comunicaciones al apoderado, diplomas, evaluaciones, informes de profesionales de la institución, listados públicos y cualquier otro documento interno del establecimiento educacional.

- En caso de que el /la estudiante requiera utilizar un baño distinto, se dispondrá del baño de inspectoría para su libre utilización.

- En caso de que el alumno/a le realicen bullying, o algún tipo de acoso, se aplicará lo establecido en los protocolos para este tipo de situaciones.

- Una vez que el apoderado se entreviste con la persona responsable se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para realizar los cambios de nombre pertinente

- En caso de ser necesario el/la alumno/a será derivado al departamento psicosocial, previa autorización del apoderado, a fin de otorgar el apoyo y contención oportuna.

- De ser pertinente se realizará una derivación a centro externo para recibir atenciones integrales, previa autorización del apoderado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES (DEC)

El presente protocolo tiene como finalidad, consensuar las definiciones y acciones a seguir en caso de Desregulaciones Emocionales y Conductuales de estudiantes. La importancia de este Protocolo, frente al modo de actuar en situaciones de desregulación emocional y de conducta, es que permitirá a toda la comunidad educativa, unificar criterios e implementar medidas, frente a un escenario de desregulación, conociendo el plan de acción y las estrategias de prevención en situaciones de riesgo.

Marco Legal:

- Ley General de Educación (2009)
- Ley de Inclusión Escolar (2015)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)
- Declaración de los derechos del niño (1990 Chile)
- Convención internacional sobre Derechos de las personas con discapacidad (ONU, Chile 2008)
- Ley N°20.422 de 2010, Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
- Curriculum Nacional, decreto 170 del 2009

- Ley SEP 2008
- Política de Convivencia Escolar 2019

Qué entendemos por desregulación conductual y emocional DEC

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el adolescente o joven, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol". (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. Se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones.

La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar. En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto.

Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.
En el presente protocolo cuando se menciona equipo psicoeducativo hace referencia a la psicopedagoga y psicóloga del nivel del cual el estudiante es parte.

RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

- Cualquier DEC que presente un estudiante dentro del aula o clase, deberá ser manejada de forma inmediata por el funcionario más próximo, notificar de manera inmediata a algún integrante del equipo psicoeducativo y de la unidad de Convivencia Escolar. El integrante del equipo psicoeducativo deberá implementar las estrategias de intervención necesarias para que el estudiante salga de su crisis y recupere su funcionalidad, a la vez la unidad de Convivencia Escolar informará al apoderado. Si el DEC ocurre en espacios abiertos (Recreo) será responsabilidad de los inspectores de patio más cercanos, contener al estudiante y notificar a algún miembro del equipo psicoeducativo para su contención.

- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), se tendrá a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida, previa activación del protocolo de accidentes escolares.

- Para estos efectos, siempre se debe contar con el consentimiento previo de la familia en el manejo y uso de esta información, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, con antelación, se registrará en la hoja de vida del estudiante o donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

- Luego de manejar la crisis y antes del término de la jornada, el encargado de convivencia escolar y/o inspector general procederá a comunicar, por medio de vía telefónica o de manera presencial, el episodio al apoderado y comunicará las acciones realizadas para superarla y mantener estable su funcionalidad. De igual modo, el equipo psicoeducativo deja registro en libro de actas y hoja de vida del o la estudiante.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES:
Responsable de implementación de las estrategias de prevención: Encargado Convivencia Escolar y Equipo psicoeducativo.

- Conocer a los estudiantes y apoderados a través de entrevistas por parte del equipo psicoeducativo, a modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC, por ejemplo, los estudiantes con condición del espectro autista, viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son "inundados" por esta; estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad y ser emocionalmente explosivos.

- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Se deberá poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan de forma previa a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si un estudiante muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad; etc.

- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

- Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, luego de lo cual debe volver a finalizar la actividad que corresponda. Estas estrategias deben estar previamente establecidas y acordadas con sus apoderados.

- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.

- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DEPENDIENDO EL NIVEL DE INTENSIDAD DE LA DESREGULACIÓN

El Equipo psicoeducativo junto con el Encargado de Convivencia Escolar serán responsables de determinar la estrategia a implementar dependiendo del nivel de intensidad de la desregulación presentada.

1. **Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros:**

Las estrategias para utilizar podrán ser una o algunas de las siguientes:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en acuerdos con su apoderado, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse, por ejemplo, Biblioteca, inspectoría, etc.

- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente, a su altura, en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

2. **Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros:**

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere "acompañar" sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
Ejemplo de acciones:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).

- Permitir, cuando la intensidad vaya bajando la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo con él, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya finalizado.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, por ejemplo, oficina equipo psicoeducativo u oficina convivencia escolar.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos

3. **Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que **se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa**. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo y de ser necesario se lo trasladará a un centro de salud de conformidad a la normativa del protocolo de accidentes escolares.
Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo y solamente cuando el estudiante de indicios de aceptarla.
Para estos efectos, previamente se elaborará un plan de contención con el apoderado con quien se generarán criterios consensuados, indicando las situaciones en que se hará preciso su uso, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después de la contención.

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que podrá acercarse a los funcionarios buscando apoyo, quienes le ayudarán a poner en práctica estos acuerdos.

- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación es por ello que, para lograr la misma Encargado de Convivencia Escolar deberá dar el tiempo necesario, sin apresurar innecesariamente y apoyar en esta fase. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador de estas situaciones, también requiere contención y reparación lo que se realizará a través de conversaciones individuales o con el grupo curso que busquen entender y superar la situación.

- Una vez superada la contención inicial, se realizará un diseño a mediano plazo, en conjunto con Unidad de Convivencia Escolar, equipo psicoeducativo y los apoderados, tendiente a establecer un trabajo en la reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA ESTOS CASOS:

En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes. Similar disposición contempla el artículo 6, letra d), párrafo 12, de la Ley de Subvenciones, que amplía esta prohibición a los estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter transitorio. Por tanto, el establecimiento educacional no podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.
Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas incluidas en el reglamento interno, para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PSICOSOCIAL:

Una vez concluido el episodio de desregulación, Equipo Psicoeducativo en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar deberán adoptar las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Una vez que la situación se haya estabilizado, se deberá realizar el respectivo seguimiento por parte de Unidad de Convivencia Escolar y equipo picoeducativo para evaluar la efectividad de las acciones tomadas y ajustar el plan según sea necesario a lo **más en 10 días hábiles.**

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: LEY N°21.545 (TEA)

INTRODUCCIÓN

Este protocolo tiene como objetivo establecer un marco de acción para atender a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en un colegio técnico profesional que no dispone del Programa de Integración Escolar (PIE) ni está vinculado a un Servicio Local de Educación Pública (SLEP). La falta de estos recursos no exime a la institución de ofrecer un apoyo adecuado que favorezca la inclusión y el desarrollo integral de sus estudiantes.

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Asegurar una atención adecuada para estudiantes con TEA, promoviendo su inclusión educativa, el desarrollo de sus capacidades y su participación activa en la comunidad escolar, mediante estrategias concretas y adaptadas a sus necesidades.

MARCO LEGAL

- **Constitución Política de la República de Chile Artículo 19 N° 10**: Este artículo garantiza el derecho a la educación para todas las personas, estableciendo que es un deber del Estado asegurar el acceso a una educación de calidad en todos los niveles, fomentando el desarrollo integral de los ciudadanos.

- **Ley General de Educación N° 20.370:** Regula el sistema educativo en Chile, estableciendo los principios de equidad, calidad, participación y educación inclusiva. Busca garantizar que todos los estudiantes, sin importar sus capacidades o condiciones, tengan acceso a una educación integral que respete la diversidad.

- **Ley N. ° 21.545, conocida como Ley TEA:** Tiene como objetivo asegurar una educación inclusiva de calidad, promoviendo condiciones para el acceso, participación, permanencia y progreso de estudiantes con TEA en todos los niveles educativos. Los establecimientos deben

garantizar espacios inclusivos y libres de discriminación.

CONCEPTOS BÁSICOS:

1. **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Es una condición del neurodesarrollo que se manifiesta a través de dificultades en la comunicación y la interacción social, así como por patrones de comportamiento restrictivos y repetitivos.

2. **Inclusión Educativa:** Se refiere al proceso que garantiza la participación activa de todos los estudiantes, sin importar sus condiciones individuales, en un entorno de igualdad.

3. **Adaptaciones Curriculares:** Son estrategias diseñadas para modificar el proceso educativo con el fin de atender la diversidad de los estudiantes.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

1**.-** Para activar el presente protocolo el apoderado titular debe notificar al establecimiento educacional, a través de convivencia escolar o inspectoría general el diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA) del alumno/a, acompañado de certificados del profesional médico que acredite el diagnostico, con las sugerencias respectivas al establecimiento educacional.

2.- Una vez que el encargado de convivencia escolar reciba la notificación del diagnóstico TEA informará al director, inspector general, jefa UTP, profesor jefe, profesores de asignatura, psicólogas, psicopedagogas y paradocentes, de manera que toda la planta educativa está en conocimiento de la condición del alumno/a

3.- El equipo psicopedagógico se reunirá con los apoderados para explicitar el apoyo psicológico y psicopedagógico que recibirá en relación a su diagnóstico, esto considerando que nuestro establecimiento educacional no cuenta con programa PIE, ni tampoco recibe subvención de la ley SEP.

PROCEDIMIENTO PARA EL DOCENTE:

1. **DIAGNÓSTICO INICIAL:**

- Identificar las necesidades específicas del estudiante mediante la observación directa, entrevistas con los apoderados y la revisión de antecedentes.

2. **ELABORACIÓN DE ADECUACIONES CURRICULARES:**

- Diseñar actividades basadas en la priorización curricular establecida por el Decreto 83.
- Incluir objetivos de aprendizaje fundamentales, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo del estudiante.
- Modificar las estrategias metodológicas para incorporar:
 - ✓ Material visual y concreto.
 - ✓ Instrucciones claras y secuenciadas.
 - ✓ Uso de apoyos visuales cuando sea necesario.
 - ✓ Favorecer el uso de herramientas tecnológicas accesibles.

- ✓ Implementar horarios estructurados y rutinas predecibles.

3. **ESTRATEGIAS:**

- **Interacción docente-estudiante:**
 - ✓ Utilizar lenguaje claro, directo y positivo.
 - ✓ Ajustar el tono de voz y ritmo de habla para garantizar comprensión.
 - ✓ Fomentar el respeto y comprensión por parte de los compañeros de clase, promoviendo un entorno inclusivo.

- **Adaptaciones en el aula:**
 - ✓ Ubicar al estudiante en un lugar estratégico del aula para disminuir distracciones.
 - ✓ Ofrecer descansos estructurados para prevenir la sobrecarga sensorial
- **Estrategias de enseñanza:**
 - ✓ Dividir las tareas en pasos más pequeños y manejables.
 - ✓ Refuerzo positivo inmediato para motivar la participación activa.

4. **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:**

De acuerdo con el Decreto 83, es necesario implementar evaluaciones diversificadas que se ajusten a las necesidades de cada estudiante, fomentando la equidad sin alterar los objetivos de aprendizaje fundamentales.

- **Evaluaciones adaptadas:**
 - ✓ Permitir evaluaciones orales, escritas, prácticas o mediante observación directa.
 - ✓ Reducir la cantidad de preguntas o ejercicios, priorizando la calidad sobre la cantidad.
 - ✓ Brindar tiempo adicional o fraccionar la evaluación en etapas.
 - ✓ Incorporar materiales de apoyo visual o guías estructuradas.

- **Criterios de evaluación:**
 - ✓ Enfocarse en los avances y logros individuales del estudiante, no en la comparación con sus pares.
 - ✓ Evaluar procesos más que productos: valorar el esfuerzo, la comprensión y la participación.
 - ✓ Registrar evidencias del aprendizaje a través de portafolios, grabaciones o trabajos prácticos.

- **Instrumentos de evaluación:**
 - ✓ Uso de rúbricas simplificadas y descripciones claras de los indicadores de logro.
 - ✓ Evaluaciones formativas con retroalimentación constante.

5. **COORDINACIÓN Y TRABAJO COLABORATIVO:**

- **Colaboración con el equipo psicopedagógico:**
 - ✓ Participar en reuniones periódicas para revisar avances y ajustar estrategias.
 - ✓ Informar sobre el progreso del estudiante y compartir observaciones relevantes.

Este enfoque está pensado para que el docente implemente estrategias inclusivas que faciliten el aprendizaje y la evaluación equitativa de los estudiantes con TEA, cumpliendo con las normativas del Decreto 83 y fomentando su participación activa en el ámbito técnico- profesional.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA:

1. **IDENTIFICACIÓN Y DERIVACIÓN:**

- Al detectar un estudiante con características compatibles con TEA, el profesor jefe debe informar al equipo de apoyo psicopedagógico.
- Si es necesario, derivar a profesionales externos (neurólogos o psicólogos) para un diagnóstico formal.

2. **EVALUACIÓN INICIAL:**

- Realizar un perfil psicopedagógico del estudiante que considere habilidades cognitivas, sociales, emocionales y académicas.
- Identificar fortalezas y áreas que requieren apoyo.

3. **DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE APOYO:**

- Diseñar estrategias de enseñanza que incluyan:
 - ✓ Uso de apoyos visuales (pictogramas, esquemas, horarios visuales).
 - ✓ Lenguaje claro y directo.
 - ✓ Estructuración del entorno de aprendizaje (espacios tranquilos y predecibles).

4. **INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA:**

- Realizar sesiones individuales o grupales según las necesidades del estudiante.
- Fomentar el desarrollo de habilidades sociales a través de juegos y actividades guiadas.

5. **CAPACITACIÓN DOCENTE:**

- Organizar talleres y capacitaciones para sensibilizar al equipo docente sobre el TEA.
- Entregar herramientas pedagógicas para facilitar la inclusión de estudiantes con TEA en el aula.

6. **ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO:**

- Realizar reuniones periódicas con docentes y apoderados para evaluar los avances y ajustar las estrategias.
- Documentar los progresos en un registro psicopedagógico.

7. **TRABAJO CON LA FAMILIA:**

- Involucrar a los apoderados en el proceso educativo del estudiante.
- Proveer orientaciones para reforzar habilidades en el hogar.

8. **FOMENTAR LA INCLUSIÓN ESCOLAR:**

- Implementar actividades que promuevan la empatía y el respeto por la diversidad en la comunidad escolar.
- Establecer redes de apoyo entre pares para facilitar la integración del estudiante.

Evaluación del Protocolo:

Este protocolo será revisado anualmente para evaluar su efectividad y realizar ajustes basados en las necesidades de los estudiantes y los recursos disponibles en la institución. La inclusión educativa debe ser un proceso dinámico que garantice el bienestar y el éxito académico de todos los estudiantes.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Por salida pedagógica se entiende toda actividad que, como consecuencia de una planificación curricular previa, implica la salida de los estudiantes del colegio, ya sea dentro o fuera de la comuna de Valparaíso.

Las salidas pedagógicas constituyen una experiencia académica irreemplazable y significativa en la formación integral de nuestros/as estudiantes, ya que estimulan el aprendizaje interactivo, entregan espacios para construir el conocimiento basado en sus propias experiencias y nos permiten desarrollar las habilidades tanto individuales como sociales, que nuestra sociedad requiere.

El objetivo de este documento es dar a conocer a la comunidad educativa los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un/a estudiante o un grupo de ellos/as deban salir del establecimiento a alguna actividad planificada.

En nuestra escuela podemos distinguir tres tipos de salidas pedagógicas: las propias de cada asignatura o especialidad, las relacionadas con las actividades curriculares de libre elección (ACLE) y por último las de Orientación.

Pasos a seguir:

1. El o los profesores a cargo de la salida deberán programar y organizar la actividad con al menos un mes de anticipación, informando en primera instancia a la Unidad Técnica Pedagógica en el caso de las asignaturas de Formación General o a la Unidad de Formación Profesional en el caso de las especialidades, quienes a su vez informarán a Dirección, a través de la documentación correspondiente. Si se trata de una actividad de libre elección el profesor responsable de la misma, deberá informar al o la Coordinador/a de ACLE, quien será el/la responsable de realizar las gestiones correspondientes.

2. Al momento de solicitar la autorización, el o la docente debe entregar a UTP la planificación de la actividad a realizar según formato institucional.

3. El o la jefe de UTP informará al director respecto de la salida pedagógica, el Director aprobará o rechazará el programa de salida pedagógica e informará al docente a cargo de la actividad.

4. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los/as profesores/as a cargo deberán enviar las autorizaciones respectivas a los/as apoderados/as para su correspondiente firma. Los estudiantes deben traerla firmada por su apoderado a las 48 horas de efectuarse ésta. Además, deberá entregar información sobre las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.

5. Los/as apoderados/as deben cumplir con el plazo de entrega de las autorizaciones, pues ese es el insumo que permite contabilizar e individualizar a los estudiantes que participarán de la actividad, información que debe enviarse al Departamento Provincial de Educación, en un máximo de 10 días hábiles antes de la salida. Si el retorno de autorizaciones es inferior al 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.

6. En el caso de los estudiantes con NEE que decidan participar en la salida pedagógica y que presentan dificultades con la adaptabilidad, deberán ser acompañados por su apoderado.

7. Es responsabilidad del apoderado informar al establecimiento cualquier situación de salud de su pupilo que requiera algún tratamiento especial.

8. Las autorizaciones firmadas por los/as apoderados/as deben ser entregadas por el o los responsables de la salida a la Orientadora de la escuela, quien será la encargada de informar a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación y gestionar el permiso.

9. Los estudiantes que cuenten con la autorización de sus apoderados/as y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313

Aspectos a considerar en toda salida pedagógica:

- El o los profesores a cargo serán los responsables de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso a la escuela), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes. Si se sobrepasa el horario de llegada el docente a cargo deberá avisar al colegio, para que desde allí se informe a los/as apoderados/acerca de la demora.
- En caso de que suceda algún tipo de accidente, el docente a cargo deberá informar al establecimiento para que se comuniquen con los apoderados e inmediatamente acudir al centro de urgencia más cercano. El o los profesores a cargo de la salida deben portar copias de la "Declaración de Accidente Escolar".E
- En el caso de tener que contratar servicios de transporte, este trámite debe realizarlo el encargado de adquisiciones o el director de la escuela, preocupándose que cumpla con todas las normas. El o los vehículos contratados deben salir y regresar al establecimiento y se solicitará copia de los permisos de circulación, identificación del conductor y pólizas de seguro pertinentes, quedando copia del contrato de servicio de transportes en el establecimiento.
- El o la docente debe planificar la salida pedagógica con el curso que por horario le corresponda atender y enviar a UTP el material pedagógico que utilizará tanto con los/as estudiantes que participen de la actividad como para los que no lo hagan y permanezcan en el establecimiento.
- Una vez realizada la salida el o la docente a cargo deberá entregar a la Unidad Técnico Pedagógica, un informe que evidencie el trabajo realizado.
- Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
- El día antes de la salida los docentes a cargo deben entregar a Inspectoría General el listado de estudiantes que saldrá de la escuela, el cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas a la Dirección Provincial. Quienes no participen de la salida deberán permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada.
- El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en el libro virtual antes de la salida. Además, deberá dejar registro en el glosario del libro virtual los objetivos de la salida y el lugar al que se dirige.
- El estudiante durante la salida pedagógica deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales del lugar visitado, en el transporte y en todos los espacios por los que deben desplazarse, considerando que son la imagen del colegio en el exterior. En caso contrario se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de nuestro establecimiento.
- Los/as alumnos/as deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida, lo que deberá ser oportunamente informado por el o la docente a cargo.
- Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los alumnos y a sus apoderados el motivo de la suspensión.
- Queda estrictamente prohibido la salida de los y las estudiantes portando o consumir elementos como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno y elementos que pueden ser peligrosos (cuchillos, cortaplumas, manoplas, armas de fuego, etc.), de ser sorprendido(a) el o la estudiante en alguna de estas faltas o delitos, se aplicará sanciones según se indica en nuestro Reglamento Interno o denuncia a fiscalía.
- Los y las estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el/la profesor/a, ni alejarse a desarrollar actividades distintas a lo programado.
- En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía de lugares como playas, ríos, lagos, piscinas, etc., NO podrá acceder a bañarse o a realizar actividades recreativas o de juego sin que estas estén contempladas en la planificación entregada a la Unidad Técnica

Pedagógica y jamás sin ser supervisados por los adultos responsables de la salida. No obstante, lo anterior queda estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

- Durante toda la salida los/as alumnos/as deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados, arrojar basura, escupir, causar deterioro o destrozo del lugar visitado, y sustracción de elementos que allí se encuentren, de ser sorprendido(a) el o la estudiante en alguna de estas faltas o delitos, se aplicará sanciones según se indica en nuestro reglamento interno o denuncia a fiscalía.
- Las actividades de fin de año escolar, organizadas por los apoderados y alumnos de un curso, no cuentan como salidas pedagógicas, estas se realizan bajo la responsabilidad de los apoderados que autorizan y acompañan al alumnado.
- Respecto de la alimentación, dependiendo de las características de la actividad de la salida pedagógica, esta podrá ser gestionada por la escuela o por los apoderados de los y las estudiantes que participan.
- El hospedaje de estas actividades pueden ser financiados por el establecimiento, los apoderados o una institución externa, por ejemplo, municipios, entre otras.
- En caso de salidas pedagógicas internacionales tienen que ir con un seguro de viaje, el que deberá ser financiado por los apoderados del o la estudiante a participar.

PROTOCOLO USO DE PALETAS DETECTORAS DE METALES

LEGALIDAD DEL DETECTOR DE METALES

La Escuela Industrial Superior de Valparaíso, basada en su Proyecto Educativo, asume la responsabilidad fundamental de garantizar el Derecho a la Educación de sus estudiantes, en un ambiente sano y seguro, no solo por mandato legal sino porque mantiene dicho compromiso en su Proyecto Educativo Institucional reconocido por la legislación como el instrumento el cual contribuye a construir el perfil del alumno de nuestra Escuela, y para la aplicación de este protocolo preventivo relativo al uso de Paletas Detectoras de Metales, la legislación positiva ampara al establecimiento en dicha aplicación:

7.1. NORMATIVA APLICABLE

7.1.1. Constitución Política de la República.

La educación y la libertad de enseñanza son derechos complementarios que se encuentran garantizados en la Constitución Política de la República. El primero de ellos comprende dos aspectos fundamentales:

1) La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, en ella los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos.

2) Por su parte, la libertad de enseñanza incluye: - El derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, y - El derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Ambos principios representan la aceptación de la diversidad en la sociedad y deben complementarse. Esta diversidad se expresa en Chile en la existencia de distintos proyectos educativos y en el respeto a las diferencias que debe existir al interior de cada colegio.

Todo establecimiento educacional debe contar con un proyecto educativo, el que, en todo caso, deberá resguardar el principio de no discriminación arbitraria, no pudiendo incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de la persona, ni que sean contrarios a los derechos humanos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños. Éstos deben ofrecer variedad de alternativas educacionales para que los padres puedan escoger un establecimiento acorde con sus valores principios

e ideales. De esta manera, y respetando las normas constitucionales, los objetivos fundamentales y contenidos mínimos definidos para todo el sistema educacional chileno, cada establecimiento cuenta con márgenes de flexibilidad para enfatizar los aspectos de la formación que considere relevantes, pudiendo elaborar sus propios planes y programas de estudio.
Al momento de elegir un establecimiento es muy importante que los apoderados soliciten el PEI a la dirección, de tal manera de informarse y evaluar si ese es el tipo de educación a la cual quieren acceder.

7.1.2. Ley Nº20.370 General de Educación
Establece en el artículo 3° "El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza".
Por su parte el artículo 4º de la citada norma legal establece que la educación es un derecho de todas las personas.
Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.
Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo.
La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso equitativo, inclusivo y sin discriminaciones arbitrarias a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.

7.1.3. Ley de Inclusión 20.845
La Ley 20.845, tiene como principios la no discriminación arbitraria, que implica la inclusión e integración en los establecimientos educacionales. En la gratuidad progresiva en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado. En la dignidad del ser humano y su educación integral. Se consideran además otros principios como el de la diversidad, flexibilidad, responsabilidad de estudiantes, padres y apoderados y sustentabilidad.
El sostenedor tiene plena libertad para determinar su proyecto educativo, el Estado respeta la diversidad de procesos y proyectos, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado.

7.1.4. Convención de los Derechos del Niño
La **Convención sobre los Derechos del Niño** es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990 en Chile.
Entre otros importantes derechos señala que todo **niño** tiene **derecho a la educación** y es obligación del Estado asegurar por lo menos la **educación** primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del **niño** en cuanto persona humana.
Es importante detenerse en para analizar dos aspectos fundamentales:
a. Derecho a la educación en cuanto a estudiar en un ambiente sano y seguro

En cuanto a los ambientes sanos y seguros, es un deber del estado en primer lugar asegurar que nuestros niños y jóvenes puedan estudiar en un ambiente seguro libre de toda amenaza y donde su derecho a la educación sea garantizado.
b. Derecho a la educación en cuanto estudiar en un ambiente libre de discriminación y con pleno reconocimiento a su identidad

Toda persona tiene **derecho** al libre desarrollo y pleno reconocimiento de su **identidad**, en todas sus distintas dimensiones y manifestaciones, incluyendo la nacionalidad, etnia, cultura, edad, características sexuales, identidades y expresiones de género, y orientaciones sexoafectivas, entre otras.
El hecho que los establecimientos educacionales nos demos normas básicas de convivencia, comportamiento y presentación personal, no contraviene la identidad propia de cada persona, a la cual se le respeta en su integridad, pero como en todo orden de cosas, al ingresar a una institución para ser formado, acepto conjuntamente con su proyecto educativo, que esa institución pueda marcar la impronta propia de su carisma y eso es aceptado al elegir el proyecto educativo que el apoderado y el estudiante aceptan.

7.1.5. Ley Penal Adolescente
La **ley** de Responsabilidad **Penal Adolescente** establece un sistema de responsabilidad para los **adolescentes** entre 14 y 18 años que violen la **ley penal**. Su principal objetivo es reinsertar a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales.
En ese sentido, en Chile los jóvenes mayores de 14 años tienen plena responsabilidad Penal, por lo que en lo referido a la responsabilidad de aquello que llevan al colegio existe plena libertad del estudiante, pero a su vez, existe la obligación de denuncia por parte del establecimiento en caso de constatarse un delito.

7.1.6. Código Procesal Penal Artículo 175
De acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal el cual establece que los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afecten a los alumnos o los que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
De esta forma ante la eventual detección de armas, dicho artículo obliga también a efectuar de inmediato la denuncia, y con ello no contraviene ninguna norma de protección a los estudiantes.

7.2. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES
7.2.1. Proyecto Educativo Institucional (PEI)
➢ Somos una Comunidad Educativo que apunta, en última instancia, al desarrollo integral de nuestros y nuestras estudiantes, poniendo especial atención a nuestros sellos institucionales valóricos (responsabilidad, honestidad y respeto) y al técnico-pedagógico (competencia técnica).

➢ Promovemos una formación integral con espíritu crítico, creativo y reflexivo, enfatizando el desarrollo de sus aptitudes y habilidades cognitivas, afectivas, psicomotrices y sociales, acorde a las innovaciones que se presentan en el campo educativo y a los requerimientos de la industria y la sociedad.

➢ Creemos en el valor de la comunidad, por consiguiente hemos establecido una gestión participativa y corresponsable; buscamos integrar a cada estamento en un proyecto común, siempre buscando, en última instancia, la formación y el desarrollo integral de nuestro estudiantado y al desarrollo de su propio proyecto de vida.

7.2.2. Reglamento Interno escolar Escuela Industrial Superior de Valparaíso (RIE).
Con la entrada en vigor de la Ley de Inclusión Escolar (Nº20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, hemos llevado a cabo un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar.
Lo anterior, con el propósito de cumplir con la normativa vigente, enmarcada siempre en nuestros sellos educativos institucionales.
De este modo, el establecimiento cuenta con un Reglamento apegado a la normativa vigente y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, a saber: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Encargado de Convivencia Escolar, además del Consejo Escolar.

Todos los miembros de la comunidad escolar deben conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento, y aplicar los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.

En relación con los Estudiantes de primero a cuarto año medio señala el RIE:
El uniforme reglamentario de primero a cuarto medio: Vestón o chaqueta azul piedra con la insignia del colegio, pantalón gris corte recto, camisa blanca o polera institucional, corbata institucional, chaleco azul o gris escote en "V", zapatos negros y calcetín gris o negro. La mochila o bolso escolar debe ser de color azul o negro, sin dibujos. Se podrá usar parka, abrigo, bufanda, cuello, gorro, guantes en días de lluvia y bajas temperaturas.
En los talleres, los estudiantes deberán usar sus respectivos elementos de seguridad.
El alumno por el hecho de hacer uso de su uniforme representa la tradición de la EISV; por lo tanto, deberá respetar dentro y fuera del establecimiento su presentación personal de manera correcta: Cabello regular corto parejo, sin teñir, afeitado (rasurado cuando corresponda), **sin ningún tipo de adornos en su cuerpo, como piercing, expansiones, aros, cintillos, anillos.** Pantalón abrochado a la cintura, correa con hebilla pequeña; camisa dentro del pantalón y abrochada, corbata ajustada al cuello de la camisa y zapatos negros lustrados.

8. APLICACIÓN DE DETECTORES DE METALES
Por medio de este Protocolo, se informa a la comunidad educativa que, tras considerar y evaluar hechos relativos al clima escolar en nuestra Escuela, y para reducir al más mínimo las acciones de riesgos de nuestros y nuestras estudiantes, la dirección del establecimiento junto al equipo directivo, ha visto la necesidad de evitar cualquier elemento metálico que pueda movilizar el estudiante (Cadenas, Piercing u otros elementos que pudieran generar algún riesgo para nuestros jóvenes), todo ello expresamente prohibido en el Reglamento Interno escolar, lo anterior sin perjuicio del eventual ingreso de armas de diverso tipo.
Esto responde a un acuerdo colaborativo con el Centro General de Padres y Apoderados y sus directivas de curso, mediante el cual se ponen en marcha dos paletas detectoras de metales para estudiantes de enseñanza media (1° a 4° Medio) los cuales podrán ser aplicados a ellos y ellas, previo consentimiento de las familias, por su cuerpo y pertenencias, sin que el instrumento toque la superficie de ellos en ningún momento.

PROCEDIMIENTO

1. ESTUDIANTES DE 1° Medio a 4° Medio, en la sala de clases y/o taller Técnico Profesional, tanto en Edificio "Viña del Mar" como en Edificio "Valparaíso".

2. SI LA PALETA NO SUENA, EL ESTUDIANTE CONTINÚA EN EL DESARROLLO NORMAL DE CLASES.

3. SI LA PALETA SUENA:

A. El estudiante se desprende de los elementos que causan el sonido (Ej. llaves, celulares u otros no prohibidos) los deja sobre la mesa y se aplica la paleta nuevamente.

A.1. Si la paleta no suena, el estudiante sigue en su sala y/o taller.
A.2. Si persiste el sonido debe abrir su mochila voluntariamente, si ello ocurre y los elementos que porta son cotidianos (herramientas para talleres u otros similares), el estudiante continúa en su sala y/o taller.

B. Si el estudiante, al abrir voluntariamente su mochila, descubre elementos prohibidos, debe iniciarse el procedimiento de aplicación del RIE.

C. Si el estudiante abre su mochila voluntariamente y se descubren armas, se efectúa de inmediato la denuncia a la policía, buscando la confidencialidad al interior del establecimiento a objeto de no vulnerar los derechos del niño y adolescente.

D. Si el estudiante se niega a abrir su mochila, será conducido a otro lugar a objeto de contactar a su apoderado y mostrar el contenido de la mochila.

D.1. Si a la llegada del apoderado, este avala la negativa del estudiante a abrir su mochila, con el objeto de resguardar el derecho a la educación del estudiante, éste podrá ingresar a su sala, pero sin su mochila, la cual deberá llevarse el apoderado, resguardando que el estudiante quede con los elementos básicos para asistir a clases.

REGLAMENTO ÚNICO DE EVALUACIÓN AÑO 2026

Vistos:

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, regula en el párrafo 2°, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, y que entrará en vigencia en marzo del año 2020, se hace necesario modificar algunas disposiciones relacionadas con evaluación, calificación y promoción de los alumnos de Enseñanza Media con el objeto de adecuar las normas a las exigencias legales

Considerando

Que, el Ministerio de Educación mantiene vigente el principio de flexibilidad en los establecimientos educacionales para la conducción del proceso educativo.

Que, es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales en los resultados de aprendizaje de sus alumnos, facultándoles para que tomen sus propias decisiones en materia de evaluación.

Resuelvo:

De conformidad con lo anterior y con las especificaciones que norma el Decreto dispuesto en el Decreto Supremo Nº67/2018 y con la misión de preparar a nuestros alumnos para ser competentes en su Práctica Profesional y asegurar su inserción laboral y/o su proyección a Estudios Superiores con un actitud participativa, responsable, honesta y solidaria, acorde con el Proyecto Educativo Institucional, el Consejo de Profesores y el Equipo Directivo de la Escuela Industrial Superior de Valparaíso, luego de ser consultado el Consejo Escolar y la comunidad educativa, promulga el siguiente Reglamento de Evaluación para los alumnos de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Medio que tendrá vigencia a contar de esta fecha.

José Francisco González Brito
Director

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El año escolar comprenderá dos semestres, al término de los cuales a los apoderados se les entregará un Informe de Calificaciones y al final de año, además, el Informe de Desarrollo Personal y Social que evalúa el desarrollo alcanzado en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) y de los Estándares de Calidad Institucionales.

Los OAT, los OFT y los Estándares de Calidad Institucionales, se operacionalizan en el informe semestral que reciben los alumnos a través de su profesor jefe y donde se autoevalúan semestralmente; además, es evaluado por su profesor jefe quien tiene como fuentes de información: el registro de la hoja de vida del libro de clases, así como también la información del registro que tiene Inspectoría General de cada alumno de la escuela.

Finalmente, se conforma esta información en una Matriz de Valoración que contempla cuatro ámbitos evaluados con cuatro niveles de valoración:

1. Conductas que no se manifiestan y deben ser trabajados
2. Conductas que se manifiestan aisladamente y requieren apoyo
3. Conductas que se manifiestan algunas veces en forma discontinua
4. Conductas con las que se destaca en forma continua y permanente.

Artículo 2. Como institución, concebimos la evaluación como un proceso continuo, planificado y riguroso que, a partir de la información y evidencia recabada del proceso educativo de los estudiantes, pretende determinar el nivel de aprendizaje de ellos e identificar los aspectos que aún no logran dominar. Lo anterior, a través de una constante retroalimentación y mediación docente, busca, por una parte, potenciar el nivel de aprendizaje de los estudiantes, desarrollando sus habilidades (tanto afectivas como cognitivas) y, por otra parte, fortalecer el desarrollo profesional docente.

DE LAS EVALUACIONES.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente, además de la evaluación diagnóstica.

DE LA FUNCIONALIDAD DE LAS EVALUACIONES.

A. DIAGNÓSTICA: se aplicará al comienzo del año escolar para determinar el nivel pedagógico, en cuanto a habilidades cognitivas, contenidos y actitudes, con que los/as alumnos/as enfrentarán los nuevos aprendizajes y proponer la estrategia más adecuada para restaurar los saberes deficitarios. Todo esto para un mejor desarrollo del proceso educativo, en concordancia con los planes y programas de estudio correspondientes.
B. FORMATIVAS: tienen como función observar, acompañar y analizar el proceso educativo de los/as estudiantes, identificando el grado de aprendizaje y los aspectos aún no manejados por ellos/as, a partir de las evidencias de su desempeño. Lo anterior implica el uso e interpretación de las evidencias por parte de profesionales de la educación con el fin de adaptar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y favorecer el desarrollo de las habilidades de los/as alumnos/as. En este proceso de evaluación formativa, es fundamental la retroalimentación de parte del o la docente al o la estudiante.

C. SUMATIVAS: tienen la función de certificar, generalmente mediante una calificación, el nivel de aprendizaje de los estudiantes, en concordancia con los planes y programas de estudios correspondientes.

DE LA EXTENSIÓN DE LAS EVALUACIONES

Artículo 3. Los alumnos de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Año Medio tendrán los siguientes procedimientos evaluativos:

PARCIALES: Evaluación sobre determinados componentes o dimensiones de una unidad de aprendizaje o módulo, focalizándose en parte de los aprendizajes que se espera logren los/as estudiantes. Corresponden a las calificaciones coeficiente uno (1) y coeficiente dos (2) que el/la alumno/a obtenga durante el semestre en cada una de las asignaturas y/o módulos.

Las calificaciones obtenidas en estos procedimientos evaluaciones irán desde el 1.0 al 7.0, accediendo a la nota 4.0 cuando se alcance el 60% de logro en la evaluación correspondiente a cada asignatura o módulo.

EXÁMENES O PRUEBAS FINALES: La EIV no considera la aplicación de estos procedimientos evaluativos.

DE LOS AGENTES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4.
AUTOEVALUACIÓN: Corresponde a la evaluación que el estudiante realiza respecto de su proceso de aprendizaje, considerando para ello criterios que le sirven de referencia para llevarlo a cabo.

COEVALUACIÓN: Corresponde a la evaluación que los estudiantes llevan a cabo respecto del proceso y/o logro de objetivos de sus pares, considerando para ello criterios que le sirvan de referencia.

HETEROEVALUACIÓN: Es la evaluación que el/la docente lleva a cabo respecto del proceso de aprendizaje de los/as estudiantes.

DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Artículo 5.

A. Los alumnos deben ser informados no menos de 7 días hábiles antes de su aplicación, de los objetivos, contenidos, fecha y coeficiente de cada prueba o actividad de evaluación que desarrollará. En este último caso, al momento de señalar la actividad de evaluación al alumno, se le debe entregar su instrumento de evaluación respectivo (rúbrica, escala de apreciación, pauta de cotejo, etc.)

B. Las pruebas y actividades de evaluación serán siempre congruentes con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados que se señale en los programas de estudio y con la metodología que utiliza el docente para desarrollar el proceso educativo.

C. Cada docente debe enviar las pruebas escritas a UTP, vía correo electrónico, tres días hábiles antes de la fecha en que se desarrollarán, incluyendo:

- La unidad didáctica o módulo que corresponda con la evaluación
- El o los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes que se evalúan, establecidos en los programas de estudio y desarrollados en clases. Esto, en su encabezado.
- El o los indicadores o criterios de evaluación, establecidos en los programas de estudio y desarrollados en clases. Esto, en su encabezado.
- El o los objetivos propios de la evaluación, sobre todo cuando a través de ella no se logre plenamente el objetivo de aprendizaje o el aprendizaje esperado que señala el programa de estudio. Esto, en su encabezado.
- El o los objetivos de aprendizaje transversales (OAT) o genéricos (OAG), establecidos en los programas de estudio y desarrollados en clases. Esto, en su encabezado.
- El puntaje ideal final, puntaje obtenido y la calificación respectiva. Esto, en su encabezado.
- El porcentaje mínimo de aprobación (60%) y el puntaje que le corresponde
- El puntaje por pregunta y por ítem
- Las habilidades cognitivas de cada ítem y/o pregunta, y el puntaje diferenciado de cada una de ellas.

D. Cada docente debe enviar a U.T.P, vía correo electrónico, tres días antes de la fecha en que se aplicarán, los instrumentos de evaluación que considere pertinentes para evaluar el producto de aprendizaje y/o la actividad de evaluación que los alumnos deban desarrollar, ya sean: rúbricas, listas de cotejo o escala de apreciación. Estos instrumentos de evaluación deben considerar:

- La unidad didáctica o módulo que corresponda con la evaluación
- El o los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes que se evalúan, establecidos en los programas de estudio y desarrollados en clases. Esto, en su encabezado.
- El o los indicadores o criterios de evaluación, establecidos en los programas de estudio y desarrollados en clases. Esto, en su encabezado.
- El o los objetivos propios de la evaluación, sobre todo cuando a través de ella no se logre plenamente el objetivo de aprendizaje o el aprendizaje esperado que señala el programa de estudio. Esto, en su encabezado.
- El o los objetivos de aprendizaje transversales (OAT) o genéricos (OAG), establecidos en los programas de estudio y desarrollados en clases. Esto, en su encabezado.
- El puntaje ideal final, puntaje obtenido y la calificación respectiva. Esto, en su encabezado.
- El porcentaje mínimo de aprobación (60%) y el puntaje que le corresponde
- El puntaje de cada aspecto o criterio a evaluar y su nivel o indicador de desempeño

E. No se realizarán más de dos pruebas escritas en un mismo día. En este sentido, podrá haber como máximo dos evaluaciones escritas coef.1 en un mismo día, más un trabajo práctico coef 1, o una evaluación coef. 1 y una coef. 2 como máximo en un mismo día, más un trabajo práctico coef 1. No se podrán realizar más de dos pruebas coef. 2 en un mismo día.

F. El cuerpo docente se reunirá, por departamento o especialidad, una vez al semestre para reflexionar sobre sus prácticas de evaluación y sus resultados, así como también sobre la retroalimentación realizada, dejando por escrito el o los temas abordados y las conclusiones o compromisos acordados.

G. Los resultados de las evaluaciones (ya sean pruebas escritas o actividades de evaluación) deben ser informados a los/as alumnos/as no más allá de 10 días hábiles contados desde el momento de su aplicación. Asimismo, no se puede aplicar una prueba escrita o realizar una actividad de evaluación, en cualquier asignatura o módulo, sin antes haber entregado y retroalimentado la anterior.

H. La retroalimentación de las evaluaciones se debe realizar al momento de entregar sus resultados y su instrumento (ya sea la prueba o el instrumento de evaluación), con sus respectivas correcciones. En este sentido, se le entregará a los/as estudiantes la información necesaria y relevante para que pueda ir avanzando progresivamente hacia el logro de los objetivos evaluados e incluso superar los mismos.

I. Las inasistencias a pruebas escritas, actividades de evaluación o la no entrega de trabajos fijados con antelación, serán registrados en la hoja del o la estudiante en el Libro de Clases y para proceder a fijar una nueva fecha se considerará si ha habido o no la justificación oportuna, la que en caso de enfermedad se debe acreditar con Certificado Médico al día siguiente de la inasistencia y que debe ser entregado directamente en Inspectoría General.
Cuando exista justificación válida, se fijará una nueva fecha de acuerdo con el profesor de la asignatura o módulo en particular y las disposiciones ministeriales que establecen los horarios de clases de los alumnos.

Sí la inasistencia no tiene justificación, la prueba o el trabajo debe realizarse o entregarse a la clase siguiente o cuando el profesor lo determine. Si el alumno no asiste o se niega a rendir la prueba escrita, a desarrollar la actividad de evaluación o a entregar el trabajo, sin presentar justificativo médico, obtendrá, previa anotación en su hoja de vida del Libro de Clases, la calificación mínima en la asignatura o módulo, es decir, un 1.0

J. Si un estudiante es sorprendido copiando en una evaluación, sacando y/o distribuyendo material gráfico de la misma o entregando trabajos que no le son propios, ya sea en asignaturas o módulos, el o la docente registrará el hecho en su hoja de vida del Libro de Clases y deberá rendir una nueva evaluación, pero con un mayor grado de dificultad, ya sea

en el nivel de preguntas o bien en el porcentaje de aprobación (superior al 60%) para la nota mínima, 4.0. Sin perjuicio de lo anterior, habrá sanciones que se encuentran estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

K Los/as alumnos/as podrán ser interrogados/as clase a clase, de forma oral o escrita, sobre lo desarrollado en la clase anterior y siempre que el profeso o la profesora lo haya informado como regla al principio del año escolar.

Artículo 6. Las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE) serán evaluadas en asignaturas afines con una nota parcial coeficiente uno en cada semestre, lo que previamente debe ser concordado con los profesores de las asignaturas en particular. Para el cálculo de la calificación, se considerará la asistencia de los/as alumnos/as.

Los/as estudiantes que al término del primer semestre se encuentren en riesgo de repitencia académica, no podrán continuar participando del ACLE hasta que suban sus calificaciones y superen esta situación.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 7.

Para acreditar la necesidad de una Evaluación Diferenciada para asignaturas y/o módulos, se deberá entregar a U.T.P un informe psicopedagógico, psicológico o de algún facultativo médico que certifique necesidades educativas especiales derivadas de:

- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- Dificultades socioemocionales.
- Además, se puede acreditar la necesidad de una Evaluación Diferenciada debido a embarazos.

El documento que acredita la necesidad de una Evaluación Diferenciada debe ser remitido por alguno de los especialistas antes mencionados, debiendo consignar los siguientes elementos:

- Datos del especialista que realiza el documento.
- Diagnóstico claro.
- Estipular si se requiere una Evaluación Diferenciada en alguna asignatura y/o módulo en particular o en el conjunto de ellas.
- Qué tipo de tratamiento está recibiendo el (la) alumno(a) al momento del diagnóstico y cual debe recibir más adelante.
- El período por el cual se debe extender la evaluación diferenciada.

El trabajo psicopedagógico contempla las siguientes acciones de intervención, esto independiente si el/la estudiante poseen diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales (NEE).

- En el nivel de 1° Medio se recepcionarán los documentos de atención previa, ya sea de manera particular o del establecimiento anterior, información que será otorgada al docente en jefe del curso, con el objetivo de obtener una retroalimentación de su proceso de aprendizaje y considerar si requiere continuidad en el apoyo psicopedagógico.

- En el caso de que un estudiante posea el diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales ya sea permanente o transitorias, el/la apoderado/a deberá presentar los documentos que indiquen el diagnóstico médico o el informe del especialista correspondiente.

- En los niveles de 2°, 3° y 4° Medio, para dar inicio al proceso de apoyo psicopedagógico se coordinará una reunión con los/as profesores/as jefes/as a quienes se le enviará la ficha de derivación y en conjunto se determinará qué estudiantes darán continuidad al apoyo y cuales se incorporarán.

- Es relevante mencionar que todos los estudiantes que reciban apoyo psicopedagógico deberán asistir a una entrevista (se llamará por teléfono para citar) en conjunto con su apoderado/a para firmar un compromiso, el cual tiene como objetivo determinar los acuerdos correspondientes.

- Conversatorio con el cuerpo docente, para informar en relación con las NEE más frecuentes en el establecimiento y sugerencias para desarrollar en el aula.

- Apoyo y acompañamiento personalizado a estudiantes que presenten NEEP de carácter leve a moderado, en el caso contrario se derivará al o los especialistas correspondientes.
- Monitoreo de los casos con los profesores, para reconocer avances o tomar nuevas decisiones, por lo que se realizarán reuniones con los/as profesores/as jefes correspondientes, las cuales serán agendadas por medio de correo electrónico.

- Se otorgará apoyo en evaluaciones de las asignaturas de matemáticas y química en estudiantes que lo requieran.

- Se utilizará el periodo de Consejo de curso para poder citar a los estudiantes en seguimiento y realizar el monitoreo correspondiente.

- Al finalizar el periodo académico se considerará todo lo realizado durante el año escolar y de esta manera evaluar la continuación o término del apoyo entregado a los estudiantes.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 8. Las calificaciones de todas las asignaturas y módulos se expresan en cifra con un decimal.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no inciden en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 9. Las calificaciones se refieren al nivel de aprendizaje que el/la alumno/a demuestra en relación con los objetivos señalados en los Programas de Estudio de las asignaturas o de los módulos que conforman el Plan de Estudio del nivel.

Artículo 10. El o la docente de asignatura o módulo debe registrar las calificaciones en el Libro de Clases y digitar en la plataforma institucional en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el día de aplicación de la prueba escrita, el desarrollo de la actividad de evaluación o la entrega de algún tipo de trabajo.

Artículo 11. Si en una evaluación sumativa el 35% o más de los /as estudiantes que la rindieron en la fecha estipulada por el o la docente, obtiene una calificación insuficiente (inferior a 4.0) aquella calificación no se registrará, debiendo el o la docente retroalimentar el o los OA y/o contenidos evaluados para luego aplicar un nuevo instrumento de evaluación, consensuado con el jefe UTP, a aquellos/a estudiantes.

Artículo 12. En el transcurso del año escolar, la cantidad mínima de calificaciones por asignatura y especialidad será la siguiente:

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA

Nivel	Cantidad mínima de calificaciones	
	Primer semestre	Segundo semestre
1°	5	6
2°	5	6
3°	4	4
4°	4	4

DEPARTAMENTO DE INGLÉS

Nivel	Cantidad mínima de calificaciones	
	Primer semestre	Segundo semestre
1°	4	5
2°	4	5
3°	2	3
4°	2	3

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS

Nivel	Asignaturas	Cantidad mínima de calificaciones	
		Primer semestre	Segundo semestre
1°	Laboratorio de Ciencias	2	3
1° y 2°	Física	2	3
1° y 2°	Química	2	3
1° y 2°	Biología	2	3
3° y 4°	Cs. Para la Ciudadanía	2	3

DEPARTAMENTO DE HISTORIA

NIVEL	ASIGNATURAS	CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES SEMESTRALES	
		PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
1°	Historia	3	4
2°	Historia	3	4
1° y 2°	Educación Financiera	3	4
3° y 4°	Educación Ciudadana	3	4
3° y 4°	Filosofía	3	4

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA

Nivel	Cantidad mínima de calificaciones	
	Primer semestre	Segundo semestre
1°	2	3
2°	2	3

INFORMÁTICA APLICADA

Nivel	Cantidad mínima de calificaciones	
	Primer semestre	Segundo semestre
1°	2	3

DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES

Nivel	Cantidad mínima de calificaciones	
	Primer semestre	Segundo semestre
1°	3	3
2°	3	3

DEPARTAMENTO DE LENGUA Y LITERATURA

Nivel	Cantidad mínima de calificaciones	
	Primer semestre	Segundo semestre
1°	6	7
2°	6	7
3°	3	4

4°	3	4

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Nivel	Cantidad mínima de calificaciones	
	Primer semestre	Segundo semestre
1°	2	3
2°	2	3
3°	2	3
4°	2	3

DEPARTAMENTO DE TALLER EXPLORATORIO

Nivel	Sector	Cantidad mínima de calificaciones por trimestre
2°	Construcción	4
2°	Metalmecánico	3
2°	Electricidad y Electrónica	4

MÓDULO: EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD

Nivel	Cantidad mínima de calificaciones
4°	6

ESPECIALIDAD: ELECTRÓNICA

Módulos 3° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Fundamentos de electrónica	3
Ensamblaje y mantención de sistemas y equipos digitales	4
Sistemas de control domótico	4
Armado y reparación de circuitos electrónicos	4
Proyectos electrónicos	4

Módulos 4° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Electrónica Industrial	3
Automatización Industrial	4
Detección de Fallas Industriales.	4
Operación y programación de equipos de control eléctrico industrial.	4
Montaje de equipos industriales.	4
Mantención y operación de equipos de control electrónico de potencia.	4

ESPECIALIDAD: ELECTRICIDAD

Módulos 3° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Fundamentos eléctricos	3
Instalación de motores eléctricos y equipos de calefacción	3
Instalaciones eléctricas domiciliarias	3
Elaboración de proyectos eléctricos	3
Mantenimiento de máquinas, equipos y sistemas eléctricos	3

Módulos 4° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Instalación de sistemas de control eléctrico industrial	3
Instalaciones eléctricas industriales	3
Instalación de equipos electrónicos de potencia	3
Automatización de sistemas eléctricos	3
Redes de cableado estructurado	3

ESPECIALIDAD: CONSTRUCCIÓN

Módulos 3° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Análisis de muestras de hormigón, suelos y materiales	5
Carpintería de instalación de faenas	5
Control y mantenimiento de bodegas y pañoles	4
Cubicación de materiales e insumos	4
Interpretación de planos de construcción	5
Prevención de riesgos en la construcción	4
Trazado de obras de construcción	5
Introducción a la construcción	4

Módulos 4° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Albañilerías estructurales y no estructurales	5
Carpintería estructural	6
Enfierradura para elementos estructurales	5
Estructuras de hormigón	6
Herramientas CAD	4

ESPECIALIDAD: CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Módulos 3° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Lectura y dibujo de planos en Construcciones Metálicas	4
Trazado de partes y piezas en Construcciones Metálicas	5
Mantenimiento de equipos y herramientas en Construcciones Metálicas	4
Mecanizado de partes y piezas metálicas	5

Módulos 4° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Corte y soldadura en Construcciones Metálicas	5
Armado y montaje en Construcciones Metálicas	5

Protección de estructuras y tratamiento de residuos	4
Cubicación de materiales e insumos en Construcciones Metálicas	4

ESPECIALIDAD: MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Módulos 3° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Ajuste de motores	4
Lectura de planos y manuales técnicos	4
Manejo de residuos y desechos automotrices	4
Mantenimiento de sistemas de seguridad y confortabilidad	4
Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos	4
Técnicas de mecanizado	4

Módulos 4° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Mantenimiento de motores	4
Mantenimiento de sistemas hidráulicos y neumáticos	4
Mantenimiento de los sistemas de transmisión y frenos	4
Mantenimiento de sistemas de dirección y suspensión	4
Mantenimiento de sobrealimentadores	4

ESPECIALIDAD: MECÁNICA INDUSTRIAL

Módulos 3° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Medición y verificación	3
Lectura y manuales de planos	3
Soldadura Industrial	4
Mecánica de Banco	4
Mantenimiento de herramientas	3

Módulos 4° medio	Cantidad mínima de calificaciones
Mecanizado con máquinas de control numérico computacional	5
Torneado de piezas y conjuntos mecánicos	3
Fresado de piezas y conjuntos mecánicos	3
Taladrado y rectificado de piezas mecánicas	3
Automatización industrial	5

El presente número de calificaciones mínimas está sujeto a modificaciones de acuerdo con las actividades ministeriales o institucionales, situación que será oportunamente comunicado a la comunidad escolar.

DE LOS PROMEDIOS

Artículo 13.

A. SEMESTRALES: corresponden, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre y se expresan con un solo decimal. Este promedio se aproximará. (ejemplo: 4.55 = 4.6 cuatro coma seis)

B. FINALES: El promedio final obtenido en cada asignatura será el promedio aritmético de los dos semestres calculados con un decimal y con aproximación.

C. MODULARES: para cada módulo terminado, será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el proceso de aprendizaje y que se expresará con un solo decimal. Este promedio se aproximará.

D. PROMEDIO FINAL ANUAL: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en todas las asignaturas y/o módulos. Este promedio se aproximará.

DE LA EXIMICIÓN, PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 14. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todas las asignaturas o módulos que lo integran.

Artículo 15. Si existen documentos médicos que lo soliciten o situaciones que lo ameriten, se podrán adecuar las evaluaciones a las características del alumno.

Artículo 16. El alumno que logre promedio final 3,9 en cualquier asignatura o módulo será nuevamente evaluado por el profesor, para reafirmar la situación o bien subir su promedio a un máximo de 4,0.

Artículo 17. El alumno que NO aprueba un módulo deberá realizar una nivelación en el mes de noviembre del mismo año para alcanzar las competencias mínimas obteniendo como nota máxima un 4.0

Artículo 18. Serán promovidos:

- Los/as alumnos/as de Primero a Cuarto Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudios.

- Los alumnos de Primero a Cuarto Medio que no hubieren aprobado una asignatura o módulo según corresponda, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 4,5, considerando en su cálculo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Los alumnos de Primero a Cuarto Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos o bien una asignatura y un módulo, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 5,0, considerando en su cálculo las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 19. Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para la promoción se considerará conjuntamente la asistencia (85% como mínimo) y el rendimiento académico de los alumnos de acuerdo al presente decreto.

Los apoderados de los alumnos cuya asistencia sea menor al 85% y que estén en condiciones de ser promovidos por rendimiento, deben presentar, a través del Profesor jefe, una solicitud dirigida al jefe de UTP y Director en donde expliciten las razones de su bajo porcentaje de asistencia y expresen su petición de eximición del requisito, la que será entregada oportunamente al Departamento Psicosocial.

La solicitud, que deberá contener los documentos pertinentes que avalen la petición de eximición la resolverá el jefe de UTP quien notificará al Director de la decisión conjuntamente con la apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes de notificado el apoderado, cuya decisión final corresponderá al Director, la cual es inapelable.

Artículo 20. No obstante lo señalado anteriormente sobre los requisitos de promoción académicos, será el Director y el equipo directivo quienes, considerando información suficiente y relevante, decidan si un alumno que no cumpla con ellos pueda ser promovido o no de curso. Esta decisión considerará la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Para adoptar tal decisión, el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el Profesor jefe, profesionales de la educación y otros profesionales del establecimiento que hayan tenido participación del proceso educativo del alumno, elaborará un informe que considere:

- Antecedentes académicos (promedios insuficientes, promedio final anual y entrevistas con apoderados/as) y conductuales (cantidad y tipo de anotaciones, condicionalidad, entrevistas con apoderados/as)

- Progresión del aprendizaje del/la alumno/a, brecha de aprendizaje en relación a su curso y las consecuencias de ello para ser promovido/a

- Consideraciones socioemocionales y/o psicopedagógicas de los/as profesionales respecto del/la alumno/a

- Visión del profesor/a jefe sobre la situación académica del/la alumno/a y opinión respecto de promoverlo/la o no

- Decisión del Director y firmas de los profesionales que tuvieron parte en el informe.

El documento será elaborado por la Unidad Técnico-Pedagógica y presentado y consensuado con el cuerpo docente.

Artículo 21. En casos de riesgo de repitencia, el equipo directivo, el departamento psicosocial y el consejo de profesores deberán analizar el caso y determinar una de las dos opciones siguientes:

- Promoción, más acompañamiento focalizado e intensivo para el año siguiente.
- Repitencia, más acompañamiento focalizado e intensivo para el año siguiente.

Artículo 22. La situación de los alumnos que por razones especiales (servicio militar, viaje al extranjero, enfermedad u otras), debidamente acreditadas, deban terminar el año antes de lo estipulado en el

calendario oficial, será estudiada y definida por el Equipo Directivo, previa presentación de un Informe realizado por el Profesor jefe al Departamento Psicosocial y Unidad Técnica Pedagógica, y le será comunicada al apoderado mediante resolución del Director del Establecimiento.

DE LOS INFORMES Y CERTIFICADOS

Artículo 23. Los padres y apoderados recibirán mensualmente, en reuniones de apoderados/as, un informe del logro de los aprendizajes en el proceso educativo de sus pupilos, que se reflejará en las calificaciones parciales y los promedios que obtengan en cada asignatura y/o módulos. Junto con ello, el informe señalado considerará datos referidos a la asistencia de ellos, en particular días faltados y porcentaje de asistencia.

Artículo 24. El Consejo Escolar se reunirá una vez al semestre para conocer, reflexionar y acordar medidas sobre el proceso y resultados de aprendizaje de los/as estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento analizará el compromiso en el cumplimiento de las obligaciones como apoderados/as, pudiendo ejercer las acciones necesarias para resguardar los Derechos del niño y el adolescente.

Artículo 25. Al término del año escolar se entregará a los/as apoderados/as un informe que indique las calificaciones finales obtenidas por sus pupilos/as y que indique la situación final de promoción o repitencia.

Artículo 26. Los/as alumnos/as que egresen o se retiren de la escuela recibirán su documentación correspondiente, la que no podrá ser retenida por ningún motivo de acuerdo a la normativa vigente.

DE LA SELECCIÓN DE ESPECIALIDADES

Artículo 27. Procedimiento para la selección de Especialidades

La Escuela Industrial Superior de Valparaíso establece un procedimiento especial para la selección de especialidades del área técnico-profesional.

Este procedimiento consiste en que al terminar el 2° año medio los/as alumnos/as deberán postular, mediante formulario online dispuesto en la escuela, a dos especialidades en que deseen continuar su trayectoria educativa.

De no lograr ingresar en la especialidad registrada como primera opción, se evaluarán sus posibilidades de quedar en su segunda opción. De no quedar en ninguna de las dos, se le dará la alternativa de inscribirse en alguna especialidad que aún tenga cupos disponibles.

Los resultados de las postulaciones serán informados a estudiantes y/o apoderados/as mediante las siguientes vías:

1. Consejos de curso
2. Reuniones de apoderados/as
3. Listados publicados en la página institucional (www.eiv.cl)

Cronograma del proceso

- Ensayo institucional de postulaciones: última semana de octubre
- 1° instancia de postulación: tercera semana de noviembre
- 2° instancia de postulación: última semana de noviembre
- Resultados: última semana de noviembre / primera semana de diciembre

El presente cronograma está sujeto a modificaciones de acuerdo a actividades ministeriales o institucionales, las que serán oportunamente comunicadas a la comunidad escolar.

Artículo 28. Criterios de selección para especialidades:

1.- Postulación de especialidad en primera instancia.
Postulan todos/as los/las estudiantes de cada segundo medio (a excepción de quienes están en condición de repitencia o condicionalidad) que tengan todas sus calificaciones al día (excepto quienes han presentado documentación médica que justifique inasistencia a evaluaciones).

La selección de las especialidades se basará en criterios técnicos y objetivos considerando el rendimiento académico de los/las estudiantes, para lo cual se considerarán el promedio final del segundo semestre del primer año medio y el promedio final anual (que al inicio del proceso de selección presente el o la estudiante) de segundo medio.

2.- Postulación de especialidad en segunda instancia
En esta instancia postulan los/las estudiantes que al momento de efectuarse la postulación en primera instancia se encontraban:

a) en riesgo de repitencia, pero lograron revertir la situación.
b) en situación de condicionalidad, pero que, por acuerdo del consejo de profesores, lograron superar aquella situación.

Para quienes postulan en esta instancia, se aplican los mismos criterios de la primera instancia.

Artículo 29. Cupos por especialidad
Se establecen los cupos por Especialidad atendidas las condiciones técnicas y de espacio para el adecuado desarrollo

Especialidad	Cupos
Construcción	40
Construcciones Metálicas	40
Electrónica	40
Electricidad	40
Mecánica Automotriz	60
Mecánica Industrial	60

Artículo 30. Si dos o más estudiantes disputan un cupo en alguna de las especialidades señaladas y presentan el mismo promedio académico, la situación se definirá en base al porcentaje de asistencia más alto y si este fuera igual se hará por sorteo con los involucrados presentes y se levantará un acta.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO

Artículo 31. El cierre anticipado del año académico es una medida excepcional que se aplicará sólo cuando el/la apoderado/a de un/a estudiante del colegio lo solicite mediante razones fundadas. En caso de darse esta situación, el/la apoderado/a deberá:

- solicitar entrevista con el/la profesor/a jefe para entregar todos los antecedentes correspondientes (la información debe ser entregada oportunamente y no finalizando el año escolar)

- presentar certificado médico con el diagnóstico correspondiente (no se aceptarán certificados emitidos por psicólogos/as o asistentes sociales)

La solicitud de cierre de año académico además estará sujeta a:

- la fecha del año en la cual se presenta el certificado médico

- la situación académica en la cual se encuentra el/la estudiante al momento de presentar la solicitud (ejemplo: evaluaciones pendientes, calificaciones obtenidas, riesgo de repitencia)

El/la profesor/a jefe será responsable de comunicar la información a la jefa de UTP, quién en conjunto con el equipo directivo estudiarán el caso en particular. La resolución será comunicada por la jefa de UTP al o la apoderado/a y profesor/a jefe, quienes firmarán un acta con los acuerdos y compromisos establecidos.

Artículo 32. Toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Director, previa consulta a las instancias correspondientes y/o al Consejo de Profesores para su resolución y comunicación de conformidad a la normativa vigente, sin perjuicio de la asesoría jurídica del abogado de la Corporación Educacional Instituto del Mar, entidad sostenedora, todo lo anterior en armonía con la legislación vigente

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR DE VALPARAÍSO ÓSCAR GACITÚA BASULTO

El presente Reglamento de Práctica y Titulación ha sido elaborado en conformidad con las disposiciones de la REX 180/2025 que modifica al Decreto Exento Nº 2516/2007 que fija las normas básicas del proceso de titulación de los alumnos(as) de enseñanza media técnico profesional, con el objetivo de especificar los procedimientos e instrumentos internos requeridos para el desarrollo, la supervisión y la evaluación, los cuales regularán el proceso de Práctica y Titulación de los egresados(as), de la Escuela Industrial Superior "Oscar A. Gacitúa Basulto" de Valparaíso.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Art.1º El presente reglamento entrará en vigencia para los alumnos(as) egresados a contar del 31 de agosto del año escolar 2025, que se rigen por los Planes y Programas de Estudios aprobados de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios del Decreto Supremo de Educación Nº 220, de 1998 y sus modificaciones respectivas.

Art.2º La responsabilidad del proceso de Titulación corresponde al Director del Establecimiento, quién delegará dicha función en la Unidad de Formación Profesional.

Art.3º Los alumnos(as) que aprueben Cuarto Año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su proceso de titulación, ateniéndose al presente Reglamento.

Art.4° Para iniciar su proceso de titulación, los alumnos(as) deberán matricularse en el establecimiento, en calidad de alumno(a) regular, por lo cual, frente a todos los efectos legales gozarán de todos sus beneficios, así como de la gratuidad del proceso de titulación. Será obligación de la escuela informar a los alumnos(as) que se matriculen para realizar su práctica profesional y de los beneficios a los que pueden optar, tales como carné escolar, becas y/o pagos por parte de la empresa.

Art.5º Las Prácticas Profesionales que se ofrecen al establecimiento, serán designadas a los egresados (as), que hayan aprobado todas las asignaturas contempladas en sus respectivos planes de estudio y en particular todos los módulos obligatorios que contempla dicho plan de estudio, que es requisito esencial en la adquisición de las competencias básicas del perfil de egreso. Si el estudiante no aprueba un módulo, deberá realizar un proceso de nivelación antes de comenzar su Práctica Profesional (Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento).

Art.6° Las prácticas profesionales serán designadas por el Jefe de cada Especialidad (Construcción mención Edificación, Construcciones Metálicas, Mecánica Industrial mención Máquinas Herramientas, Mecánica Automotriz, Electricidad y Electrónica) y el visto bueno del Jefe de Formación Profesional.

Art.7º Las prácticas profesionales comenzarán a contar del mes de marzo, sin embargo, los alumnos(as) que cumplan con los Estándares de Calidad del establecimiento y los requisitos de Rendimiento Escolar,

Asistencia y Puntualidad, tendrán el beneficio de iniciarla a contar del mes de noviembre. Para los alumnos que no cumplan con dichos requisitos será el consejo de profesores el que determinará la fecha de inicio (diciembre o enero). Por ningún motivo el egresado(a) podrá realizar su Práctica Profesional sin la debida autorización del establecimiento.

Art.8º La Práctica Profesional, de los egresados y egresadas de la Escuela Industrial de Valparaíso tendrá una duración de 360 horas cronológicas.

Art.9º El período de Práctica Profesional se desarrollará en forma continua, sin interrupción, desde el momento en que el egresado(a) practicante inicia sus labores en el Centro de Práctica.

Art.10º La Práctica Profesional es parte del proceso formativo que brinda la Educación Media Técnico-Profesional. El objetivo central de la Práctica es validar los aprendizajes que se obtienen en la Escuela Industrial y adquirir nuevos conocimientos y destrezas que se logran sólo en el contexto laboral.

TÍTULO II

Convenio de Práctica y Plan de Práctica

Art.11º El Convenio de Práctica deberá indicar la fecha de inicio de la práctica y el horario de la jornada diaria y semanal de práctica hasta cumplir las 360 horas.

Art.12º Se entenderá por Plan de Práctica el documento guía para el desarrollo de la práctica Profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica.

Art.13º El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el Profesor Tutor del Establecimiento y el estudiante en práctica, y consensuado con el Representante del Centro de Práctica. No está permitido que el alumno en Práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

Art.14º Si el Centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional.

TÍTULO III

De la Matrícula

Art. 15º Una vez concordado el Plan de Práctica, el egresado está en condiciones de matricularse en el Establecimiento para el inicio de su Práctica Profesional de 360 horas cronológicas.

Art.16º Para matricularse como alumno en Práctica Profesional, deberá presentar la siguiente documentación en la Oficina de Prácticas:

· Ficha con todos sus datos personales para ser ingresados al Sistema de Gestión de Prácticas (SGP).

· Enviar fotografía digital al correo oficinadeprácticas@eiv.cl

TÍTULO IV

Desarrollo de la Práctica Profesional

Art. 17º Para constatar el estado de avance del Plan de Práctica, la Escuela realizará una visita en terreno a cada alumno durante el desarrollo de la Práctica Profesional, en la que deberá entrevistarse con el Representante del Centro de Práctica y con el alumno, dejando constancia de la visita.

Para los alumnos que realicen su práctica profesional fuera del país o de la región, el supervisor de prácticas realizará la supervisión por vía telefónica (o video llamada), y la documentación se registrará en formato digital a través de correo electrónico.

Si fuese necesario, el alumno podrá matricularse en el establecimiento educacional que imparta su especialidad y que le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

Art. 18º Durante el desarrollo de la Práctica Profesional, deberá existir registro de:

a) Convenio de Práctica, donde se indica fecha de inicio y horario en que se desarrollará la práctica y además el alumno se compromete a cumplir con el Reglamento Interno de la Empresa.

b) Plan de Práctica, donde se indica el registro de las tareas relacionadas con el Perfil de Egreso y Áreas de competencias de la Especialidad.

c) Evaluación de Práctica (Cualitativa, entregada por el Representante del Centro de Práctica).

Art. 19º Al término del período anual de Práctica, la Unidad de Formación Profesional junto al equipo de Oficina de Prácticas, hará una evaluación de las actividades desarrolladas durante el proceso, con el propósito de optimizar el sistema. Del mismo modo se evaluará el proceso en su conjunto con el propósito de corregir aquellos aspectos que dificultan la realización exitosa de las Prácticas Profesionales.

TÍTULO V

Irregularidades en el Desarrollo de la Práctica

Art. 20º Si la Empresa da término anticipadamente a la Práctica Profesional de un alumno, debido a faltas graves cometidas durante su desempeño Laboral, la Empresa informará por escrito las razones del término de ella al Establecimiento. El alumno practicante podrá informar por escrito su versión de la medida tomada por la Empresa. “La Dirección una vez analizados los antecedentes decidirá si el egresado amerita una nueva oportunidad de su Práctica o postergarla”.

En el caso que la Empresa ponga término de la Práctica de un egresado por motivos de cierre de la empresa se considerará el tiempo desarrollado de Práctica y el alumno en Práctica desarrollará una nueva Práctica por el tiempo que falte para cumplir las 360 horas.

Art. 21º **La NO presentación del egresado a la Práctica asignada a una Empresa, le podrá significar postergar la posibilidad de realizar la Práctica Profesional.**

Art. 22º **El abandono de la Práctica Profesional por el egresado sin justificación alguna, significará perder toda posibilidad de volver a tramitar la Práctica nuevamente.**

Art. 23º La Práctica Profesional puede quedar interrumpida en las siguientes situaciones sin que el egresado pierda el tiempo transcurrido en su Práctica:

1. Servicio Militar Obligatorio: en este caso se considerará congelado el proceso, es decir, las horas realizadas se validarán al momento de retomar la Práctica.

2. Por enfermedad del egresado: el cual deberá acreditarla con el correspondiente Certificado Médico, dentro de las 48 horas a la Empresa y al Establecimiento, de acuerdo a la legislación vigente del Código del Trabajo. En este caso, el tiempo de licencia debe ser recuperado hasta completar las 360 horas.

3. De igual manera las alumnas que tengan que abandonar el proceso por estar embarazadas, se considerará el tiempo que han realizado de su práctica, y una vez que se encuentre en condiciones, podrán continuar su práctica por el período de horas que faltan para cumplir las 360 horas.

NOTA: En estos casos el egresado o egresada practicante deberá entregar en la Oficina de Práctica los debidos documentos que acreditan la situación, en un plazo no superior a tres días hábiles; de no ser así el egresado practicante pierde este derecho de excepción.

TÍTULO VI

Aprobación de la Práctica

Art. 24º Los egresados(as) para aprobar su Práctica Profesional deberán cumplir con el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Práctica Profesional y Titulación del establecimiento educacional (360 horas cronológicas).

Art. 25º Los alumnos que reprueben su práctica Profesional deberán desarrollarla nuevamente y en forma completa, considerando tres meses, como plazo máximo entre una práctica y otra. Si ello no ocurriera o volvieran a reprobar, no podrán titularse. Si algún alumno solicitará una “tercera oportunidad”, ésta será resuelta por el Director del establecimiento.

Art. 26º Los alumnos que terminen su proceso de Práctica Profesional serán validados al momento de postular al beneficio de la Beca Práctica Técnico Profesional otorgada por el gobierno a través de JUNAEB.

TÍTULO VII

Titulación

Art.27º Los alumnos que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarias Ministeriales Regionales de Educación.

El establecimiento educacional archivará en el Expediente de Titulación del alumno:

- Evaluación de la práctica.
- Plan de Práctica e Informe realizado por el Representante de la Empresa.
- Certificado de aprobación de su proceso de Práctica Profesional, firmada por el Jefe o Docente de la Especialidad.

Art.28º El proceso de titulación con práctica se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del alumno.

TÍTULO VIII

De las Excepciones

Art.29º Se reconocerán como práctica profesional las siguientes situaciones:

a) Egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.518, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
b) Egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
c) Estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

Art.30º Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas, a expresa solicitud y presentación de antecedentes por parte del Director del establecimiento.